



INFORME

MOVILIDAD HUMANA FORZADA EN COLOMBIA - 2023

Delegada para los Derechos de la Población
en Movilidad Humana

Informe sobre movilidad humana forzada en Colombia 2023

(01 de enero al 31 de diciembre de 2023)

**Delegada para los Derechos de la Población
en Movilidad Humana**

2024



#NosUnenTusDerechos

ISBN: 978-958-51-17-99-0
© Defensoría del Pueblo, 2024

Obra de distribución gratuita.
El presente texto se puede reproducir,
fotocopiar o replicar, total o parcialmente,
citando la fuente.
*Colombia. Defensoría del Pueblo.
Informe sobre movilidad humana
forzada en Colombia 2023.*

Páginas: 92

Edición: Defensoría del Pueblo

Bogotá, D. C., año de publicación: 2024
Calle 55 N.º 10-32 – Sede nacional
Apartado aéreo: 24299
– Bogotá, D. C.
Código postal: 110231
PBX: (601) 314 7300 – (601) 314 4000
<https://www.defensoria.gov.co/>

• • •

Julio Luís Balanta Mina
Defensor del Pueblo

Robinson de Jesús Chaverra Tipton
Vicedefensor del Pueblo

Óscar Julián Valencia Loaiza
Secretario General

Nelson Felipe Vives Calle
Secretario Privado

José Alberto González García
**Defensor Delegado para los Derechos de la
Población en Movilidad Humana**

Coordinación y edición general
Karen Lobo Pedraza
**Directora Nacional de Promoción y
Divulgación de los Derechos Humanos.
Secretaría Técnica del Comité Editorial**

Autor y compilador
Rafael Hernando Navarro Carrasco
Profesional especializado

COAUTORES

José Alberto González García
**Defensor Delegado para los Derechos de la
Población en Movilidad Humana**

**EJE TEMÁTICO
DE DESPLAZAMIENTO FORZADO:**

María Isabel Martínez Medina
María Constanza Córdoba Ordóñez
Jennyfer Damaris Viasus Wilches
Arleth Johana Zea Galvis
Diana Piñeros
Sonia Lorena Suarez

EJE TEMÁTICO DE MIGRACIÓN FORZADA:

Javier Filippo Garay
Rossana Barros Iguarán
Diana Tovar Osorio
Nicholle Buj García
Martín Mosquera Valoyes
Yesica Vanesa Ochoa Quijano

EJE ADMINISTRATIVO:

Óscar Daniel Clavijo
Ana María Mora

EQUIPO TERRITORIAL

Equipo de defensoras y defensores
comunitarios,
asesores comunitarios, funcionarios
de las Casas de los Derechos y contratistas
de las Defensorías Regionales de Antioquia,
Arauca, Atlántico, Bajo Cauca Antioqueño,
Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare,
Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba,
Cundinamarca, Guaviare, Huila, La Guajira,
Magdalena, Magdalena Medio, Meta, Nariño,
Norte de Santander, Ocaña, Putumayo,
Risaralda, San Andrés y Providencia,
Santander, Sucre, Sur de Córdoba, Tolima,
Tumaco, Urabá, Valle del Cauca, Vichada.

Corrección de estilo

Tatiana Buitrago
Alejandra Restrepo
Sonia Villalba

Portada

Edgar Humberto Álvarez
Se lo explico con plastilina

Diseño y diagramación
EVML

Fotografías

Banco de fotos de la Defensoría del Pueblo

Impresión

Imprenta Nacional de Colombia
Impreso en Colombia

• • •

Este documento debe citarse así:
*Defensoría del Pueblo - Defensoría Delegada
para los Derechos de la Población en
Movilidad Humana. Informe sobre Movilidad
Humana Forzada en Colombia 2023.*

**Informe sobre movilidad humana forzada en
Colombia 2023**

(01 de enero al 31 de diciembre de 2023)

**Delegada para los Derechos de la Población
en Movilidad Humana**

2024

CONTENIDO

Presentación 7

Introducción 8

1. Dinámicas de desplazamiento forzado en 2023 6

1.1 Riesgos de desplazamiento forzado
y confinamiento en 2023 14

1.2 Desplazamiento forzado masivo en 2023 19

1.3 Confinamientos en el 2023 34

1.4 Estado de los procesos de retorno y reubicación focalizados
por la Defensoría del Pueblo – Delegada para los Derechos de
la Población en Movilidad Humana, vigencia 2023 42

2. Dinámicas sobre migración, refugio y asilo en 2023 69

2.1 Movimientos migratorios mixtos compuestos
por población migrante, refugiada y otras personas
con necesidad de protección internacional..... 70

2.2 Identificación de los riesgos asociados
a los procesos migratorios. 83

2.3. Barreras de acceso y vacíos de protección a derechos 85

2.4. Acciones desarrolladas desde la Defensoría del Pueblo... 87

2.5. Hallazgos y recomendaciones sobre migración,
refugio y asilo 88



PRESENTACIÓN

El presente informe registra las actuaciones adelantadas por los equipos en terreno y del nivel nacional de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, los cuales visibilizan las problemáticas que a nivel nacional se presentan con la población confinada, desplazada y riesgo de estar desplazada o confinada; las que se encuentran en procesos de retornos, reubicación o de integración local; así como la población migrante, asilada, refugiada y con necesidad de protección internacional.

Este es el segundo informe publicado por parte de la Defensoría del Pueblo y constituye una fuente de consulta de la opinión pública y de incidencia de los entes del control respecto de las entidades garantes de derechos, ya que refleja los hallazgos y recomendaciones a estas para que dentro de sus competencias cumplan las obligaciones asignadas en la constitución, leyes y demás actos administrativos que reglamentan.

Este documento tiene como objeto promover y fortalecer la acción estatal para la prevención del desplazamiento forzado y la protección de los derechos de estas personas en zonas de alto riesgo, buscando que la misma sea adecuada a las necesidades y particularida-

des de las víctimas, así como empoderar a las comunidades locales para que fortalezcan el ejercicio de sus derechos fundamentales, sus capacidades de interlocución con las instituciones y la participación.

Nuestra labor se realiza en especial en los territorios afectados por emergencias humanitarias recurrentes, nos permite realizar una valoración y seguimiento a las políticas públicas nacionales de atención al desplazamiento forzado, pero es necesario que estas se apliquen en el nivel territorial, contribuyendo a mitigar los impactos del conflicto armado y, en especial, a las víctimas de desplazamiento forzado, dada la persistencia de la confrontación armada, en medio de la iniciativa de paz total.

Esperamos que este documento sirva a las instituciones, autoridades nacionales y regionales, organizaciones de la sociedad civil, a las comunidades, como un panorama del desplazamiento forzado y la migración forzada en el país y sus territorios, y que el planteamiento contenido contribuya como guía para la acción humanitaria en favor de la población en movilidad humana en Colombia.

INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su misión constitucional, a través de la Defensoría Delegada de los Derechos de la Población en Movilidad Humana, tiene la función de impulsar la respuesta estatal para la prevención del desplazamiento forzado, la adopción de medidas de atención y protección a las personas afectadas por el desplazamiento forzado; además, acompaña de forma colectiva a la población migrante, refugiada y con necesidad de protección internacional, con el fin de que se cumpla con la atención y asistencia hacia el restablecimiento de sus derechos, de acuerdo con la misión constitucional y legal. Una de las formas de cumplimiento de dichos cometidos, es la presentación de informes como este, y que se denomina: *Informe sobre Movilidad Humana Forzada 2023*. La Defensoría del Pueblo, como institución nacional de derechos humanos, además de su misión constitucional, tiene responsabilidades derivadas del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC-EP (2016).

Con relación al punto 5 del Acuerdo Final, sobre el sistema de verdad, justicia y reparación, en cuanto a los procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior, establecida en el punto 5.1.3.5., implica el deber del Gobierno nacional para tomar las medidas necesarias para fortalecer

el programa de defensores comunitarios y en particular sus funciones de protección y promoción de los derechos humanos, con el fin de que acompañen de manera efectiva los procesos de restitución de tierras, retorno y reubicación de las personas en situación de desplazamiento y de las víctimas en el exterior, incluyendo refugiados y exiliados, que hagan parte de esos procesos, y acompañen y asistan a las víctimas para garantizar el acceso a la oferta institucional en materia de satisfacción de sus derechos.

Para 2023, la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana (DDPDPMH), se propuso el análisis, teniendo en cuenta los siguientes componentes: I) Dinámicas de desplazamiento forzado en 2023, y II) Migración, refugio y asilo, en 2023.

El *Informe sobre Movilidad Humana forzada 2023* se elaboró a través de la observación y análisis de las dinámicas de movilidad humana en los territorios afectados por el conflicto armado interno y crisis migratorias, principalmente en desarrollo de la estrategia de defensores comunitarios, asesores, profesionales y contratistas y equipo nacional¹, y sus diferentes instrumentos como los reportes de evento, que sirvieron de registro, análisis e insumo para los informes temáticos trimestrales y los boletines mensuales sobre movilidad humana. Cada uno de los reportes e informes aplica el enfoque humanitario, territorial, diferencial e instrumentos de prevención y

¹ El Artículo 201 del Decreto Ley 4800 de 2011, se refiere los defensores comunitarios, como un programa de la Defensoría del Pueblo, que en sí es una estrategia de prevención y protección a las víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, con el objetivo de desarrollar acciones descentralizadas de promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en comunidades altamente vulneradas o vulnerables por el conflicto armado interno. En el párrafo correspondiente a este artículo, se indica que el Programa de Defensores Comunitarios implementará estrategias de acompañamiento permanente a comunidades víctimas o en riesgo, en zonas afectadas por el conflicto armado a través del ejercicio y promoción de la acción estatal que permita la prevención y la protección de la población civil, en particular el seguimiento y puesta en marcha de las medidas de protección dirigidas a víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

advertencia como las alertas tempranas por parte del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Este mismo equipo, bajo la directriz especializada de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, y su equipo nacional, realizó un análisis de la migración forzada² en el país, que corresponde al segundo componente del informe 2023.

El *Informe sobre Movilidad Humana Forzada en Colombia 2023*, que comprende el periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, propone mostrar una panorámica de las dinámicas de desplazamiento forzado, a través de la identificación de las zonas con mayor afectación, el estado de la migración forzada en el territorio nacional y las acciones adelantadas en la estrategia de los derechos, actualmente liderada desde el despacho del defensor del Pueblo.



² El artículo 100 de la Constitución Política de Colombia establece la responsabilidad del Estado colombiano respecto de los extranjeros en Colombia, quienes gozarán de los mismos derechos civiles que se conceden a los nacionales.



I. DINÁMICAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN 2023

En los escenarios de construcción de paz, luego de la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno nacional y las extintas FARC-EP (2016), la implementación de dicho acuerdo se consideraba como una oportunidad para la paz total o paz completa.

En 2023, cumplidos siete (7) años de firmado el Acuerdo Final, el panorama para el restablecimiento de derechos para las millones de víctimas de desplazamiento forzado³ que ha dejado el conflicto armado interno, pese a los escenarios de paz total y los ceses del fuego pactados con algunas estructuras armadas, o la distensión de acciones violentas entre grupos de delincuencia organizada de alcance nacional o regionales, no ha significado la superación de la situación de vulnerabilidad ni el retorno de las familias en situación de desplazamiento. Las dinámicas bélicas y violentas en el marco de la confrontación entre grupos armados ilegales o de delincuencia organizada han significado violaciones masivas de los derechos humanos, entre estas desplazamiento forzado y confinamiento. Estas dinámicas se producen, principalmente, en zonas de emergencia humanitaria recurrente focalizadas por la Defensoría del Pueblo.

Entre tanto, en la transformación del conflicto armado en los territorios colombianos, las fortalezas y debilidades en la implementación del Acuerdo Final y el desarrollo de la estra-

tegia de paz total, inciden en escenarios de mayor o menor violencia, afectando las dinámicas de desplazamiento forzado.

En materia de implementación del Acuerdo Final, el actual Gobierno nacional ha enmarcado sus acciones dentro de la estrategia de paz total. En 2023, dicha implementación encuentra un esfuerzo importante de articulación de acciones al crearse la Unidad de Implementación del Acuerdo Final (UIAF), adscrita a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP). Además, fueron reactivadas instancias del Acuerdo Final como el Comité de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI) y la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS). Se ha reestablecido la interlocución del Gobierno nacional con otras instancias, con el fortalecimiento del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia (CNPRC). Y, la política de desmantelamiento de organizaciones criminales⁴, significa un compromiso de lucha contra las organizaciones sucesoras del paramilitarismo o de delincuencia organizada, así como sus operaciones y conductas que ocasionen riesgos y amenazas que, por sus acciones, afecten a la población (Decreto 2124 de 2017). Sin embargo, la implementación del Acuerdo Final debe reflejarse en acciones tangibles en los territorios en los que persiste el conflicto armado interno, desarrollando la política pública dirigida a la población en riesgo o afectada por la violencia.

³ Según el Registro Nacional de Información de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado, a la fecha de consulta en diciembre 29 de 2023, las víctimas de desplazamiento forzado constituyen el 89 % del universo de todas las víctimas.

⁴ [https://portalparalapaz.gov.co/wpcontent/uploads/2023/10/Documento-comision-nacional-de-garantias-de-seguridad_02.pdf] aprobada el 07 de septiembre de 2023]

Dentro de la estrategia de paz total, el 9 de junio de 2023, el Gobierno nacional anunció desde la Habana, Cuba, un cese al fuego bilateral y temporal por seis meses con el Ejército de Liberación Nacional – ELN, que inició el 3 de agosto de 2023 hasta el 29 de enero de 2024, en todo el territorio nacional (Decreto 1117 del 5 de julio de 2023). Y el 16 de octubre de 2023, comenzó a regir un cese del fuego bilateral y nacional entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central de las disidencias de las FARC - EP (decreto 1684 de 2023), por tres meses, el cual se encuentra suspendido al momento de presentar este informe.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz estableció las nombradas regiones de paz para desarrollar acercamientos con los grupos armados ilegales y grupos de delincuencia organizada, en el marco de la Ley 2272 del 04 de noviembre de 2022. Esta iniciativa estuvo acompañada de anuncios de acercamientos del Gobierno nacional dentro de la estrategia de paz total, que propicio distensión de acciones violentas entre grupos de delincuencia organizada en Buenaventura y Chocó.

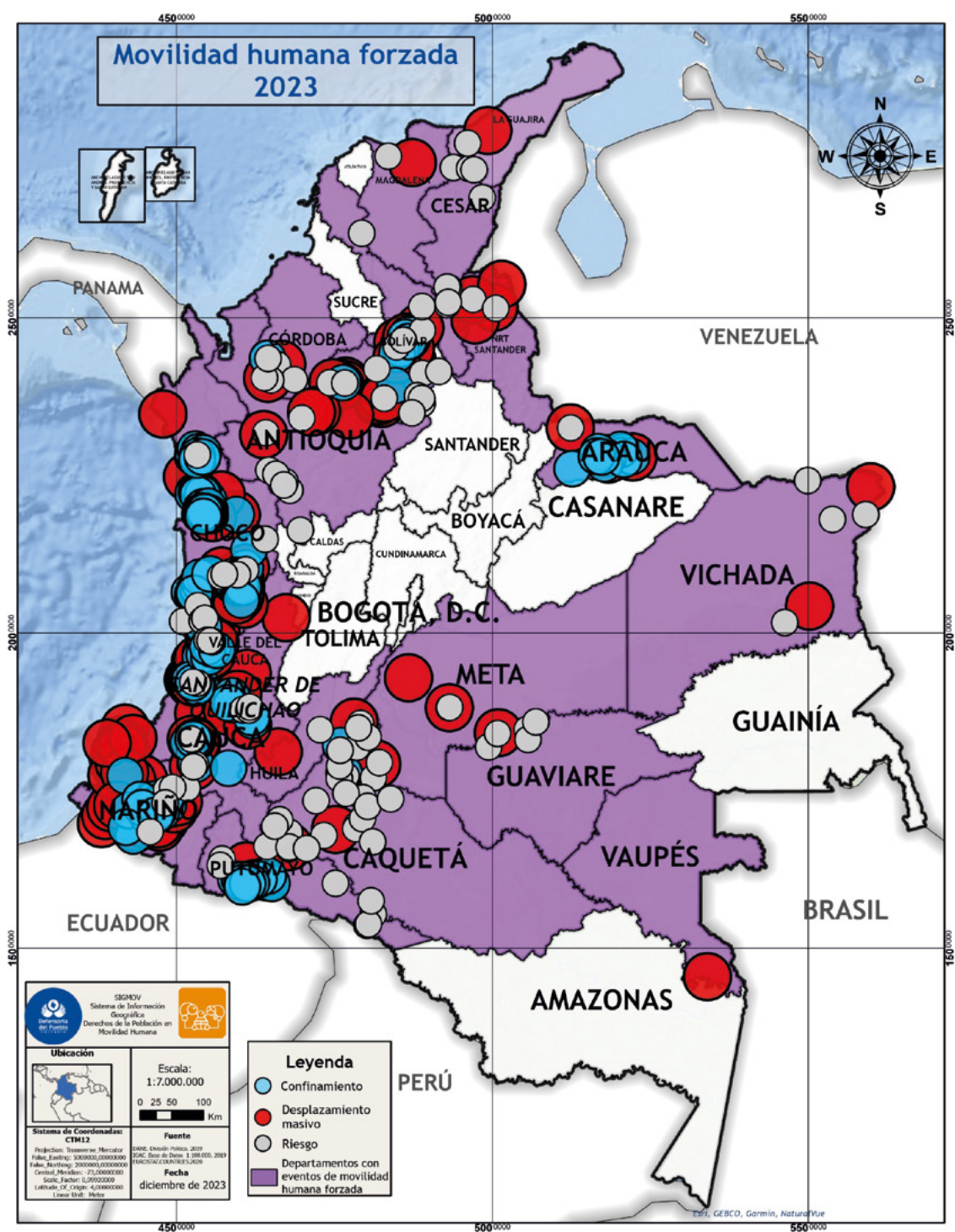
Los ceses del fuego, tanto con el ELN y las AGC, como la distensión de la violencia respecto de grupos de delincuencia organizada regionales, significaron la disminución de actividades bélicas y de hechos violentos en el país, privilegiando etapas de diálogo con los mencionados grupos armados. Sin embargo, la disputa territorial entre estos grupos armados ilegales ha provocado crisis humanitarias

afectando los derechos de la población civil, provocando confinamientos, desplazamientos forzados, en los que la respuesta institucional ha sido insuficiente para el restablecimiento de derechos.

En las zonas de emergencias humanitarias recurrentes, focalizadas por la Defensoría del Pueblo y que son parte del contenido del auto 894 de 2021, emitido por la sala de seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 que declara un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), en el que se ordena la realización de planes de choque, el conflicto armado se ha transformado, impactando la situación de derechos humanos de la población en riesgo de desplazamiento forzado o que se encuentra confinada o desplazada.

El monitoreo realizado por los equipos en terreno de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana en el país ha permitido registrar en diferentes reportes, durante el trimestre comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, algunos hechos violentos que han colocado en riesgo de desplazamiento forzado o de confinamiento a las comunidades, así como eventos de desplazamiento forzado masivo o confinamiento por el accionar de grupos armados ilegales, los cuales se asocian a amenazas a la población civil, instalación de armas terrestres, enfrentamientos entre grupos armados ilegales, homicidios selectivos, aplicación de normas de comportamiento a los habitantes de algunos territorios.

Figura 1. Mapa de eventos de movilidad forzada de 2023



Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana 2023.

1.1 Riesgos de desplazamiento forzado y confinamiento en 2023

El riesgo de desplazamiento forzado en Colombia, según lo observó la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana en el país, registró 124 casos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre. Como se puede observar en la siguiente tabla, de los 32 departamentos que conforman el territorio colombiano, en veinte (20) se presentaron eventos de riesgo de desplazamiento o confinamiento. En los siete (7) departamentos en

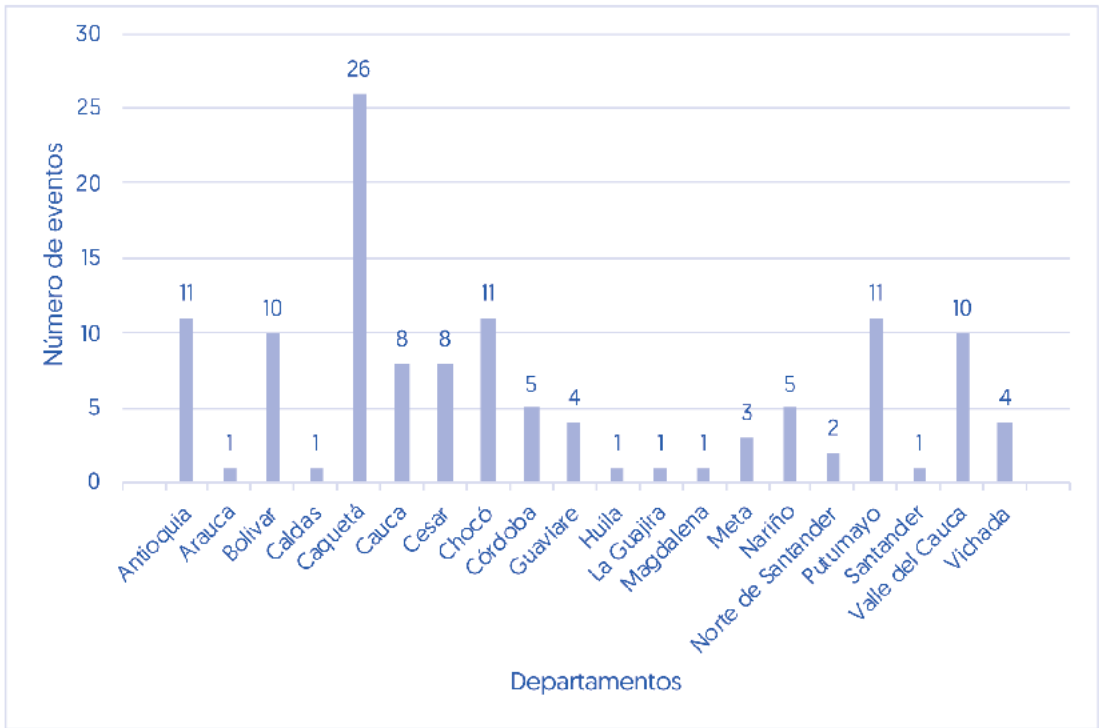
los que la Defensoría del Pueblo ha focalizado como zonas en las que se presentan emergencias recurrentes, se presentaron eventos de riesgo de desplazamiento o confinamiento. La mayor parte de eventos de riesgo señalados, ocurrieron en los departamentos de Antioquia (11 casos), Chocó (11 casos) y Valle del Cauca (10 casos); los departamentos de Córdoba y Nariño registraron (5 casos) eventos; y, Norte de Santander, dos (2) casos.

Tabla 1. Eventos de riesgo de desplazamiento forzado y/o confinamiento 2023

Departamento	Eventos
Antioquia*	11
Arauca	1
Bolívar	10
Caldas	1
Caquetá	26
Cauca*	8
Cesar	8
Chocó*	11
Córdoba*	5
Guaviare	4
Huila	1
La Guajira	1
Magdalena	1
Meta	3
Nariño*	5
Norte de Santander*	2
Putumayo	11
Santander	1
Valle del Cauca*	10
Vichada	4
Total	124

**Departamentos que tienen zonas de crisis humanitarias recurrentes según el Auto 894 de 2022 de la Corte Constitucional.*
Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana

Figura 2. Número de eventos de riesgo de desplazamiento y/o confinamiento durante 2023



Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

El departamento de Caquetá es el territorio en que se presentaron la mayoría de los eventos por riesgo de desplazamiento, correspondiendo a ocho (8) situaciones durante el primer trimestre y nueve (9) durante el cuarto. En segundo lugar, los departamentos en que se reporta la mayor cifra de eventos de riesgo de desplazamiento o confinamiento (11 eventos), son: Chocó, Antioquia y Putumayo. El departamento del Valle del Cauca, durante 2023, reporta 10 eventos de riesgo de desplazamiento masivo.

De esta manera, se podría concluir que en 2023 las zonas de emergencias humanitarias recurrentes aumentan en una zona, respecto al 2022, la cual corresponde al departamento de Caquetá.

Riesgos de confinamiento y de desplazamiento masivo por trimestres de 2023

Para la Defensoría del Pueblo, y de acuerdo con los reportes de evento, el comportamiento del riesgo de confinamiento o desplazamiento en 2023 por trimestre está reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 2. Riesgo de desplazamiento forzado y/o confinamiento 2023

Departamento	Trimestres				Total
	I	II	III	IV	
Antioquia	1	4	3	3	11
Arauca	1				1
Bolívar	5	2	2	1	10
Caldas				1	1
Caquetá	8	5	4	9	26
Cauca		1	4	3	8
Cesar	1	4	3		8
Chocó	2	1	6	2	11
Córdoba	1	1	2	1	5
Guaviare		1	3		4
Huila				1	1
La Guajira				1	1
Magdalena			1		1
Meta		2	1		3
Nariño	3	1	1		5
Norte de Santander		1	1		2
Putumayo	3	3	3	2	11
Santander		1			1
Valle del Cauca		2	1	7	10
Vichada	2		1	1	4
Total	27	29	36	32	124

Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

La tabla que antecede y que corresponde a los eventos de riesgos de desplazamiento masivo por trimestres en 2023, permite observar que departamentos como Arauca, Norte de Santander, La Guajira, Santander, Magdalena, Huila y Caldas representa eventos en los que se presentaron amenaza de desplazamiento forzado. Esta cifra resulta significativa en un análisis dentro de la implementación de la estrategia de paz total y podría estar asociada a los acercamientos para propiciar la negociación política hacia el acogimiento a la justicia y los ceses del fuego entre el Gobierno nacional y estructuras como el ELN y las AGC, así como las circunstancias de distensión entre grupos armados ilegales en las zonas correspondientes.

Departamentos como Antioquia, Chocó, Bolívar, Valle del Cauca, Putumayo y Caquetá superan los 10 eventos de riesgo de desplazamiento masivo causados por acciones bélicas entre grupos armados ilegales.

Hechos violentos, ocurridos durante los ceses de fuego entre el Gobierno nacional y grupos armados ilegales:

Conforme al monitoreo y seguimiento del sistema de Alertas Tempranas, contenido en el documento: *Balance situación de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario* (implementación de los ceses al fuego decretados por el Gobierno nacional)⁵, en el marco de los ceses de fuego entre el Gobierno

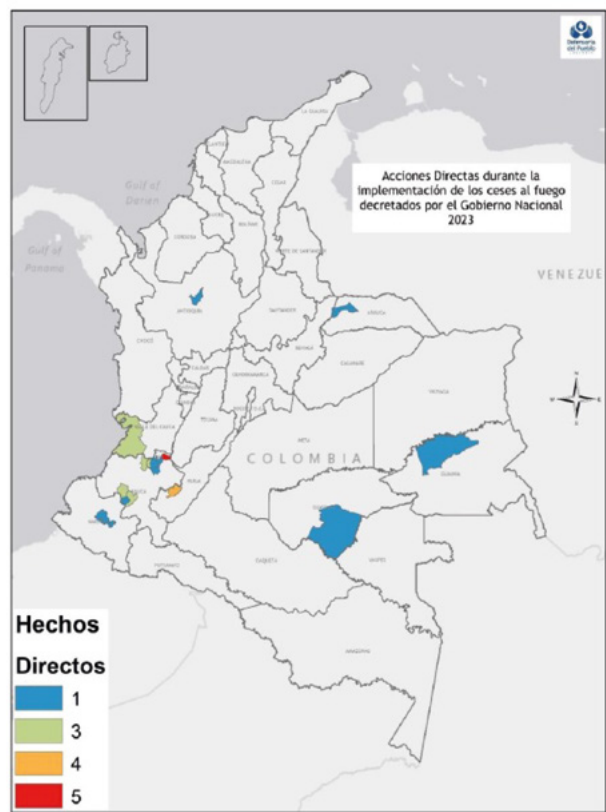
⁵ Este informe lo elaboró el sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, y comprende: “...un proceso de sistematización y análisis de los hechos violentos ocurridos durante la vigencia de los decretos 2656 de 2022, 2658 de 2022, 2659 de 2022 y 2660 de 2022, 0801 de 2023 y 1117 de 2023, mediante los cuales el Gobierno nacional decretó el cese al fuego bilateral y temporal de carácter

nacional y grupos armados ilegales y que se encuentran en diferentes Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, en su responsabilidad de advertencia de situaciones de riesgo de la población civil de violaciones a los derechos humanos y DIH, se encontró que ocurrieron 236 hechos violentos, dentro de los cuales 34 corresponden a acciones directas⁶ y 202 a acciones indirectas⁷ violentas. Durante el periodo de observación, según el SAT de la Defensoría del Pueblo, se registraron como principales afectaciones humanitarias: 40

casos de desplazamiento forzado; 35 homicidios, principalmente ocurridos en áreas rurales (29 casos); 12 casos de amenaza directa; 18 confinamientos, 7 casos de secuestro, 7 masacres y un caso de tortura.

El siguiente mapa del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo registra los municipios en los que han ocurrido acciones bélicas, en el marco del monitoreo a los ceses del fuego pactados con grupos armados ilegales:

Figura 3
Acciones directas durante los ceses de al fuego decretados en 2023



Fuente: Sistema de Alerta Tempranas, Defensoría del Pueblo, 2023.

nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el Gobierno nacional y los siguientes grupos armados ilegales: Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada, Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Estado Mayor Central, Segunda Marquetalia, CDF-EB, Coordinadora Guerrillera del Pacífico y el Ejército de Liberación Nacional”.

⁶ Según el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, las acciones directas ocurridas en el marco del monitoreo y seguimiento a los ceses del fuego entre el Gobierno nacional y grupos armados ilegales, se refieren a acciones bélicas y hostilidades entre la fuerza pública y los grupos armados objeto de los decretos de cese al fuego, que impliquen posibles impactos en materia de violaciones a los DD. HH. y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) (ataques, hostigamientos, combates, bajas en combate, etc.).

⁷ Según el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, las acciones indirectas ocurridas en el marco del monitoreo y seguimiento a los ceses del fuego entre el Gobierno nacional y grupos armados ilegales se refieren a acciones violentas por parte de los grupos armados objeto de los decretos de cese al fuego, que constituyen violaciones a los DD. HH. o infracciones al DIH de la población civil.

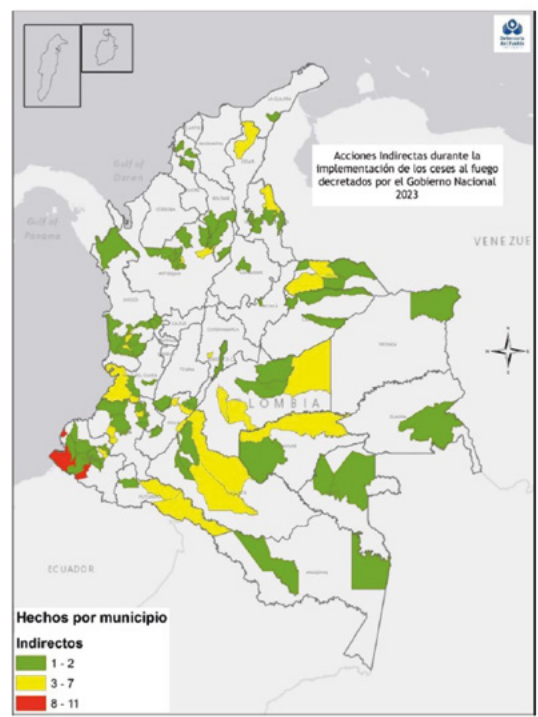
Como se observa en el mapa, durante 2023, en el monitoreo sobre acciones directas relacionadas con los ceses del fuego decretados por el Gobierno nacional con algunos grupos armados ilegales, se registraron acciones directas en los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Huila, Antioquia, Arauca, Guaviare y Guanía. Siendo el departamento del Cauca el que registra el mayor número de estas acciones (5).

Durante 2023, se registran acciones indirectas correspondientes a hechos victimizantes en territorios regidos por ceses del fuego decretados por el Gobierno nacional con grupos armados ilegales.

En el siguiente mapa se registran los departamentos y municipios en los que ocurrieron acciones violentas en territorios donde se decretaron ceses del fuego.

Figura 4

Acciones indirectas durante los ceses del fuego en 2023



Fuente: Sistema de Alerta Tempranas, Defensoría del Pueblo, 2023.

En 26 departamentos ocurrieron acciones indirectas atribuibles a grupos armados, correspondiendo a: Nariño, Cauca, Antioquia, Arauca y Meta, como aquellos de mayores registros. El Sistema de Alertas Tempranas (SAT), en su labor de monitoreo y seguimiento de violaciones a los derechos humanos y DIH, estableció que 128 de estas acciones son atribuibles al denominado Estado Mayor Central (EMC) y 63 al Ejército de Liberación Nacional, pudiéndose ocasionar por enfren-

tamientos armados, por ejemplo. El SAT de la Defensoría del Pueblo, determinó que ante los combates ocurridos se siguen presentando situaciones de desplazamiento y confinamiento de las comunidades, quienes intentan huir de las posibles afectaciones. Hechos de esta naturaleza se han registrado en departamentos como Arauca, Cauca y Nariño; y que se han registrado, también, situaciones de confinamiento por cuenta de la instalación de MAP, MUSE y AEI⁸.

⁸ Balance situación de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario (implementación de los ceses al fuego decretados por el Gobierno nacional) elaborado por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo en 2023.

1.2 Desplazamiento forzado masivo en 2023

El desplazamiento forzado en Colombia sigue siendo una problemática que ha afectado a millones de personas, obligando a miles de familias a abandonar sus hogares y comunidades debido a la violencia en el marco del conflicto armado.

Estas comunidades desplazadas, o en riesgo de serlo, continúan enfrentándose a múlti-

ples barreras, como la inoperancia del Estado en la garantía y efectividad de sus derechos, al ser deficiente la respuesta frente a emergencias humanitarias recurrentes, y, posterior a ello, el restablecimiento de los derechos de estas personas.

Tabla 3
Eventos de desplazamiento forzado masivo 2019-2023

Municipio	2019	2020	2021	2022	2023
Antioquia*	14	8	14	2	15
Arauca		-	2	8	3
Atlántico		1	1		
Bolívar		2	1	5	9
Caldas	1				
Caquetá	1	1	1	1	3
Casanare	1				
Cauca*	3	6	29	16	13
Cesar		-	-	1	-
Chocó*	12	21	25	28	19
Córdoba*	14	5	4	5	2
Guaviare		-	2	-	-
Huila		-	-	-	1
La Guajira		-	-	-	1
Magdalena	1	-	-	1	1
Meta		-	-	-	3
Nariño*	22	40	39	46	58
Norte de Santander*	8	8	5	8	4
Putumayo		-	2	5	3
Risaralda		-	3	4	
Valle del Cauca*	2	-	35	9	16
Vaupés		-	-	-	1
Vichada		-	-	5	2
Total	79	92	163	144	154

***Departamentos que tienen zonas de crisis humanitarias recurrentes según el Auto 894 de 2022 de la Corte Constitucional.**

Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

En 2019, el desplazamiento forzado en los departamentos de Colombia registra una cifra de 79 eventos, y pese a que las medidas de restricción de la movilidad tomadas por el Gobierno nacional en 2020 supondrían la disminución

de cifras de desplazamiento, estas tuvieron un aumento considerable. Pero es en 2021 que estas cifras correspondientes al desplazamiento forzado se incrementan respecto del año anterior. En 2022, el desplazamiento forza-

do presentó una reducción, mientras que en 2021, año que analiza este informe, las cifras aumentan en 10 casos frente al año anterior. El crecimiento de estas cifras hasta 2023 registra 154 eventos masivos, correspondiendo a un incremento considerable.

En este sentido, se abordará desde cada uno de los territorios el estado actual de las comunidades frente a desplazamiento forzado masivo y riesgos de sufrir el mismo.

La suspensión de las hostilidades no significa el cese de estas respecto de los distintos grupos armados ilegales en el país. La continuidad de las operaciones armadas y el accionar de los grupos ilegales en el marco del conflicto armado interno, está reflejado en los múltiples hechos violentos que se mantienen en las zonas caracterizadas por crisis humanitarias recurrentes en el 2023.

Es importante destacar que el cese del fuego entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central, que aglutina a algunos desertores del proceso de negociación con las extintas FARC, se suma a la suspensión de las hostilidades con el Ejército de Liberación Nacional – ELN, desde el 3 de agosto de 2023, por seis meses, y que ha logrado mitigar los impactos humanitarios y violencia contra los derechos de la población civil, en especial la disminución del desplazamiento forzado. Pero, en las zonas en que se mantienen acciones armadas entre grupos ilegales, continúan registrándose riesgos de confinamiento y desplazamiento forzado, así como confinamiento dado por amenazas contra la vida, libertad e integridad.

Entre tanto, la suspensión del cese del fuego y de las hostilidades con las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), y la continuidad de acciones violentas

generadas por otros grupos sucesores del paramilitarismo regionales, han producido fenómenos asociados al desplazamiento forzado y confinamiento.

En el contexto de dinámicas de desplazamiento forzado⁹, producto de acciones violentas de grupos armados en el país, en escenarios de desarrollo de la estrategia de paz total, atravesado por diferentes pactos del cese del fuego temporal y bilateral con el Gobierno nacional y diferentes estructuras armadas, la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo, con presencia en las regiones del territorio nacional, presenta la situación de desplazamiento forzado en las diferentes zonas del país.

De los 32 departamentos que conforman el territorio colombiano, en diecisiete (17) se presentaron eventos de desplazamientos a causa de enfrentamientos de grupos armados al margen de la ley.

De acuerdo con la información allegada desde el territorio por los diferentes equipos, continúa los hechos generadores de riesgos de desplazamientos, en los que encontramos: enfrentamientos entre grupos armados, amenazas, homicidios selectivos y de configuración múltiple, reclutamiento forzado, presencia de minas antipersonal, entre otros, hasta llegar a la materialización de los mismos, asociándose básicamente al conflicto armado, control territorial de los grupos armados ilegales que buscan controlar y expandir su territorio, economías ilegales, entre otros aspectos. Hallazgo contenido en el *Décimo Informe al Congreso de la República de la Comisión Legal de Seguimiento y Monitoreo* a la ley 1448 de 2011.

⁹ Las dinámicas de desplazamiento forzado comprenden: los riesgos de desplazamiento o confinamiento; los desplazamientos forzados y confinamientos; y los retornos y reubicaciones.

Tabla 4
Eventos de desplazamiento forzado masivo 2023

Departamento	Eventos	Familias	Personas
Antioquia*	15	839	2158
Arauca	3	151	456
Bolívar	9	2906	7579
Caquetá	3	67	197
Cauca*	13	3096	6178
Chocó*	19	1180	3539
Córdoba*	2	786	2401
Huila	1	242	868
La Guajira	1	70	209
Magdalena	1	34	174
Meta	3	374	626
Nariño*	58	9445	23483
Norte de Santander*	4	484	1471
Putumayo	3	84	239
Valle del Cauca*	16	1357	4934
Vaupés	1	10	47
Vichada	2	31	106
Total	154	21156	54665

Departamentos que tienen zonas de crisis humanitarias recurrentes según el auto 894 de 2022 de la Corte Constitucional.
Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana 2023

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, se han producido 154 eventos de desplazamiento forzado, los cuales registran un total de 21.156 familias, lo que equivale a 54.665 personas que salieron huyendo de sus hogares.

Durante el último trimestre del año 2023, se acuerda un cese del fuego bilateral, por tres (3) meses, entre el Gobierno Nacional y el denominado Estado Mayor Central de las llamadas disidencias de las FARC, mediante Decreto 1684 de 16 de octubre de 2023, que implica la suspensión de las operaciones militares ofensivas y las operaciones especiales de la Policía Nacional.

Tabla 5
Eventos de desplazamiento forzado 2023 por número de familias y personas víctima

Departamento	Eventos	# Familias	# Personas
Nariño	58	9.445	23.483
Chocó	19	1.180	3.539
Antioquia	15	839	2.158
Valle del Cauca	16	1.357	4.934
Cauca	13	3.096	6.178
Bolívar	9	2.906	7.579
Norte de San- tander	4	484	1.471
Arauca	3	151	456
Caquetá	3	67	197
Meta	3	374	626
Putumayo	3	84	239
Vichada	2	31	106
Córdoba	2	786	2.401
Vaupés	1	10	47
Magdalena	1	34	174
Huila	1	242	868
La Guajira	1	70	209
Total	154	21.156	54.665

Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana 2023

La mayoría de los casos de desplazamientos masivo ocurrieron en Nariño, que suman 58 eventos, seguido por Chocó con 19, Antioquia con 15 y Valle del Cauca con un 16 eventos y Cauca con 13 eventos; Bolívar registra 9 eventos y Norte de Santander 4 casos; mientras que Arauca, Caquetá, Meta y Putumayo cada uno registró 3 eventos, Córdoba y Vichada 2 y Vaupés, Magdalena, Huila y La Guajira presentaron cada departamento un caso.

El mes que presentó mayor número de eventos de desplazamiento masivo forzado fue septiembre con un total de 24 eventos, seguido por agosto con 17 eventos, con una tendencia a disminuir en los siguientes meses hasta diciembre, cuando se presentaron 7 eventos.

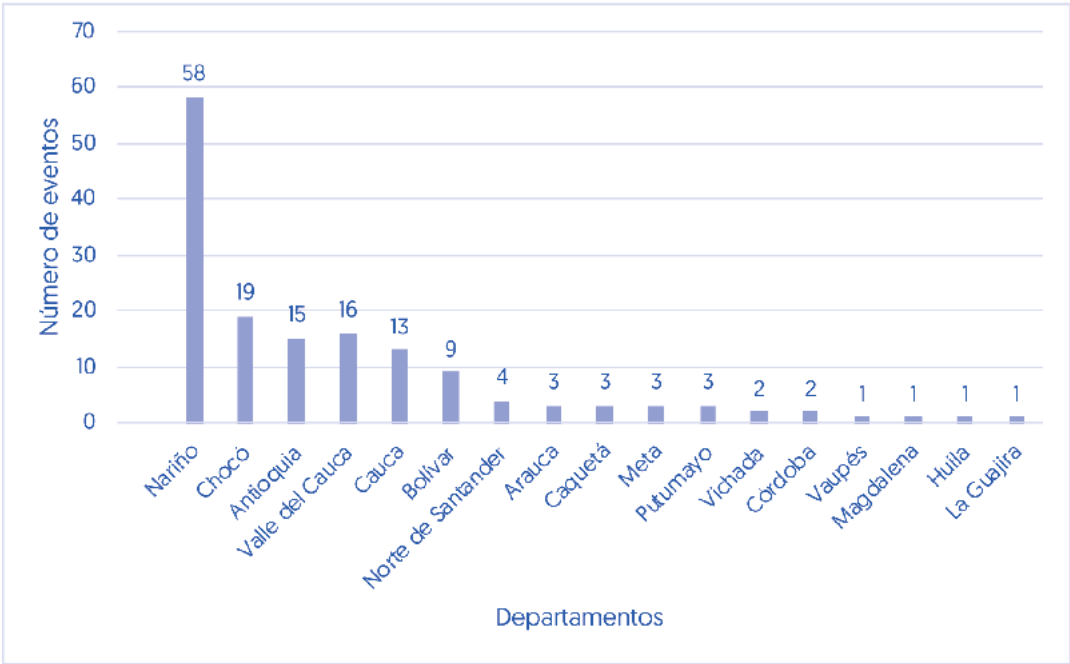
En la siguiente tabla se puede apreciar una disminución de los eventos de desplazamiento respecto a trimestres de 2023 anteriores en el departamento de Nariño, frente al último trimestre; sin embargo, la suma de los cuatro trimestres de 2023, Nariño representa las cifras más altas respecto a los demás departamentos del país, con 58 eventos, siendo los departamentos de Chocó, Valle del Cauca Antioquia los que siguen con la mayor cantidad de eventos, con 19, 16 y 15 desplazamientos masivos cada uno, respectivamente.

El desplazamiento masivo por trimestres, durante 2023:

Tabla 6
Eventos de desplazamiento masivo 2023

Departamento	Trimestres				Total
	I	II	III	IV	
Nariño	12	15	27	4	58
Chocó	1	11	2	5	19
Antioquia	1	4	6	4	15
Valle del Cauca	8	4	1	3	16
Cauca	3	1	7	2	13
Bolívar	1	1	2	5	9
Norte de Santander		3	1		4
Arauca		1	2		3
Caquetá	1	1	1		3
Meta	1		2		3
Putumayo			2	1	3
Vichada	1			1	2
Córdoba	1		1		2
Vaupés	1				1
Magdalena				1	1
Huila			1		1
La Guajira			1		1
Total	31	41	56	26	154

Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023



Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Los mayores registros en el tercer trimestre (julio a septiembre), ad portas de la entrada en vigor de diferentes ceses del fuego con grupos armados ilegales e inicio de conversaciones con el ELN. Dicha dinámica corresponde a disputas territoriales entre grupos armados ilegales en las diferentes regiones del país, que generan desplazamiento forzado, y que se presentaron en las mismas regiones focalizadas como zonas de emergencias humanitarias recurrentes en 2022.

El último trimestre de 2023 (octubre a diciembre), presentó menos casos de desplazamientos masivos respecto al tercer, segundo y primer trimestre, debido a la entrada en vigor del cese del fuego con desertores del proceso de paz con las FARC y el ELN. Sin embargo, durante el cuarto trimestre se presentan desplazamientos masivos con amplio número de personas y familias en condición de desplazamiento como ocurrió, por ejemplo, en la zona del Magdalena medio y sur de Bolívar por disputas entre las AGC y el ELN.

La región del Catatumbo en Norte de Santander, desde el cuarto trimestre de 2023, no

registra eventos masivos, cuando en años anteriores se presentaron en esta misma época desplazamientos forzados colectivos debido a disputas entre grupos armados ilegales.

Desplazamiento masivo por zonas en los territorios

A continuación, se desglosa la información de eventos de cada uno de los departamentos y los municipios en las que existen zonas en que se presentan crisis humanitaria recurrente.

Antioquia:

En 2023, se registraron 15 eventos de desplazamiento forzado masivo, siendo el municipio de Segovia, en el nordeste antioqueño, el municipio que presentó el mayor número de casos (6), debido a disputas entre grupos armados ilegales. El municipio de Cáceres, en el bajo Cauca antioqueño, registró 4 eventos de desplazamiento forzado, debido a dinámicas entre grupos armados ilegales. También que se reportaron eventos masivos de desplazamiento en los municipios de Frontino (1), Briceño (3) y Anorí (1).

Tabla 7
Eventos de desplazamiento forzado masivo en 2023 en el departamento de Antioquia

Municipio	Evento	Familias	Personas
Segovia	6	342	942
Frontino	1	11	56
Cáceres	4	226	667
Briceño	3	153	382
Anorí	1	107	111
Total	15	839	2158

Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Cauca:

En 2023, registró 13 eventos de desplazamiento forzado masivo, siendo el municipio de Argelia en el que se presentó el mayor número de casos, debido a hechos violentos atribuibles al grupo armado ilegal Estado

Mayor Conjunto – EMC. Por esta última causa, se reportaron eventos de desplazamiento forzado en los municipios de Balboa (1), Suarez (2), López de Micay (1), Buenos Aires (1) y Silvia (1).

Tabla 8
Eventos de desplazamiento forzado masivo 2023 en el departamento de Cauca

Municipio	Eventos	Familias	Personas
Argelia	7	2149	4113
Balboa	1	22	104
Suarez	2	650	1319
López de Micay	1	153	317
Buenos Aires	1	20	39
Silvia	1	102	286
Total	13	3096	6178

Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Chocó:

Durante 2023, se reportaron 19 casos de desplazamiento masivo forzado, y el municipio de Sipí registró el mayor número de estos con 8 eventos; seguido de los municipios de Nóvita con cinco (5) eventos, y con un caso, los municipios de Quibdó, medio Atrato, medio San Juan, alto Baudó, Jurado y Bahía Solano, debido a dinámicas de enfrentamiento entre grupos armados ilegales como el ELN y las

AGC. Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo reportó que seis comunidades del alto Baudó se desplazaron desde el 13 de junio de 2023, por nuevos combates entre el ELN y las llamadas Autodefensas Gaitanistas; mientras que, al finalizar el año, comunidades de Juradó, Bahía Solano y Nuquí se desplazaron por combates entre los mencionados grupos armados ilegales.

Tabla 9
Eventos de desplazamiento forzado masivo 2023 en el departamento de Chocó

Municipio	Eventos	Familias	Personas
Quibdó	1		
Novita	5	263	604
Sipí	8	746	2243
Medio Atrato	1	38	193
Medio San Juan	1	53	125
Alto Baudó	1	38	169
Jurado	1	27	137
Bahía Solano	1	15	68
Total	19	1180	3539

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Córdoba:

En el departamento de Córdoba se registraron dos (2) eventos masivos por hechos ocurridos en octubre de 2023 en el municipio de Tierralta (vereda Bocas de Manso), provocando el desplazamiento forzado de 786 familias, compuestas por 2401 personas, debido a acciones violentas de grupos armados ilegales.

Tabla 10
Eventos de desplazamiento forzado masivo 2023 en el departamento de Córdoba

Municipio	Eventos	Familias	Personas
Tierralta	2	786	2401
Total	2	786	2401

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana 2023

Nariño:

Tabla 11
Eventos de desplazamiento forzado masivo 2023 en el departamento de Nariño

Municipio	Eventos	Familias	Personas
La Tola	1	222	475
Olaya Herrera	5	636	1625
Roberto Payan	5	1021	2098
San Andrés de Tumaco	4	649	1827
Magüí Payan	4	1090	2414
Ricaurte	7	1895	5934
Barbacoas	1	93	323
La Llanada	3	511	1541
Los Andes	5	226	563
El Charco	1	284	803
Samaniego	6	1328	2574
Santacruz	15	1310	2850
Mosquera	1	180	456
Total	58	9445	23483

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Norte de Santander:

En Norte de Santander, uno de los departamentos en los que han ocurrido emergencias humanitarias recurrentes (2022), presentó 4 eventos masivos en cuatro municipios durante 2023. Cada uno de estos municipios se ubica en la subregión del Catatumbo, que se caracteriza por la presencia de grupos armados ilegales, cultivos de uso ilícito y violaciones masivas de los derechos humanos e infracciones al DIH. Sin embargo, al momento de la

elaboración de este informe, esta subregión ha disminuido las cifras de desplazamiento masivo y confinamiento, debido al efecto del cese del fuego bilateral con el ELN y el Gobierno nacional, así como la disminución de acciones violentas entre grupos armados ilegales como el mismo ELN, el EPL, el EMC y la Segunda Marquetalia. Esto no significa la disminución individual de amenazas y desplazamientos gota a gota, así como los secuestros.

Tabla 12
Eventos de desplazamiento forzado masivo 2023 en el departamento de Norte de Santander

Municipio	Eventos	Familias	Personas
El Tarra	1	244	753
Convención	1	110	349
Teorama	1	46	129
Tibú	1	84	240
Total	4	484	1471

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Valle del Cauca:

En el departamento del Cauca, los eventos de desplazamiento masivo ocurridos se centraron en el municipio de Buenaventura, Cali y Sevilla, en 2023. Buenaventura tuvo 14 eventos de desplazamiento masivo relacionados con dinámicas violentas entre grupos armados ilegales y grupos de delincuencia

organizada. En Cali y Sevilla se presentó un evento de desplazamiento en cada uno de estos. Es necesario anotar que, de alguna manera, contribuye a mitigar las acciones violentas, en especial en el último trimestre de 2023, la distensión de acciones entre grupos de delincuencia organizada como los Shotas y los Espartanos en Buenaventura.

Tabla 13
Eventos de desplazamiento forzado masivo 2023 en el departamento del Valle del Cauca

Municipio	Eventos	Familias	Personas
Buenaventura	14	1300	4699
Cali	1	30	112
Sevilla	1	27	123
Total	16	1357	4934

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Eventos masivos de desplazamiento por departamento y municipio durante 2023

Las zonas de emergencias humanitarias recurrentes, focalizadas por la Defensoría del Pueblo, y que sirvieron como insumo Como se puede observar en la Tabla siguiente, correspondiente a desplazamientos masivos por departamento y sus municipios en 2023

Tabla 14
Eventos de desplazamiento forzado masivo 2023
en departamentos y municipios

Municipio	Eventos	Familias	Personas
Antioquia	15	839	2158
Segovia	6	342	942
Frontino	1	11	56
Cáceres	4	226	667
Briceño	3	153	382
Anorí	1	107	111
Arauca	3	151	456
Saravena	1	35	120
Tame	1	22	68
Puerto Rondón	1	94	268
Bolívar	9	2906	7579
Arenal	3	1415	3510
Santa Rosa Del Sur	3	455	1005
Morales	1	1010	3000
Montecristo	2	26	64
Caquetá	3	67	197
La Montañita	1	11	43
San Vicente del Caguan	2	56	154
Cauca	13	3096	6178
Argelia	7	2149	4113
Balboa	1	22	104
Suarez	2	650	1319
López de Micay	1	153	317
Buenos Aires	1	20	39
Silvia	1	102	286
Chocó	19	1180	3539
Quibdó	1		
Novita	5	263	604
Sipí	8	746	2243
Medio Atrato	1	38	193
Medio San Juan	1	53	125
Alto Baudó	1	38	169
Jurado	1	27	137
Bahia Solano	1	15	68
Córdoba	2	786	2401

Tierralta	2	786	2401
Huila	1	242	868
La Plata	1	242	868
La Guajira	1	70	209
Riohacha	1	70	209
Magdalena	1	34	174
Zona Bananera	1	34	174
Meta	3	374	626
Mesetas	1	136	232
Vistahermosa	1	222	310
Puerto Concordia	1	16	84
Nariño	58	9445	23483
La Tola	1	222	475
Olaya Herrera	5	636	1625
Roberto Payan	5	1021	2098
San Andrés de Tumaco	4	649	1827
Magüí Payan	4	1090	2414
Ricaurte	7	1895	5934
Barbacoas	1	93	323
La Llanada	3	511	1541
Los Andes	5	226	563
El Charco	1	284	803
Samaniego	6	1328	2574
Santacruz	15	1310	2850
Mosquera	1	180	456
Norte de Santander	4	484	1471
El Tarra	1	244	753
Convención	1	110	349
Teorema	1	46	129
Tibú	1	84	240
Putumayo	3	84	239
Puerto Guzmán	2	65	200
Puerto Caicedo	1	19	39
Valle del Cauca	16	1357	4934
Buenaventura	14	1300	4699
Cali	1	30	112
Sevilla	1	27	123
Vaupés	1	10	47
Taraira	1	10	47
Vichada	2	31	106
Cumaribo	1	20	60
Puerto Carreño	1	11	46

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Durante el 2023, el municipio que registró el mayor número de eventos de desplazamiento masivo fue Santacruz de Guachaves, en el departamento de Nariño, con 17 eventos masivos, seguido del municipio de Buenaventura, con 14 desplazamientos colectivos. El departamento de Nariño totalizó 13 de sus municipios en 2023, en los que ocurrieron desplazamientos forzados.

Los desplazamientos masivos en 2023, entre otras causas, se presentaron por enfrentamientos entre grupos armados ilegales, amenazas de estos grupos, homicidas selectivos o masacres.

Los eventos masivos de desplazamiento forzado se concentraron en algunas regiones de los departamentos del país, como se puede observar en la tabla que antecede. Por ejemplo, dichos eventos masivos en el departamento de Antioquia ocurren en el nordeste antioqueño por dinámicas entre grupos armados ilegales, que se dan por los movimientos del conflicto armado interno y las disputas territoriales que se enlazan con la situación de sur de Bolívar (departamento de Bolívar), el sur de Córdoba y el bajo Cauca antioqueño.

En el suroccidente del país, regiones como la cordillera occidental nariñense, en algunos de los municipios que la integran, ocurrieron desplazamientos masivos por disputas por el control territorial causadas por grupos armados ilegales, en referencia a los municipios de los Andes Sotomayor, la Llanada, Samaniego y Santacruz de Guachavez, habitados por población campesina y pueblos indígenas como los pastos y awá. En este mismo contexto de disputa entre grupos armados ilegales, afectó con desplazamientos masivos a algunos de los municipios del pacífico (pacífico sur: Tumaco y Mosquera; Sanquianga: Olaya Herrera, La Tola, Telembí: Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán; el Charco) y otros del pie de monte costero como Ricaurte.

El departamento del Cauca continúa siendo afectado por dinámicas de desplazamiento forzado, principalmente en los municipios del pacífico como López de Micay; además de los municipios de Argelia, Balboa, Suarez, Buenos Aires y Silvia, debido a agresiones vio-

lentas contra la población civil por estructuras disidentes de las extintas FARC-EP.

La situación de disputa entre estructuras armadas ilegales en departamentos como Putumayo ocasionaron los eventos masivos de los municipios de Puerto Guzmán y Puerto Caicedo.

Desplazamiento forzado asociado al reclutamiento forzado

Para 2023, entre el periodo comprendido el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo, realizó una observación especial sobre el desplazamiento relacionado con el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, sustentado en la información reportada por cada una de las Defensorías Regionales en los que hay presencia de defensoras y defensores comunitarios.

La Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana basa la elaboración de informes en conceptos orientadores, entre los que se encuentra la libertad personal, como parte de las categorías de análisis a tener en cuenta en la valoración de los fenómenos asociados a la movilidad humana forzada. En este sentido, como una vulneración a la libertad personal, se considera el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes como uno de los factores generadores de desplazamiento forzado, incluyendo el riesgo de desplazamiento.

Según lo observado, se ha tenido conocimiento de diversos municipios donde se registraron eventos de desplazamiento individual o existe riesgo de desplazamiento masivo debido al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Estos riesgos se han visto agravados por causas propias del conflicto armado, tales como enfrentamientos, confinamientos en el marco de los llamados paros armados y amenazas a la población civil, lo que limita el desarrollo normal de las clases; igualmente, el desplazamiento de los docentes afectó el acceso a la educación y aumentó la vulnerabilidad y el riesgo de reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, especialmente en las zonas rura-

les donde a veces solo se dispone de educación primaria. Estas circunstancias son aprovechadas por los grupos armados ilegales para aumentar el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes.

Estas áreas podrían ser más extensas, ya que en algunas zonas donde operan grupos armados se ha evidenciado la vinculación de niños como informantes. Además, en muchas zonas, el temor de las

familias es tan grande que no denuncian y optan por desplazarse, aumentando el subregistro.

En la siguiente tabla se muestran los departamentos y municipios donde se han registrado eventos de riesgo de desplazamiento masivo relacionados con el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes:

Tabla 15
Eventos de riesgo de desplazamiento forzado masivo donde resaltan hechos de riesgo de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes

Departamento	Municipio	Posible causa	Fecha del reporte de evento
Cesar	Pailitas	En consejos de seguridad, se han reportado posibles causas de desplazamiento forzado ocurridas por presunto reclutamiento forzado.	Mayo de 2023
Antioquia	Urrao	Amenazas de presuntos integrantes de AGC y presuntos reclutamientos que causan desplazamiento forzado.	Mayo de 2023 Julio de 2023
	Betulia	Aumento de presencia de grupos armados posteriores al proceso de desmovilización de grupos de las AUC que se encuentran en presuntos actos de reclutamiento y utilización de NNA, amenazando a quienes se atrevan a denunciar.	Mayo de 2023
	Cáceres	Durante el paro minero, donde los grupos armados AGC presionaron a la población civil, se reporta el reclutamiento forzado y utilización de NNA.	Marzo de 2023
	Segovia	Por enfrentamientos entre grupos armados ilegales que evidencia la disputa por el control territorial, se conoció acerca del posible reclutamiento y utilización de NNA. Se reporta la posible trata y abusos a niñas menores de catorce años de edad (AGC).	Junio de 2023
Caquetá	San Vicente del Caguán	Los NNA que se encuentran desescolarizados están bajo amenaza de reclutamiento forzado. El municipio no cuenta con institución educativa de secundaria. En riesgo de reclutamiento forzado se encuentran, también NNA entre 13 y 15 años que pertenecen a las Guardias Campesinas (disidencias).	Amenaza desde enero de 2023
	Puerto Rico		
	Cartagena del Chaira		
	Milán		

Putumayo	Puerto Leguizamo	Asesinato de 4 NNA, quienes eran víctimas de presunto reclutamiento forzado (disidencias Frente Carolina Ramírez).	Mayo de 2023
	Orito	Amenaza de reclutamiento causa el desplazamiento de algunos menores de edad y sus familias.	Febrero de 2023
	Puerto Guzmán	Existe en la zona un riesgo de desplazamiento debido a la disputa territorial entre los GAI, donde también estarían reclutando niños y niñas.	Octubre de 2023
Nariño	Policarpa	Los enfrentamientos entre grupos armados ilegales posiblemente causan reclutamiento forzado para fortalecer el número de combatientes en el departamento de Nariño (reclutamiento de niño de 16 años de edad a través de la estrategia de seducción afectiva).	Mayo de 2023
Guaviare	San José del Guaviare	En riesgo de reclutamiento forzado se encuentran también NNA entre 13 y 15 años de edad que pertenecen a las Guardias Campesinas.	Junio de 2023
Meta	Puerto Concordia	Riesgo de reclutamiento debido a las amenazas hechas por los grupos armados de la zona que buscan fortalecer sus filas con los jóvenes de la zona.	Julio de 2023
Vichada	Cumaribo	Desplazamiento de aproximadamente 20 familias sin declarar el evento por posible reclutamiento de NNA, debido a planes de fortalecimiento de disidencias de las FARC.	1 de enero de 2023
	Puerto Carreño	Riesgo de reclutamiento debido a la incursión de un grupo armado ilegal, que estaría buscando integrar jóvenes a sus filas.	Agosto de 2023
Bolívar	Simití	En zonas aledañas a los centros educativos se realizan acciones de vigilancia para reclutar NNA por parte de grupos armados ilegales.	7 de marzo de 2023
Córdoba	Tierra Alta	Riesgo de reclutamiento de NNA para fortalecer la presencia de grupos armados ilegales, en especial quienes se encuentran desescolarizados. Los padres de familia se ven obligados a pagar profesores particulares para evitar el riesgo.	03 de marzo de 2023
Chocó	Bajo Baudó	Persiste el riesgo de reclutamiento forzado de NNA debido a la presencia permanente de las AGC.	01 de febrero de 2023
	Bojayá	En la zona se presenta una constante disputa por el control territorial, lo cual se ve reflejado en los enfrentamientos en la zona y donde se evidencia también el reclutamiento de jóvenes de la comunidad.	Agosto de 2023

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana. 2023



1.3 Confinamientos en el 2023

De acuerdo con el seguimiento realizado por los equipos de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo en los diferentes territorios del país, el confinamiento tiene como principal causa las acciones bélicas y violentas generadas por grupos armados y afectan territorios poblados, principalmente por comunidades afrocolombianas y pueblos indígenas. Las diferentes situaciones de confinamiento, ocurriendo en zonas de emergencias humanitarias recurrentes focalizadas por la Defensoría del Pueblo y que en 2022 fueron insumo importante de la Corte constitucional, en el auto 894 de 2022, que impartió órdenes derivadas del seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la declaratoria de estado de cosas inconstitucional en la sentencia T-025 de 2004.

La Defensoría del Pueblo insiste en la necesidad de expedir el acto administrativo que establezca una ruta de atención y asistencia a las víctimas de confinamiento¹⁰. En esta observación, es necesario que se tomen en cuenta los

escenarios de participación institucional y comunitaria que tuvieron lugar en el marco de la discusión sobre el proyecto de resolución elaborado por la Uariv.

La Defensoría del Pueblo reitera la necesidad de agilizar los tiempos de atención y asistencia a las víctimas de desplazamiento, como también en acciones que impidan bloqueos institucionales en dicha ruta o prácticas inconstitucionales que profundicen la vulnerabilidad de las víctimas. Es importante que haya flexibilización de requisitos que impiden la obtención de los censos de víctimas de confinamiento, articulando de manera expedita con las autoridades de pueblos étnicos.

En el periodo comprendido entre 2019 y 2023, la siguiente tabla muestra el comportamiento del confinamiento en el país, permitiendo establecer que estos se concentraron en los departamentos de Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda y Valle del Cauca.

¹⁰ En 2021, la Defensoría del Pueblo realizó observaciones al proyecto de acto administrativo presentado por el Gobierno nacional, para establecer una ruta de atención y asistencia a las víctimas de confinamiento, en el que recomendaba tener como agente generador del hecho victimizante a los grupos armados y no solo a los ilegales; además, definir el elemento de participación con enfoque étnico para establecer los censos de personas confinadas y flexibilizar la ruta misma para la declaratoria de evento masivo, entre otras recomendaciones.

Tabla 16
Eventos de confinamiento 2019–2023

Departamento	2019	2020	2021	2022	2023
Antioquia*	-	3	5	2	1
Arauca	-	-	-	39	13
Bolívar	-	-	-	1	6
Caquetá	-	-	-	-	2
Cauca*	-	2	4	9	12
Chocó*	32	20	84	65	124
Córdoba*	-	1		1	1
Nariño*	3	7	9	4	21
Norte de Santander	-	6	-	-	-
Putumayo	2	-	3	-	22
Risaralda	-	-	1	1	-
Valle del Cauca*	-	1	3	10	13
Total	37	40	109	132	215

**Departamentos que tienen zonas de crisis humanitarias recurrentes según el auto 894 de 2022 de la Corte Constitucional.*
Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Los departamentos que concentraron los confinamientos en el país, y que corresponden a las zonas de emergencias humanitarias recurrentes son: Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Valle del Cauca y Norte de Santander.

El departamento del Chocó es el que representa el mayor número de eventos de confinamiento de 2019 a 2023, respecto a los demás entes territoriales departamentales.

Las cifras de eventos de confinamiento en el Chocó por cada año desde 2019 y hasta 2023, es superior respecto de otros departamentos afectador por este hecho. Por ello, la Defensoría del Pueblo considera importante resaltar lo ocurrido en este departamento desde esa fecha hasta el actual periodo del presente informe. En este departamento, respecto a los demás, en 2019, registró 32 eventos, frente a una cifra total en el país de 37 eventos; en 2020 se registraron 20 eventos de confinamiento frente a un total de 40 eventos en el país; en 2021 se reportaron 84 casos de eventos masivos de confinamiento, respecto de los 109 registrados en Colombia; en 2022, los confinamientos presentaron una cifra de 65 casos y en el país se presentaron 13 eventos en el país; y en 2023 se reportaron 124 eventos de confinamiento, mientras que el total en el país registró 215 casos.

En 2023, el confinamiento afectó a las familias que habitan los departamentos de Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño y Putumayo, siendo víctimas 18.356 familias compuestas por 66.279 personas.

Tabla 17
Eventos de confinamiento 2023

Departamento	Eventos	Comunidades	Familias	Personas
Antioquia*	1	8	300	1500
Arauca	13	19	603	1895
Bolívar	6	6	374	862
Caquetá	2	26	1420	6460
Cauca*	12	28	1611	3948
Chocó*	124	124	10313	40412
Córdoba*	1	1	65	325
Nariño*	21	43	1120	3733
Putumayo	22	22	1136	2861
Valle del Cauca*	13	15	1414	4283
Total	215	292	18356	66279

**Departamentos que tienen zonas de crisis humanitarias recurrentes según el auto 894 de 2022 de la Corte Constitucional.*
Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

En el departamento del Chocó, donde ocurrieron en 2023, 124 eventos de confinamiento de los 215 reportes ocurridos en el país, se registró un número de víctimas de 124 comunidades, 10.313 familias y 40.412 personas. Sigue en el registro de cifras de confinamiento, el departamento del Putumayo, con 22 eventos, 22 comunidades, 1.136 familias y 2.861 personas. Las altas cifras de confinamiento también se presentan en el departamento de Nariño, registrando 21 eventos de confinamiento, afectando 43 comunidades, 1.120 familias y 3.733 personas.

Es particular que, en el departamento de Arauca, donde en 2023 se registró un evento de desplazamiento forzado, en ese mismo año se reportaron 13 eventos de confinamiento, indicando que el cese del fuego respecto de ese departamento no significó la expulsión, pero sí el sometimiento de las comunidades afectadas a una situación de confinamiento.

A continuación, desglosamos la información de eventos de cada uno de los departamentos que cuentan con zonas de crisis humanitaria recurrente.

Tabla 18
Eventos de confinamiento departamento de Antioquia 2023

Municipio	Eventos	Comunidades	Familias	Personas
Cáceres	1	8	300	1500
Total	1	8	300	1500

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Tabla 19
Eventos de confinamiento departamento de Cauca 2023

Municipio	Eventos	Comunidades	Familias	Personas
Argelia	5	13	881	1874
Balboa	1	1	168	465
Buenos Aires	1	3		
Caldono	2	2		
La Vega	1	2	70	169
Suarez	2	7	492	1440
Total	12	28	1611	3948

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Tabla 20
Eventos de confinamiento departamento de Chocó 2023

Municipio	Eventos	Comunidades	Familias	Personas
Alto Baudó	75	75	6795	26823
Bajo Baudó	22	22	1455	6407
Bojayá	8	8	572	2391
Novita	4	4	156	627
Quibdó	1	1		
Rio Iro	1	1	500	1592
Sipí	13	13	835	2572
Total	124	124	10313	40412

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Tabla 21
Eventos de confinamiento departamento de Córdoba 2023

Municipio	Eventos	Comunidades	Familias	Personas
Tierralta	1	1	65	325
Total	1	1	65	325

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Tabla 22
Eventos de confinamiento departamento de Nariño 2023

Municipio	Eventos	Comunidades	Familias	Personas
Barbacoas	4	18	448	1446
La Llanada	9	9	401	1103
Magui Payan	1	3		
Ricaurte	2	8		
Samaniego	4	4	71	184
Santacruz	1	1	200	1000
Total	21	43	1120	3733

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Tabla 23
Eventos de confinamiento departamento Valle del Cauca 2023

Municipio	Eventos	Comunidades	Familias	Personas
Buenaventura	13	15	1414	4283
Total	13	15	1414	4283

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana 2023

Tabla 24
Eventos de confinamiento 2023 en departamentos y municipios

Municipio	Eventos	Comunidades	Familias	Personas
Arauca	13	19	603	1895
Arauquita	3	3	165	502
Puerto Rondón	4	10	223	668
Tame	6	6	215	725
Cauca	12	28	1611	3948
Argelia	5	13	881	1874
Balboa	1	1	168	465
Buenos Aires	1	3		
Caldono	2	2		
La Vega	1	2	70	169
Suarez	2	7	492	1440
Chocó	124	124	10313	40412
Alto Baudó	75	75	6795	26823
Bajo Baudó	22	22	1455	6407
Bojayá	8	8	572	2391
Novita	4	4	156	627
Quibdó	1	1		
Rio Iro	1	1	500	1592
Sipí	13	13	835	2572
Valle del Cauca	13	15	1414	4283
Buenaventura	13	15	1414	4283
Nariño	21	43	1120	3733
Barbacoas	4	18	448	1446
La Llanada	9	9	401	1103
Magui Payan	1	3		
Ricaurte	2	8		
Samaniego	4	4	71	184
Santacruz	1	1	200	1000
Bolívar	6	6	374	862
Arenal	3	3	163	398
Montecristo	2	2	84	153
Santa Rosa del Sur	1	1	127	311
Antioquia	1	8	300	1500
Cáceres	1	8	300	1500
Caquetá	2	26	1420	6460
Puerto Rico	2	26	1420	6460
Putumayo	22	22	1136	2861
Puerto Asís	22	22	1136	2861
Córdoba	1	1	65	325
Tierralta	1	1	65	325
Total	215	292	18356	66279

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

La Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo, a través de su estrategia de defensores comunitarios, reportó 215 eventos de confinamiento en el país, que afectaron 292 comunidades, entre las cuales se encuentran 18.356 familias, integrando 66.279 personas.

En el análisis integrado de las dinámicas de confinamiento entre los diferentes territorios, es necesario establecer que, en el marco del cese del fuego decretado por el Gobierno nacional con grupos armados ilegales, las dinámicas de confrontación armada ente grupos armados ilegales, provocaron confinamiento en las comunidades.

A continuación se presenta el análisis de estas dinámicas por trimestres:

Confinamientos por trimestre en 2023

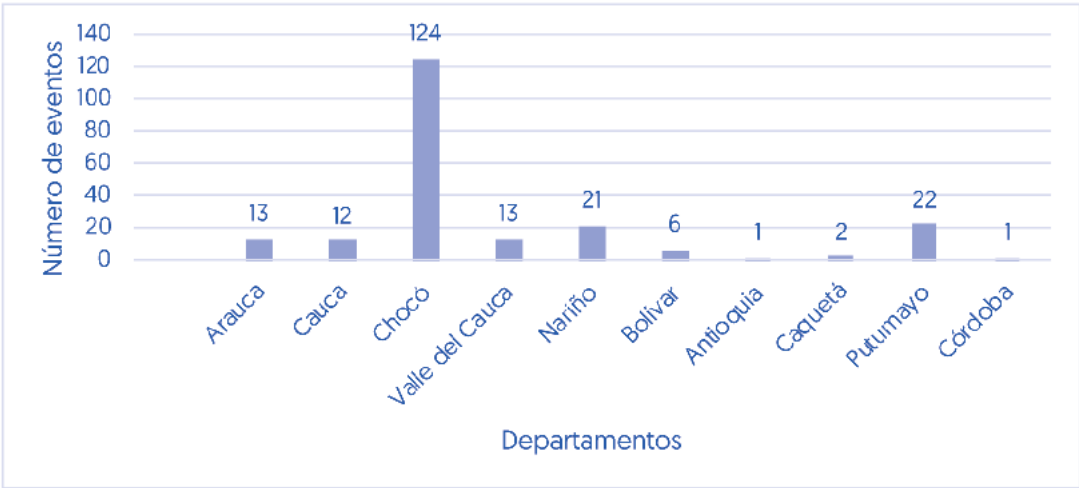
Además, en el mismo trimestre, se presentó en el departamento de Nariño una situación de confinamiento en el sector montañoso de la cordillera occidental, correspondiente a los municipios de Samaniego, Santacruz de Guachaves y Mallama, afectando a la comunidad indígena awá y de los pastos que habita el sector, por enfrentamientos entre el ELN y desertores del proceso de paz con las extintas FARC-EP. Se debe destacar el papel de acompañamiento a las comunidades por parte de la Defensoría del Pueblo, en su solicitud de mediación ante la Oficina del alto Comisionado de Paz del Gobierno Nacional, para lograr un corredor humanitario garantizado por el ELN que permita mitigar la situación de confinamiento en el sector montañoso.

Tabla 25
Eventos de confinamiento 2023

Departamento	Trimestres				Total
	I	II	III	IV	
Arauca	6	2	5		13
Cauca	5	2	5		12
Chocó	65	5	11	43	124
Valle del Cauca	5			8	13
Nariño		2	15	4	21
Bolívar		3	2	1	6
Antioquia			1		1
Caquetá			2		2
Putumayo			22		22
Córdoba				1	1
Total	81	14	63	57	215

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Figura 5
Número de eventos de confinamiento, 2023



Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Como se observa, la variación por trimestres respecto a los eventos de confinamiento en el país permite analizar picos altos y bajos, que corresponden a los períodos previos y durante los decretos del cese del fuego del Gobierno Nacional con el ELN y las AGC, así como las circunstancias de distensión entre grupos armados ilegales o de delincuencia organizada.

Durante el primero y segundo trimestre de 2023, en los departamentos de Antioquia, Caquetá, Putumayo y Córdoba, no se presentaron eventos de confinamiento, resaltando que, en este último departamento, tampoco se presentaron eventos en el tercer trimestre. En Nariño, solo en el primer trimestre no se presentaron hechos de confinamiento, mientras que en los siguientes trimestres sí existe registro de esta clase de eventos masivos.

En los departamentos de Arauca y Cauca, se reportan confinamientos durante los primeros trimestres del año, sin que existan hechos asociados a este hecho victimizante en el último trimestre.

En el departamento del Chocó se registraron confinamientos durante los cuatro (4) trimestres de 2023, pese a los intentos de distensión agenciados por el Gobierno nacional.

Conclusiones respecto del capítulo de desplazamiento forzado

- Las zonas de emergencias humanitarias recurrentes se han transformado en los diferentes territorios focalizados por la Defensoría del Pueblo, y requiere de un análisis de las dinámicas de desplazamiento forzado para desplegar las acciones de prevención y protección de las comunidades afectadas.
- La suspensión de las hostilidades o distensión entre grupos armados ilegales o de delincuencia organizada, no ha significado la disminución de acciones violentas respecto de la población civil. En algunos casos, significó el aumento de los confinamientos, como por ejemplo en el departamento de Chocó, o el desplazamiento forzado como en Caquetá, Nariño (sector montañoso: municipios de Santacruz de Guachaves, Barbacoas y Samaniego) o Valle del Cauca (Buenaventura). En otras ocasiones, significó la disminución de eventos masivos de desplazamiento forzado, como es el caso

de la región del Catatumbo, sin que esto implique que no se hayan presentado amenazas contra la vida, integridad, libertad o seguridad de sus pobladores.

- Este informe, hizo énfasis en la relación que existe entre el riesgo de desplazamiento forzado y las dinámicas de desplazamiento forzado, afectando, principalmente a niñas, niños y adolescentes o siendo asociado a las amenazas a docentes.
- En 2023, pese a las iniciativas de paz total, los ceses del fuego con grupos armados ilegales y la distensión de actividades violentas por parte de grupos de delincuencia organizada, no ha significado la disminución de los confinamientos en el país, siendo necesaria una ruta de atención y asistencia a las víctimas de este hecho, que considere la participación de entidades, mesas de víctimas y la Defensoría del Pueblo, para construir el acto administrativo que establezca las acciones encaminadas a dicha atención y asistencia.
- La Defensoría del Pueblo insiste en la necesidad de expedir el acto administrativo que establezca una ruta de atención y asistencia a las víctimas de confinamiento. En esta observación, es necesario que se tomen en cuenta los escenarios de participación institucional y comunitaria que tuvieron lugar en el marco de la discusión sobre el proyecto de resolución elaborado por la Uariv.
- La Defensoría del Pueblo reitera la necesidad de agilizar los tiempos de atención y asistencia a las víctimas de desplazamiento, como también en acciones que impidan bloqueos institucionales en dicha ruta o prácticas inconstitucionales que profundicen la vulnerabilidad de las víctimas. Es importante que haya flexibilización de requisitos que impiden la obtención de los censos de víctimas de confinamiento, articulando de manera expedita con las autoridades de pueblos étnicos.

Recomendaciones

- Al Ministerio del Interior, por intermedio de la dirección de Derechos Humanos, establecer las transformaciones en las zonas de emergencias humanitarias recurrentes, identificando aquellas nuevas zonas, con el fin de desarrollar acciones de prevención y protección que mitiguen los riesgos de desplazamiento y as u vez, determinen la priorización en la atención y asistencia a las víctimas de desplazamiento forzado, riesgos de desplazamiento y confinamiento.
- Al ministerio del interior coordinar las acciones que prioricen acciones de prevención del reclutamiento forzado en los territorios en los que se identifica riesgos de desplazamiento forzado, localizados en zonas de emergencias humanitarias recurrentes.
- A la Uariv, impulsar la expedición del acto administrativo que establezca una ruta de atención y asistencia a las víctimas de confinamiento, tomando en cuenta las observaciones realizadas por las mesas de víctimas, personerías municipales, organismos de control, entre ellas la Defensoría del pueblo, en escenarios de participación institucional y comunitaria que tuvieron lugar en el marco de la discusión sobre el proyecto de resolución elaborado por la Uariv.
- A la Uariv, identificar los cuellos de botella o bloqueos institucionales que impiden disminuir los tiempos de atención y asistencia a las víctimas de desplazamiento,. Es importante que se flexibilicen los requisitos que impiden la obtención de los censos de víctimas de confinamiento, articulando de manera expedita con las autoridades de pueblos étnicos

1.4 Estado de los procesos de retorno y reubicación focalizados por la Defensoría del Pueblo – Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, vigencia 2023

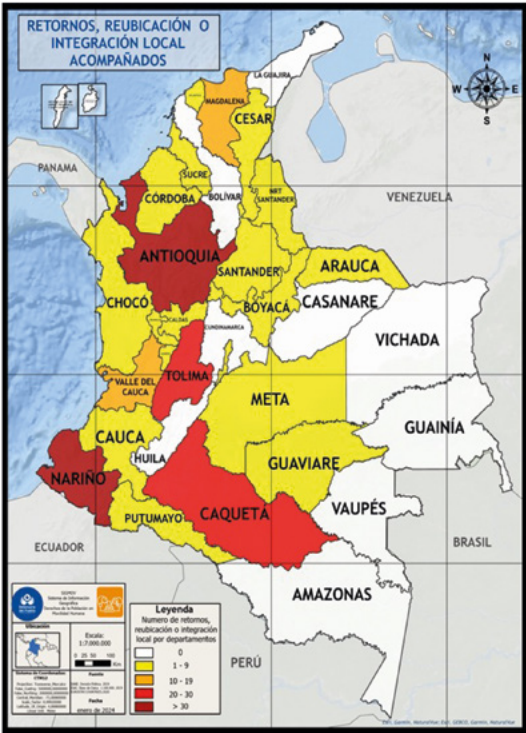
Dado que la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, tiene como propósito: “(...) realizar seguimiento a la prevención, protección y restablecimiento de derechos de las víctimas de desplazamiento forzado, las comunidades en riesgo de desplazamiento, en situación de confinamiento y en procesos de retornos y reubicaciones, así como el seguimiento a la prevención y protección de la garantía de los derechos de la población migrante forzada internacional, con vocación de tránsito o permanencia en el país¹¹”.

Esta Delegada, cumple entre otras funciones, la de acompañamiento de comunidades en el marco de procesos de retorno, reubicación e integración local, labor que se consuma de

manera principal con el trabajo de los equipos en terreno de la delegada, conformada por profesionales especializados que la citada función adelantan acciones y gestiones tendientes a la identificación de situaciones de vulneración de derechos de comunidades en situación de desplazamiento, para su análisis , seguimiento, gestión e incidencia a que hay lugar en procura de la garantía y goce efectivo de los derechos de dichas comunidades.

Es así como, en la vigencia 2023, los equipos en terreno de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana focalizaron 253 comunidades en 25 departamentos del país y el distrito capital de Bogotá, ubicados en la jurisdicción de 29 defensorías regionales¹².

Figura 6
Ubicación por departamento y georreferenciación por municipio



Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

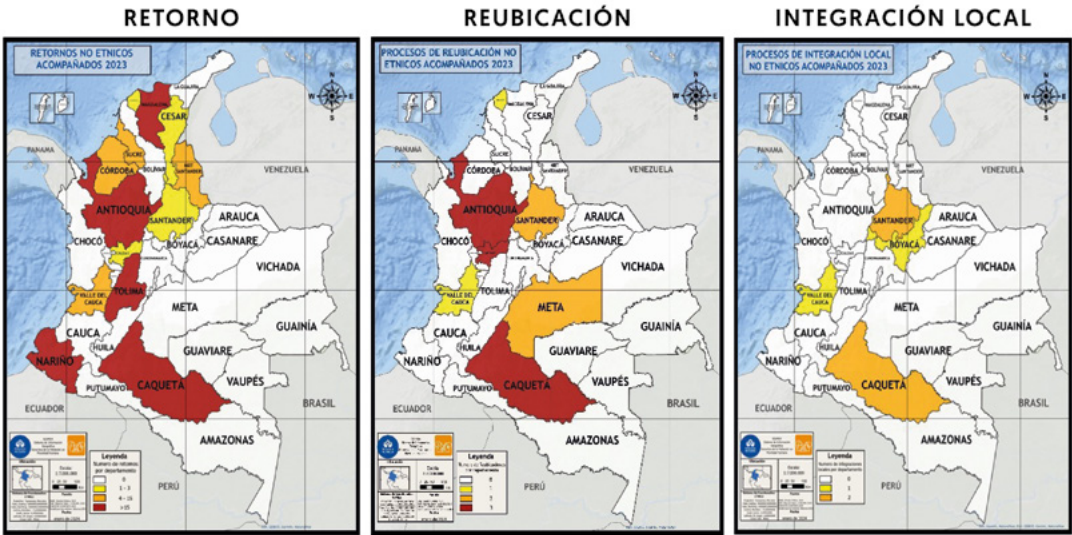
¹¹ Resolución 469 del 5 de abril de 2019

¹² En el caso de los departamentos de: Antioquia, Chocó, Cesar, Santander, Norte de Santander, Cauca, Córdoba y Nariño, se acompaña procesos tanto en municipios que pertenecen las jurisdicciones de las regionales con igual denominación, como a algunos ubicados en la de las regionales: Bajo Cauca, Urabá, Ocaña, Pacífico, Sur de Córdoba y Tumaco.

Distribuidos así:

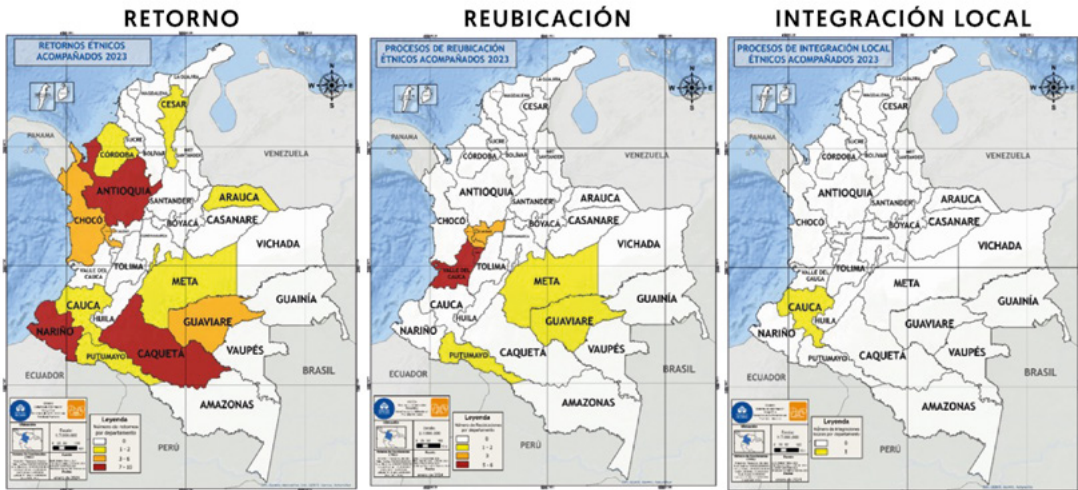
- 31 comunidades no acompañadas: 19 reubicaciones, 10 retornos y 2 de integración local¹³.
- 181 comunidades NO ÉTNICAS acompañadas, de las cuales: 136 están en proceso de RETORNO, 31 en REUBICACIÓN y 12 en INTEGRACIÓN LOCAL y 2 sin determinar¹⁴.
- 41 comunidades ÉTNICAS acompañadas que incluye 32 en proceso de RETORNO y 9 en REUBICACIÓN.

Figura 7
Ubicación departamental por escenario de soluciones duraderas comunidades no étnicas



Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

Figura 8.
Ubicación departamental por escenario de soluciones duraderas comunidades étnicas



Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023

¹³ Si bien la Integración Local no es un escenario contemplado para comunidades étnicas, las realidades territoriales y de conflicto han llevado a los pueblos a desplazarse forzosamente a centros urbanos y procurar su estabilización socioeconómica en los mismos, por cuanto no se es posible el retomo y el Estado no materializa la reubicación, como es el caso de las comunidades que se encuentran en el predio Nueva Colonia en Santander de Quilichao en el departamento de Cauca.

¹⁴ No se cuenta con información.

Comunidades no étnicas en proceso de retorno, reubicación e integración local focalizadas por la DDPMH en la vigencia 2023

Tabla 26
Comunidades no étnicas en proceso de retorno, reubicación e integración

Región PDET: 63
Integración local: 12
Retorno: 136
Reubicación: 31
SD: Sin datos: 2

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA COMUNIDAD/PLAN COMUNITARIO	Porcentaje de avance [%]	Fecha de aprobación plan
1	Antioquia	Alejandro	La Pava	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
2	Antioquia	Alejandro	San Lorenzo	41-50	Antes Res 3320 de 2019
3	Antioquia	Argelia	Centro Zonal San Agustín (Recreo, La Plata, Guaimarán, La Primavera y San Agustín).	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
4	Antioquia	Argelia	Centro zonal El Zancudo que comprende las veredas de San Luis, El Oro, El Zancudo, El Guadual y Cabuya.	41-50	Antes Res 3320 de 2019
5	Antioquia	Betulia	Altamira	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
6	Antioquia	Betulia	Cabeceras	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
7	Antioquia	Betulia	Luciano Restrepo	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
8	Antioquia	El Carmen de Viboral	La Florida	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
9	Antioquia	El Carmen de Viboral	La Linda	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
10	Antioquia	Granada	Cuenca Calderas	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
11	Antioquia	Granada	Cuenca Santa Ana	7- 10	Antes Res 3320 de 2019
12	Antioquia	Granada	Cuenca San Matías	3 -6	Antes Res 3320 de 2019
13	Antioquia	Granada	Cuenca Tafetanes	11- 20	Antes Res 3320 de 2019
14	Antioquia	Granada	Cuenca zona fría	Cero	Antes Res 3320 de 2019
15	Antioquia	Granada	Zona urbana	3-6	Antes Res 3320 de 2019
16	Antioquia	Jericó	Las Playas	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
17	Antioquia	Jericó	Castalia	51 o más	Antes Res 3320 de 2019

18	Antioquia	La Unión	El Cardal	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
19	Antioquia	La Unión	Mesopotamia	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
20	Antioquia	La Unión	San Juan	7- 10	Antes Res 3320 de 2019
21	Antioquia	La Unión	San Miguel, Santa Cruz	31-40	Antes Res 3320 de 2019
22	Antioquia	Montebello	El Gavilán	21-30	Antes Res 3320 de 2019
23	Antioquia	Montebello	Sabanitas	31-40	Antes Res 3320 de 2019
24	Antioquia	Nariño	Centro participa- tivo Las Mangas	21-30	Antes Res 3320 de 2019
25	Antioquia	Peñol	Bonilla, Meseta	21-30	Antes Res 3320 de 2019
26	Antioquia	San Carlos	Palmichal, Cho- có, Hondita	31-40	Antes Res 3320 de 2019
27	Antioquia	San Rafael	Zona 8 (Balsas, Cuervos, El Char- co, El Silencio, La Cumbre)	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
28	Antioquia	San Rafael	Zona 9 (Ciprés, Farallones, La Clara, Peñoles, Samaria, media Cuesta)	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
29	Antioquia	San Vicente Ferrer	Santa Rita	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
30	Antioquia	San Vicente Ferrer	Zona Urbana	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
31	Antioquia	Titiribí	Sitio Viejo	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
32	Antioquia	Titiribí	Albania	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
33	Antioquia	Urrao	Zonal Pabón	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
34	Antioquia	Urrao	Zonal Penderisco	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
35	Antioquia	Cocorná	La Cima, La Pai- la, Los Morritos, Los Limones	21-30	Antes Res 3320 de 2019
36	Antioquia	San Francisco	Casco Urbano	41-50	Antes Res 3320 de 2019
37	Antioquia	Sonsón	Zona fría	41-50	Antes Res 3320 de 2019
38	Antioquia	Concordia	Tulipanes	31-40	Antes Res 3320 de 2019
39	Antioquia	Concordia	Morelia	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
40	Antioquia	Concordia	La Raya	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
41	Antioquia	San Luis	Corregimiento Prodigio (Los Me- dios y La Confusa)	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
42	Antioquia	San Luis	Vereda La Cristalina	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
43	Antioquia	Concordia	Zona Urbana	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
44	Antioquia	Concordia	Yarumal	51 o más	Antes Res 3320 de 2019

45	Antioquia	Abejorral	Las Lomas	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
46	Antioquia	Apartadó	San José de Apartadó	51 o más	Posterior al 2019
47	Antioquia	Carepa	El Silencio	31-40	Posterior al 2019
48	Antioquia	Carepa	Zungo	21-30	Posterior al 2019
49	Antioquia	Carepa	Piedras Blancas	21-30	Posterior al 2019
50	Antioquia	Turbo	Pueblo Bello	Cero	Antes Res 3320 de 2019
51	Antioquia	Arboletes	Villa Diana	7-10	Posterior al 2019
52	Antioquia	Mutatá	Centro Poblado Pavarandocito	31-40	Posterior al 2019
53	Antioquia	Mutatá	Centro Poblado Pavarandó	3-6	Posterior al 2019
54	Antioquia	Mutatá	Chontadural - Colbalso	11 -20	Posterior al 2019
55	Antioquia	Mutatá	Bedo Piñales	31-40	Posterior al 2019
56	Antioquia	Cáceres	Anara	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
57	Antioquia	Dabeiba	Camparrusia	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
58	Antioquia	Dabeiba	Corregimiento de San José De Urama	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
59	Antioquia	Nechí	Caño Pescado	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
60	Antioquia	Nechí	Correntoso	21-30	Antes Res 3320 de 2019
61	Antioquia	Nechí	Londres	11- 20	Antes Res 3320 de 2019
62	Antioquia	San Juan de Urabá	Villavikingos	Cero	Posterior al 2019
63	Antioquia	San Juan de Urabá	Filo de Damaquiel	Cero	Posterior al 2019
64	Antioquia	San Juan de Urabá	Placitas	Cero	Posterior al 2019
65	Antioquia	Arboletes	El Carmelo	11 -20	Posterior al 2019
66	Antioquia	Arboletes	El Guadual	7-10	Posterior al 2019
67	Atlántico	Repelón	Cienaguita	Cero	SD
68	Atlántico	Santa Lucía	Santa Lucia 2 Mocana	Cero	SD
69	Caldas	Samaná	Beneficiarios de sentencia de restitución de tierras vereda El Congal Centro Poblado del corregimiento de San Diego	31-40	Antes Res 3320 de 2019
70	Caldas	Viterbo	Santa Elena	31-40	Antes Res 3320 de 2019
71	Caquetá	Belén de los Andaquíes	La Mono Y Puerto Torres	31-40	Antes Res 3320 de 2019
72	Caquetá	Cartagena Del Chairá	Peñas Coloradas Urbano	Cero	Posterior al 2019
73	Caquetá	El Paujíl	Laureles	Cero	Posterior al 2019
74	Caquetá	Florencia	La Bocana	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
75	Caquetá	Florencia	La Gloria	51 o más	Antes Res 3320 de 2019

76	Caquetá	Florencia	Ronservalles	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
77	Caquetá	La Montañita	El Triunfo	41-50	Posterior al 2019
78	Caquetá	La Montañita	Mateguadua	11 -20	Posterior al 2019
79	Caquetá	La Montañita	Santuario	21-30	Posterior al 2019
80	Caquetá	La Montañita	Unión Peneya	21-30	Posterior al 2019
81	Caquetá	Milán	Centro	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
82	Caquetá	Milán	Pueblo Nuevo	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
83	Caquetá	Milán	Granario	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
84	Caquetá	Morelia	Rural	41-50	Antes Res 3320 de 2019
85	Caquetá	Puerto Rico	La Aguillilla	31-40	Posterior al 2019
86	Caquetá	San Vicente Del Caguán	Alto Avance	21-30	Antes Res 3320 de 2019
87	Caquetá	San Vicente Del Caguán	La Unión 2	11 -20	Antes Res 3320 de 2019
88	Caquetá	La Montañita	Casco urbano	41-50	Posterior al 2019
89	Caquetá	Morelia	Urbano	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
90	Cesar	El Copey	Chimila	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
91	Cesar	Agustín Codazzi	Casacara	51 o más	Posterior al 2019
92	Córdoba	Montería	Santa Paula - Cedro Cocido	31-40	Posterior al 2019
93	Córdoba	Moñitos	No te cebes	31-40	Posterior al 2019
94	Córdoba	Valencia	Villanueva	31-40	Posterior al 2019
95	Córdoba	Montelíbano	La Palestina	31-40	Posterior al 2019
96	Córdoba	Montelíbano	Villa Carminia	51 o más	Posterior al 2019
97	Córdoba	Puerto Libertador	San Juan Medio	51 o más	Posterior al 2019
98	Magdalena	Ciénaga	La Secreta	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
99	Magdalena	Pivijay	Las Piedras	Cero	Posterior al 2019
100	Magdalena	Plato	Planadas	11 -20	Posterior al 2019
101	Magdalena	Zona Bananera	Guacamayal	3-6	Posterior al 2019
102	Magdalena	Pivijay	Salaminita	3-6	Posterior al 2019
103	Magdalena	Zona Bananera	La Francisca	Cero	Posterior al 2019
104	Magdalena	Pivijay	Caraballo	Cero	Posterior al 2019
105	Magdalena	Pueblo Viejo	Bocas de Aracataca	11 -20	Posterior al 2019
106	Magdalena	Remolino	Santa Rita	21-30	Posterior al 2019
107	Magdalena	Salamina	Guáimaro	11 -20	Posterior al 2019
108	Magdalena	El Piñón	Playón de Orozco	7-10	Posterior al 2019
109	Magdalena	Sitionuevo	Nueva Venecia	11 -20	Posterior al 2019
110	Magdalena	Sitionuevo	Buena Vista	7-10	Posterior al 2019
111	Nariño	Albán	Campobello	11-20	Antes Res 3320 de 2019
112	Nariño	Albán	El Carmelo	21-30	Antes Res 3320 de 2019
113	Nariño	Albán	El Cebadero	3-6	Antes Res 3320 de 2019
114	Nariño	Albán	El Diviso	11-20	Antes Res 3320 de 2019

115	Nariño	Albán	El Salado	21-30	Antes Res 3320 de 2019
116	Nariño	Albán	Fátima	11-20	Antes Res 3320 de 2019
117	Nariño	Albán	Guarangel	7-10	Antes Res 3320 de 2019
118	Nariño	Albán	La Viña	11-20	Antes Res 3320 de 2019
119	Nariño	Albán	Tambo Alto	11-20	Antes Res 3320 de 2019
120	Nariño	Albán	Tambo Bajo	3-6	Antes Res 3320 de 2019
121	Nariño	Albán	Buenavista	7-10	Antes Res 3320 de 2019
122	Nariño	El Tablón de Gómez	Pitalito Alto	31-40	Antes Res 3320 de 2019
123	Nariño	El Tablón de Gómez	Pitalito Bajo	41-50	Antes Res 3320 de 2019
124	Nariño	El Tablón de Gómez	Los Alpes	41-50	Antes Res 3320 de 2019
125	Nariño	El Tablón de Gómez	La Victoria	41-50	Antes Res 3320 de 2019
126	Nariño	El Tablón de Gómez	Campoalegre	31-40	Antes Res 3320 de 2019
127	Nariño	El Tablón de Gómez	Las Aradas	11-20	Antes Res 3320 de 2019
128	Nariño	Leiva	La Esperanza y La Garganta	7-10	Antes Res 3320 de 2019
129	Nariño	Leiva	Las Floridas y Alto Bonito	3-6	Antes Res 3320 de 2019
130	Nariño	Leiva	Las Delicias	7-10	Antes Res 3320 de 2019
131	Nariño	Los Andes	Casco Urbano	11-20	Antes Res 3320 de 2019
132	Nariño	Los Andes	Palacio	3-6	Antes Res 3320 de 2019
133	Nariño	Los Andes	Paraíso	11-20	Antes Res 3320 de 2019
134	Nariño	El Rosario	Esmeraldas	11-20	Antes Res 3320 de 2019
135	Nariño	Leiva	La Playa	Cero	Antes Res 3320 de 2019
136	Nariño	Leiva	Cedral alto, bajo, y El Bosque	Cero	Antes Res 3320 de 2019
137	Nariño	El Rosario	El Rincón	Cero	Antes Res 3320 de 2019
138	Nariño	El Rosario	La Sierra	Cero	Antes Res 3320 de 2019
139	Norte de Santander	Tibú	Miramontes	31-40	Posterior al 2019
140	Norte de Santander	La Playa	Curacica	31-40	Posterior al 2019
141	Norte de Santander	La Playa	Sucre	31-40	Posterior al 2019

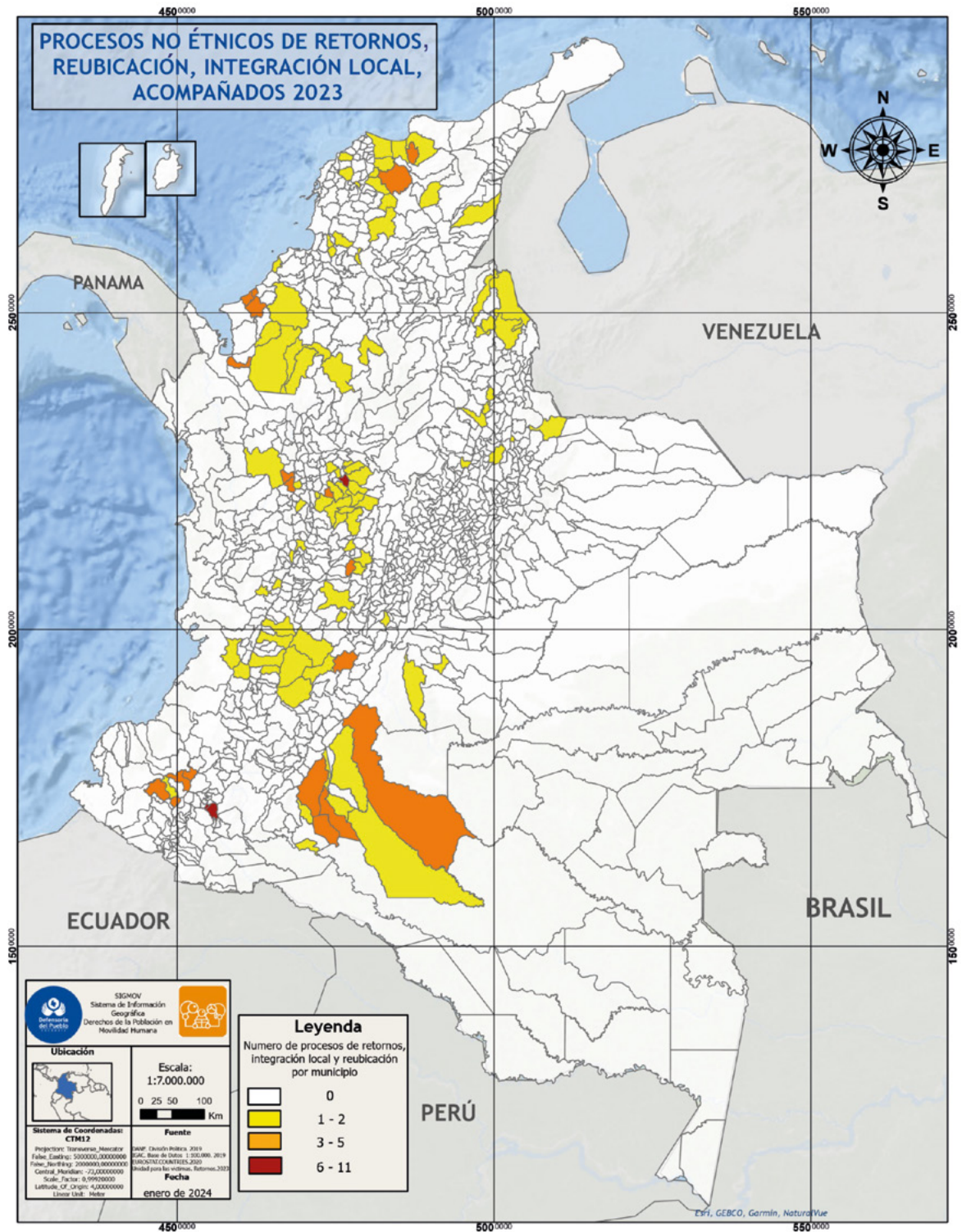
142	Norte de Santander	Sardinata	Luis Vero	51 o más	Posterior al 2019
143	Santander	Málaga	Vereda Guasi-mo y Barsal	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
144	Sucre	Colosó	Bajo Don Juan Predio Pichilín	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
145	Sucre	Morroa	Pichilin	21-30	Posterior al 2019
146	Sucre	Ovejas	Chengue	3-6	Posterior al 2019
147	Tolima	Líbano	Convenio	41-50	Antes Res 3320 de 2019
148	Tolima	Líbano	San Fernando	21-30	Antes Res 3320 de 2019
149	Tolima	Líbano	Tierra Adentro	21-30	Antes Res 3320 de 2019
150	Tolima	Líbano	Santa Teresa	21-30	Antes Res 3320 de 2019
151	Tolima	Líbano	Casco urbano	21-30	Antes Res 3320 de 2019
152	Tolima	Armero	Potosí	31-40	Antes Res 3320 de 2019
153	Tolima	Icononzo	Icononzo centro	31-40	Posterior al 2019
154	Tolima	Fresno	Zona rural	41-50	Antes Res 3320 de 2019
155	Tolima	Fresno	Zona urbana	31-40	Antes Res 3320 de 2019
156	Tolima	Ibagué	Villa del Sol	31-40	Antes Res 3320 de 2019
157	Tolima	Lérida	Zona rural	21-30	Antes Res 3320 de 2019
158	Tolima	Lérida	Zona urbana	41-50	Antes Res 3320 de 2019
159	Tolima	Ataco	Siete Veredas y casco urbano	21-30	Antes Res 3320 de 2019
160	Tolima	Natagaima	Margen derecha del río Magdalena	21-30	Antes Res 3320 de 2019
161	Tolima	Natagaima	Montefrío	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
162	Tolima	Natagaima	Pueblo Nuevo y La Palmita	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
163	Tolima	Natagaima	Velú y cas-co urbano	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
164	Tolima	Rioblanco	Herrera	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
165	Tolima	Rioblanco	Puerto Saldaña y Maracaibo	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
166	Tolima	Valle de San Juan	Zona rural	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
167	Tolima	Planadas	Bilbao	41-50	Antes Res 3320 de 2019
168	Tolima	Planadas	Gaitania Y Cas-co Urbano	41-50	Antes Res 3320 de 2019
169	Tolima	Chaparral	Zona rural	21-30	Antes Res 3320 de 2019
170	Tolima	Chaparral	Zona urbana (sec-tor de Guarala)	31-40	Antes Res 3320 de 2019

171	Tolima	Valle De San Juan	Casco Urbano	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
172	Valle del Cauca	Pradera	El Líbano	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
173	Valle del Cauca	El Dovio	Vereda El Carmen y Villa Emma	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
174	Valle del Cauca	Tuluá	Puerto Frazadas	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
175	Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	Uninorte	7-10	Antes Res 3320 de 2019
176	Valle del Cauca	Dagua	Casco Urbano	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
177	Valle del Cauca	Cali	Llano Verde	3-6	Antes Res 3320 de 2019
178	Valle del Cauca	Palmira	Molinos de Comfandi Cien Mil	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
179	Valle del Cauca	Palmira	Bosques del Edén	51 o más	Antes Res 3320 de 2019
180	Santander	Mogotes	Casco urbano	7- 10	Posterior al 2019
181	Antioquia	Necoclí	Santa Rosa de Los Palmares	21-30	Posterior al 2019

Fuente. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023



Figura 9
Ubicación geográfica de comunidades no étnicas focalizadas por la DDPMH en 2023



Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023.

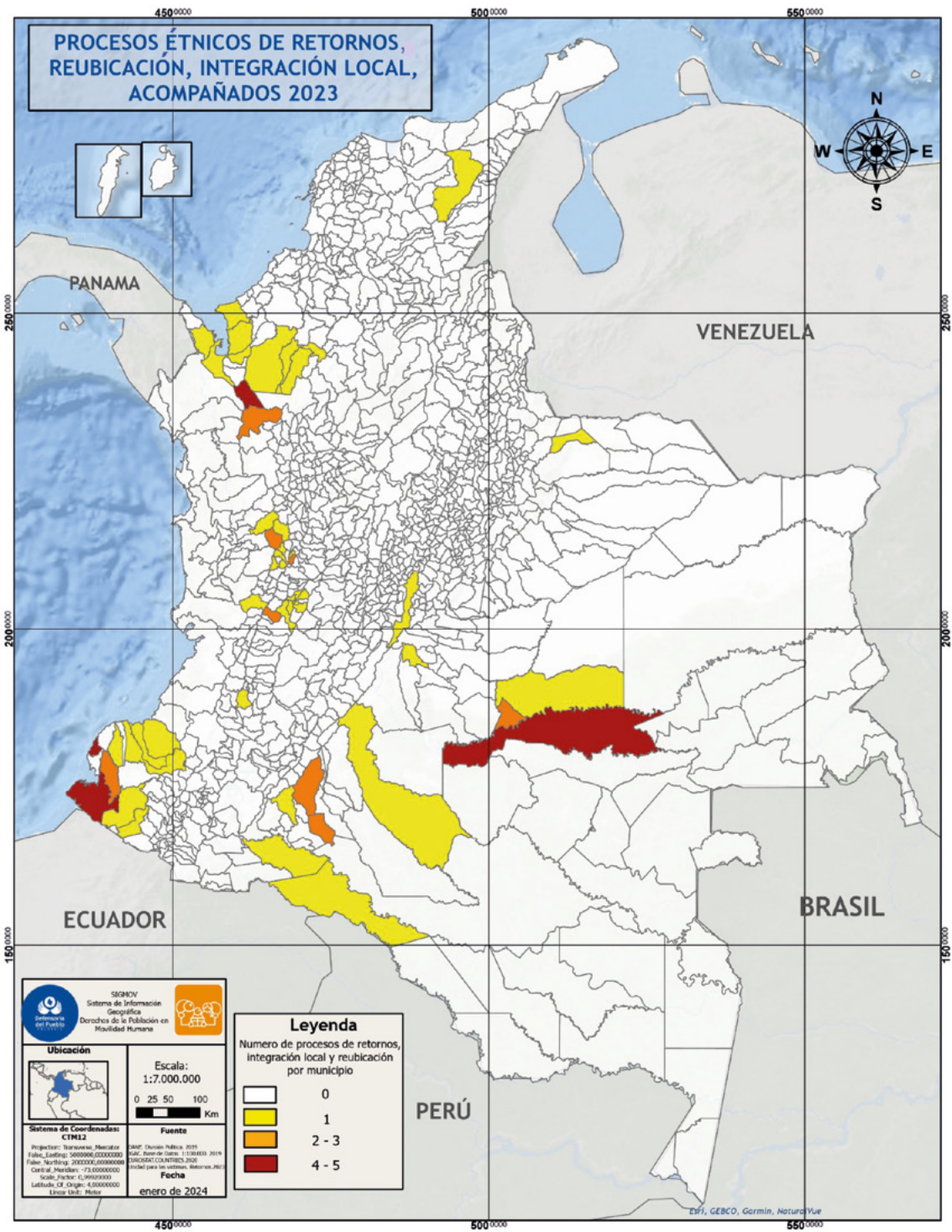
Tabla 27
*Comunidades étnicas en proceso de retorno,
reubicación e integración local focalizadas por la DDPMH en 2023*

Reubicación. 32
Retorno: 9
Región PDET: 19

Departamento	Municipio	Nombre de la comunidad/Plan comunitario
Caquetá	Florencia	Resguardo Indígena Nasa Páez
Caquetá	Florencia	Resguardo Indígena Emberá Honduras San José de Canelos
Caquetá	Milán	Resguardo Getuchá
Caquetá	Milán	Resguardo Indígena Gorgonia
Caquetá	Milán	Resguardo Maticurú
Caquetá	San Vicente del Caguán	Yaguara II
Cauca	Guapi	Consejo Comunitario Bajo Guapi
Guaviare	San José del Guaviare	Comunidad Jiw Barranco Ceiba
Meta	Mapiripán	Comunidad Jiw - Resguardo Naexal Lajt
Meta	Puerto Concordia	Comunidad Caño Sal
Meta	Lejanías	Emberá Doquera
Meta	Puerto Concordia	Comunidad Jiw Luna Roja
Nariño	Barbacoas	Chalalvi
Nariño	Barbacoas	La Vega
Nariño	Olaya Herrera	Pueblo Nuevo
Nariño	San Andrés de Tumaco	Alto Jagua
Nariño	Santa Bárbara	Juanchillo
Nariño	Santa Bárbara	Santa Rita
Nariño	Roberto Payán	Vereda Fátima
Putumayo	Puerto Leguizamo	Resguardo Murui de Agua Negra - Murui Muina
Risaralda	Mistrató	Resguardo Unificado del Río San Juan
Risaralda	Pueblo Rico	Resguardo Unificado Gito Dokabú
Risaralda	Pueblo Rico	Resguardo Unificado Chamí
Quindío	Calarcá	Resguardo Karabijua Finca La Coqueta
Quindío	Buenavista	Dachinabedrua
Chocó	Bagadó	Ocotumbo
Chocó	Bagadó	Pasagueda
Chocó	Bagadó	Cevede
Chocó	Bagadó	Vivicora
Chocó	Bagadó	Bajo Currupipi
Chocó	Bagadó	Irakal
Chocó	Bagadó	Alto Moindo
Chocó	Bagadó	Pescadito
Chocó	Bagadó	Cascajero
Chocó	Bagadó	Agua Sal
Chocó	Bagadó	Conondo
Chocó	Bagadó	Alto Andiado
Chocó	Bagadó	El Salto
Chocó	Bagadó	Uripia
Chocó	Bagadó	Iguanero
Chocó	Bagadó	Alto Jarandó

Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023.

Figura 10
Comunidades étnicas en procesos de retorno, reubicación e integración local focalizadas por la DDPMH en 2023



Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023.

Procesos focalizados por la DDPMH no acompañados

Respecto a estos procesos, no se reporta activación de ruta¹⁵ ni formulación del Plan. Se identificaron 31 comunidades, de las cuales 22 son étnicas (el 71%: 13 reubicaciones, 8 retornos y una en integración local) y 9 no étnicas (29%: 6 reubicaciones, 2 retornos y una en integración local). Del total, 12 comunidades están en región PDET (29,2 %):

Tabla 28
Comunidades étnicas y no étnicas en procesos de retorno, reubicación o integración no acompañados

PDET: 12
No étnica: 9
Étnica: 9

	Departamento	Municipio	Identificación de procesos / Comunidades	Retorno, reubicación o integración local
1	Antioquia	Cáceres	Predio La Porcelana	Retorno
2	Caldas	Anserma	Vereda El Retiro	Reubicación
3	Caldas	Anserma	Cauca Morro/La Nubia	Reubicación
4	Caldas	Belalcázar	El Brasil [Charradrúa]	Reubicación
5	Caldas	Belalcázar	El Madroño: [Iumadrua]	Reubicación
6	Caldas	San José	La Ciénaga [Dachidrúa]	Reubicación
7	Cauca	Santander de Quilichao	Nueva Colonia [étnico]. Consejos comunitarios Zanjón de Garrapatero [vereda Mazamorrero] Consejos comunitarios Cuenca del río Cauca Microcuenca de los ríos Teta y Mazamorrero de Buenos Aires [vereda El Crucero].	Integración local
8	Chocó	Unguía	Resguardo Indígena Cuti, el cual pertenece a la etnia embera katio	Retorno
9	Guaviare	San José del Guaviare	Asentamiento Barrancón Comunidad Indígena Jiw	Reubicación
10	Guaviare	San José del Guaviare	Asentamiento La Fuga Fanas, Comunidad Indígena Jiw	Retorno
11	Guaviare	San José del Guaviare	Asentamiento Caño Negro II, Comunidad Indígena Sikuni	Retorno

¹⁵ Estos datos son resultado del contraste con la información reportada a la CSMLV mediante respuesta remitida por correo electrónico por parte de Sonia Londoño Niño, Subdirectora General de la UARIV, con fecha 13 de mayo de 2023.

12	Guaviare	San José del Guaviare	Asentamiento Cachiveras de Nare, Comunidad Indígena Sikuni	Retorno
13	Meta	Granada	ATCER Georgina Ortiz	Reubicación
14	Meta	Mesetas	ATCR Mariana Páez	Reubicación
15	Nariño	El Charco	200 familias – Desplazamiento masivo del 2007	Retorno
16	Nariño	Tumaco	Comunidades de Restrepo, La Balsa, Tiestetería, Honda, Vayan Viendo, Mata Plátano y Unión Victoria (105 familias) - CC Alto Mira y Frontera	Retorno
17	Nariño	Tumaco	Resguardo Indígena Saundé Guiguay	Retorno
18	Nariño	Tumaco y Roberto Payán	Comunidad de Saundé, perteneciente al Resguardo Indígena Saundé Guiguay	Retorno
19	Putumayo	Puerto Guzmán	El Resguardo Inga de Calenturas está ubicado a orillas del río Caquetá	Reubicación
20	Quindío	La Tebaida	La Tebaida, Comunidad Indígena Wounaan	Reubicación
21	Quindío	Armenia	Comunidad Indígena Embera Katío del barrio Miraflores Bajo	Reubicación
22	Quindío	Pijao	Comunidad Indígena Ibajacuara, vereda Los Juanes, finca El Diamanta	Reubicación
23	Risaralda	Balboa	Comunidad Karabridrua	Reubicación
24	Risaralda	Santuario	Tatamá	Reubicación
25	Risaralda	Apia	Siorodo	Reubicación
26	Santander	Chima	Miradores de la Gruta	Integración local
27	Santander	Matanza	Predio Delicias Rosa Blanca en el corregimiento de Santa Cruz de la Colina	Reubicación
28	Sucre	Buenavista	Providencia	Retorno
29	Valle del Cauca	Toro	La Floresta	Reubicación
30	Valle del Cauca	El Águila	Comunidad Indígena Daisakoro	Reubicación
31	Valle del Cauca	Caicedonia	Comunidad Indígena Iumadrua	Reubicación

Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023.

Principales hallazgos en materia de las dificultades asociadas a la falta de acompañamiento

En este tema es importante mencionar lo señalado por la Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016, pues, aunque han transcurrido casi 8 años, sigue siendo relevante. El tribunal afirma:

El acompañamiento a los procesos de retornos y reubicaciones en Colombia, por lo tanto, resulta más bien excepcional, y muchas comunidades se ven forzadas a retornar o reubicarse sin acompañamiento después de esperar por un tiempo prolongado, de manera infructuosa, apoyo institucional para sus procesos.

Y añade:

(...) Esto quiere decir que los retos del Estado colombiano para acompañar y atender a estas familias y personas no acompañadas en sus procesos de retorno o reubicación son de enormes proporciones. Sobre todo, cuando más allá de aplicar los mecanismos de acompañamiento y atención ordinarios, se deben buscar formas de contrarrestar la vulnerabilidad causada por el no acompañamiento. En algunos casos, por ejemplo, se ha podido verificar que el no acompañamiento se traduce en acciones de deslegitimación, estigmatización y desatención de los procesos

de retorno o reubicación por parte de las autoridades, especialmente, las locales.¹⁶

Para 2023, en el caso de comunidades víctimas de desplazamiento forzado en proceso de retorno, reubicación o integración local, focalizadas por los equipos en terreno de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, se identificaron 31 comunidades. De estas, 22 son étnicas (8 retornos, 13 reubicaciones y 1 de integración local) y 9 no étnicas (2 retornos, 6 reubicaciones y 1 de integración local). De este total, 12¹⁷ están ubicados en municipios PDET¹⁸ y no han sido objeto de la activación de la ruta de acompañamiento comunitario, es decir, carecen de plan, pese a que en muchos caso se trata de procesos históricos, algunos de ellos con medidas de restitución de tierras o reparación colectiva. Siendo los procesos de retorno y reubicación escenarios de soluciones duraderas, en los cuales el goce efectivo de derechos debe realizarse de manera integral, principalmente con la implementación de los planes que constituyen el instrumento de política pública mediante el cual se operativiza el acompañamiento a las comunidades, se evidencia un avance lento e inestable en su formulación e implementación, especialmente en comunidades étnicas y municipios con crisis humanitarias recurrentes.

¹⁶ Auto 373 de 2016, Sala especial de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, Corte Constitucional.

¹⁷ Cáceres en Antioquia, San José del Guaviare, Tumaco, Roberto Payán y El Charco en Nariño, y Unguía en Chocó.

¹⁸ Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, que tienen como objetivo llevar de manera prioritaria y con mayor celeridad los instrumentos para estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren estos municipios. El PDET fue creado por el Decreto 893 de 2017, que señala: “Que el contenido del presente Decreto Ley tiene una naturaleza instrumental, cuyo objeto es facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo de los puntos 1.2 y 6.2.3, literal a, del el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera [en adelante el Acuerdo Final]”.

Estado de avance de acciones en los planes de las comunidades focalizadas por la DDPMH¹⁹

De manera general, el llamado acompañamiento al retorno se refiere a las acciones adelantadas por parte de las entidades del SNARIV, dirigidas a la población víctima de desplazamiento forzado que ha tomado la decisión de retornar, reubicarse o integrarse localmente, bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad, el acompañamiento al retorno comprende dos tipos de componentes:

- I. Contribución a la superación de su situación de vulnerabilidad: Aborda derechos prioritarios como atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial, así como los derechos graduales o progresivos de seguridad alimentaria e ingresos y trabajo.
- II. Avance en el proceso de integración comunitaria y arraigo territorial: Garantiza la permanencia en el territorio donde han decidido mantenerse de manera indefinida. Este componente aborda derechos graduales o progresivos como acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones y fortalecimiento de la organización social.

Desde el punto de vista especial, el panorama de estos procesos de acompañamiento nos muestra escasos avances en materia de acompañamiento, principalmente debido a:

- 1. Falta de mecanismos que permitan enfrentar y superar las condiciones de seguridad difíciles en los casos de retornos y reubicaciones no acompañados, en especial de aquellas comunidades ubicadas en territorios del país que se caracterizan por contar con crisis humanitarias recurrentes, como es el caso de la costa pacífica (Nariño, Cauca, Chocó), Putuma-

yo, Caquetá, Norte de Santander, entre otros. Se trata de regiones con ausencia de acciones para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, que viabilicen el avance de los retornos y reubicaciones o posibiliten su sostenibilidad.

En este sentido, específicamente en los casos donde surgen grandes dificultades para garantizar el principio de seguridad, no se observan estrategias puntuales por parte de la fuerza pública para retomar el control y brindar garantías de seguridad en los territorios de las comunidades. Estas comunidades se han visto obligadas a desplazarse debido a la presencia, confrontaciones y/o amenazas de grupos armados ilegales.

- 2. Se trata de comunidades que no se benefician de la política pública de retornos y reubicaciones, tanto en materia de presupuesto como de acciones. Es decir, no acceden a oferta integral y, en algunos casos, solo a la oferta sectorial, la cual se materializa de manera extraordinaria y limitada respecto a la garantía de la estabilización socioeconómica, especialmente en los componentes de vivienda, tierras y generación de ingresos. Además, en la mayoría de los casos, la garantía efectiva de estos derechos es totalmente ausente.
- 3. La falta de una planeación y debida articulación institucional en la intervención con estas comunidades imposibilita la generación de capacidad instalada y el aprovechamiento de los recursos financieros y humanos para el restablecimiento social y económico de las familias que ya han retornado o se han reubicado.
- 4. Se presentan múltiples casos de reubicaciones, la mayoría de comunidades étnicas a las cuales la Agencia Nacional de Tierras o las entidades antecesoras de esta (INCODER) les adjudicó predios, sin que se adelanten las acciones para activar una ruta de acompañamiento, es decir, la formulación del plan que contenga ac-

¹⁹ Total de comunidades acompañadas, con plan aprobado y/o en actualización: 222. De estas, la UARIV reportó, con corte a mayo de 2023, 82 ubicados en municipios de región PDET.

ciones orientadas a la garantía de los derechos componentes del retorno, en este caso de la reubicación, como es el caso de las comunidades de Caldas, Risaralda y Valle del Cauca.

5. En algunos casos, los predios adjudicados o la infraestructura comunitaria y de vivienda no son suficientes para cubrir las necesidades de las familias adjudicatarias. Además, la condición del territorio no permite la ampliación o la construcción de infraestructura de servicios públicos, ni hay espacio para la siembra o actividades propias de la comunidad.

De otra parte, hay casos donde no se cuenta aún con predio adjudicado para adelantar la reubicación. El desconocimiento de la ruta de articulación conjunta para comunidades en proceso de reubicación, al interior del SNARIV, especialmente con la ANT, ha estancado los procesos, al igual que el desconocimiento de la oferta o de la ruta de acceso a la misma, en el caso de la Sociedad de Activos Especiales²⁰. También hay algunas dificultades de bloqueos institucionales, como en el caso de la Comunidad Lumadrúa del municipio de Belalcázar en Caldas, donde es primordial agilizar los trámites de reconocimiento ante el Ministerio del Interior para continuar en la ruta de formulación del plan.

Por lo anterior, es importante continuar con los compromisos adquiridos con las comunidades de cara a la identificación de predios idóneos para su reubicación, así como al surtimiento de los trámites necesarios para su reconocimiento legal por parte del Ministerio del Interior.

6. Al mismo tiempo, se presenta una clara inaplicabilidad del principio de dignidad, derivado de la inexistencia de una ruta definida para los casos de comunidades étnicas, que, dadas las condiciones de riesgo en los territorios, deciden asentarse en los municipios de recepción, lo que

podría configurarse como un proceso de integración local. Sin embargo, el mayor problema es que carecen de un lugar para vivir en condiciones dignas, por lo que terminan en asentamientos precarios e invasiones, viéndose abocados a procesos de desalojo por parte de los propietarios y las autoridades de Policía en cumplimiento de órdenes judiciales, como el caso de las comunidades ubicadas en Santander de Quilichao, en el asentamiento Nueva Colonia, desplazados de los consejos comunitarios Zanjón de Garrapatero (vereda Mazamorrero) y cuenca del río Cauca microcuenca de los ríos Teta y Mazamorrero de Buenos Aires (Vereda El Cruce-ro). La respuesta del ente municipal es que no hay planes de vivienda ni terrenos para la reubicación, pero además no posibilitan alternativas efectivas ni gestionan oferta con el orden nacional.

7. En materia de planeación, articulación y coordinación institucional, es sustancial tener en cuenta que los planes de retornos y reubicaciones, así como otros instrumentos de política pública (planes de prevención y protección, plan de contingencia, planes de desarrollo municipal y departamental, aquellos relacionados con la implementación Acuerdo Final de paz²¹ y las medidas cautelares relacionadas con los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado), requieren ser considerados de manera integral en la construcción de los planes de desarrollo territoriales y de acción territorial PAT, para hacerlos coherentes y que respondan a criterios de racionalidad en la planeación y ejecución de acciones para la atención de las víctimas de desplazamiento forzado.
8. Se evidencia la falta de participación y articulación entre las autoridades étnicas y las entidades del SNARIV, tanto en los procesos de adjudicación de predios para

²⁰ Comunidades del municipio de Anserma en el departamento de Caldas.

²¹ En el Acuerdo Final de paz se hace mención de la necesidad de fortalecer, entre otros, los procesos de reparación colectiva, los retornos colectivos de personas en situación de desplazamiento y la rehabilitación psicosocial.

reubicación como en aquellos casos donde se deben generar espacios de diálogo con las autoridades indígenas, a fin de conocer efectivamente los compromisos iniciales humanitarios de los retornos y reubicaciones. La mayoría de las acciones se hacen en ausencia de diálogos interculturales y desconocimiento de las responsabilidades de las entidades territoriales para con las comunidades indígenas en procesos de reubicación.

La demora en los procesos de formalización, certificación y registro censal de comunidades étnicas se convierte en un cuello de botella para el avance del acompañamiento, por lo que es necesaria la presencia mediata del Ministerio del Interior en aquellos territorios donde se adelanta este tipo de procesos.

Teniendo en cuenta que los planes de retorno y reubicación comunitarios constituyen el instrumento de planificación del llamado acompañamiento dentro de la ruta de política pública de restablecimiento de derechos de la población desplazada, encaminada a procurar el acceso de las comunidades al derecho al retorno, reubicación o integración local, en el marco de los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad, su contenido incluye las acciones de materialización de la oferta destinada a la garantía de los derechos incluidas en cada uno de los componentes descritos. Por lo tanto, para determinar progresos en materia de la política pública en mención, necesariamente debe medirse el avance de cumplimiento de estas acciones.

A continuación, se detalla la información por

categorías de porcentaje de avance de cumplimiento de acciones, de conformidad con lo reportado por la UARIV con corte a mayo de 2023:²²

En primer lugar, se tiene el dato de 40 comunidades étnicas sin información de número de acciones ni de su estado de avance. La única comunidad que reporta avance de acciones del plan de retorno es el resguardo Indígena Nasa Páez en Florencia, Caquetá (79%).

Llama la atención que la ausencia de información se presenta en comunidades étnicas, la gran mayoría de ellas (24) ubicadas en la región Pacífico, en los departamentos de Chocó, Nariño y Cauca, seguidas de la región Amazonía-Orinoquía (11). Además, se trata de planes aprobados durante y con anterioridad a 2019, es decir, bajo el anterior protocolo, e incluso en siete de ellos han transcurrido más de 10 años desde su aprobación.

En este orden de ideas, y analizadas las cifras porcentuales de avance en las acciones por planes, se presentan los siguientes datos:

Comunidades con avance porcentual de implementación de acción inferior al 50 por ciento

Este porcentaje es preocupante, ya que se encontraron 164 comunidades en este rango. De estas, 111 planes (67,68%) fueron aprobados antes de la vigencia de las resoluciones 3320 de 2019 y 027 de 2021. Además, un porcentaje considerable fue formulado en 2014, lo que significa que han pasado más de 10 años desde su aprobación.

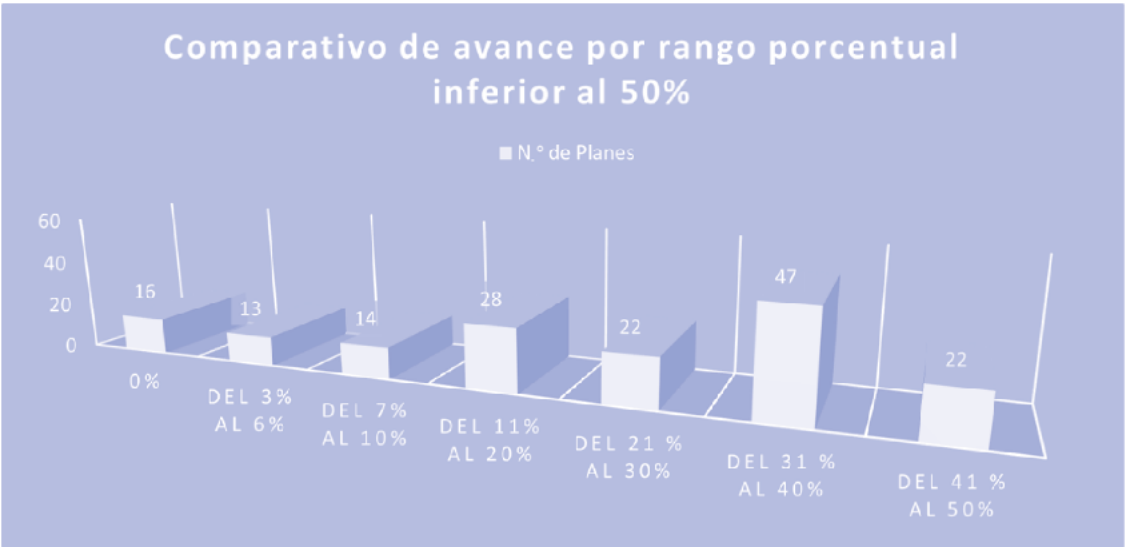
²² Estos datos son resultado del contraste con la información reportada a la CSMLV mediante respuesta remitida por correo electrónico por parte de Sonia Londoño Niño, Subdirectora General de la UARIV, con fecha 13 de mayo de 2023.

Figura 11
Comparativo de planes con avance inferior al 50 por ciento por año de aprobación



Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023.

Figura 12
Comparativo de avance por rango porcentual inferior al 50 por ciento



Fuente: Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, 2023.

Se identifica un numero alto de planes de retorno, reubicación e integración local (RRIL) de comunidades no étnicas con avance por debajo del 20%, incluyendo 16 planes que reportan un avance del 0%. Entre ellos, 8 fueron aprobados antes de la implementación del protocolo de la Resolución 3320 de 2019, incluyendo 2 en Leyva y 2 en El Ro-

sario (Nariño), 1 en Turbo (Antioquia) y 1 en Ciénaga (Magdalena), que son PDET. En cuanto a los planes aprobados después de 2019, hay 2 en la región PDET de El Paujil y Cartagena del Chairá en Caquetá, mientras que los 6 restantes se ubican en la Zona Bananera (1) y Pivijay (2) en Magdalena y en San Juan de Urabá (3), Antioquia.

Respecto de aquellos planes en los cuales se reporta el avance de acciones, se hallaron los siguientes rangos²³:

- Comunidades con un avance del 3% al 6% en la implementación de acciones contenidas en los planes de retorno y reubicación: 13 comunidades no étnicas. En este rango se incluyen 8 comunidades con aprobación anterior a 2020, entre ellas, 4 comunidades en municipios de región PDET, específicamente en Leyva y Los Andes en Nariño.
- Comunidades con un avance del 7% al 10% en la implementación de acciones contenidas en los planes de retorno y reubicación: 14 comunidades no étnicas. En este rango se encuentran 2 comunidades en región PDET en Leyva, cuyos planes fueron aprobados antes de 2019.
- Comunidades con un avance del 11% al 20% en la implementación de acciones contenidas en los planes de retorno y reubicación: 28 comunidades no étnicas. En este rango se encuentran 8 comunidades en región PDET, incluyendo Nechí en Antioquia, Caloso en Sucre, San Vidente del Caguán en Caquetá y El Rosario y Los Andes (2) en Nariño, con planes aprobados antes de 2019.
- Comunidades con un avance del 21% al 30% en la implementación de acciones contenidas en los planes de retorno y reubicación: 22 comunidades no étnicas. En este rango se encuentran 9 comunidades en región PDET, 2 de ellas con planes formulados antes de 2019: Nechí en Antioquia y San Vicente del Caguán en Caquetá.
- Comunidades con un avance del 31% al 40% en la implementación de acciones contenidas en los planes de retorno y reubicación. En este rango se encuentran la mayoría de los planes de 47 comunidades no étnicas con avances en este intervalo. La mayoría de estos planes fueron aprobados antes de 2019, incluyendo 35 de ellos, de los cuales 8 corresponden a comunidades en la región PDET: Río Blanco, Chaparral y Planadas en Tolima, Dabeiba (2) y Nechí en Antioquia, Morelia y Milán en Caquetá.
- En el último rango se encuentran las comunidades con un avance del 41% al 50% en la implementación de acciones contenidas en los planes de retorno y reubicación: 22 comunidades no étnicas, incluyendo 7 comunidades en región PDET, en los municipios de Dabeiba (2) y Nechí en Antioquia y Morelia en Caquetá.

Conclusiones sobre los obstáculos en el avance de los procesos acompañados en ruta comunitaria

En este punto, es oportuno retomar las conclusiones en materia de dificultad identificadas por la Comisión Legal de Seguimiento y Monitoreo a la Ley 1448 de 2011 en su décimo informe presentado al Congreso de la República. Estas conclusiones fueron fundamentales, ya que se basaron en el contraste de las realidades territoriales identificadas en el acompañamiento de los equipos en terreno de la DDPMH a las comunidades, frente al análisis de la política pública en materia de retornos y reubicaciones. Entre las dificultades identificadas destacan:

²³ La información detallada de los datos por comunidad se encuentra en la tabla anexa.

1. Respecto de la seguridad, la CSMLV se pronunció acerca de la insuficiencia y la pertinencia de las medidas dirigidas a procurar el cumplimiento del principio de seguridad en los territorios, tanto en la etapa de traslado de las comunidades como durante la etapa de consolidación del proceso de restablecimiento de derechos y estabilización socioeconómica. Esta dificultad no solo afecta la activación de la ruta de acompañamiento, como se analizó en el apartado de las comunidades no acompañadas, sino que, en el caso de aquellas que cuentan con plan de RRIL aprobado, impide la sostenibilidad y el avance mismo del proceso, en la medida en que es un obstáculo para hacer efectiva la oferta institucional que operativiza las acciones de los planes²⁴.

Se genera una espiral de dificultades causadas por la falta de gestión y respuesta, donde las difíciles condiciones de violencia y orden público dan lugar a conceptos de seguridad desfavorables. Esto no solo evita la activación del acompañamiento, sino que tampoco se generan acciones efectivas que permitan superarlas o al menos posibilitar la atención mínima a las comunidades.

En muchos territorios, como en el suroeste, la inexistencia de planes de acompañamiento desde el componente de seguridad a los procesos de RRIL para los territorios focalizados y la permanente amenaza de los grupos armados ilegales que hacen presencia y controlan el territorio afectan de manera directa el goce efectivo del derecho y revictimizan a las comunidades. Pese a esta falencia, se documentan casos como en el Bajo Cauca Antioqueño, donde las comunidades desplazadas, por falta de atención en el lugar de recepción, retornan sin acompañamiento, aun con concepto de seguridad desfavorable, sin garantías plenas de este principio. En otros casos, como en la región de Ocaña, la densa presencia de grupos armados ilegales en el territorio impide la ejecución de acciones propias del restablecimiento de derechos.

Pero también existen casos, como en zonas de Caquetá, donde, pese a la aprobación de conceptos para los planes de RRIL y la ejecución de acciones, estos no coinciden con las realidades territoriales y las dinámicas del conflicto armado. Las presiones contra la población civil persisten a pesar de existir un cese al fuego bilateral vigente, lo que se refleja en la ocurrencia en estos territorios de afectaciones colectivas como nuevos desplazamientos masivos, confinamientos, homicidios de líderes sociales, atentados contra la institucionalidad y confrontaciones de grupos armados por el control operativo, estratégico y territorial.

A su vez, se identificaron los casos de falta de actualización de los llamados conceptos de seguridad de manera oportuna, un asunto de vital importancia en municipios como San José del Guaviare, gran receptor de víctimas de desplazamiento forzado.

En general, la débil presencia institucional del Estado incide de manera directa en la imposibilidad de materializar el goce efectivo de derechos en el marco de los procesos de retornos. Temas recurrentes en las zonas focalizadas, como la continua presencia de actores armados ilegales, prácticas extorsivas, conflictos comunitarios, acciones delictivas, entre otras, no cuentan con un resorte institucional local dotado de la capacidad para tramitarlos y decidirlos en derecho.

Respecto al principio de voluntariedad, se ha identificado que en ocasiones este inicialmente se convierte en un requisito para la formulación del plan de retorno, pero con el tiempo de ejecución de las acciones inscritas en el documento pasa a ser un principio relegado, en medio de una participación débil de la población acompañada, sobre todo, en procesos extensos en materia de tiempo y cumplimiento de acciones bajo lo establecido en los planes retorno aprobados en comité. Las condiciones iniciales establecidas para retornar son

²⁴ En la regional Córdoba se documentó un caso en el que acciones relacionadas con el acceso al agua potable de las comunidades tuvieron que ser suspendidas debido a las situaciones de inseguridad en la zona ocasionada por la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).

simplemente una forma o requisito para continuar con el retorno acompañado. La voluntariedad debe evaluarse temporalmente para poder establecer si el principio todavía existe de manera libre y espontánea.

2. En referencia a los resultados de la implementación de la política pública de retornos y reubicaciones, ya la CSMLV “(...) advierte acerca del panorama en las distintas regiones es que las acciones de los planes, pese a que en la mayoría de casos son parte de un proceso planificado, muestran altas cifras de rezago. El 84.98% de los planes tiene el avance por debajo del 50% (el 17.82% reportan 0% de avance) en la ejecución de las acciones, la mayoría de planes fueron formulados con anterioridad a la resolución 3320 de 2019, aunque un número considerable de ellos fueron objeto de actualización en el marco de ella (...)”²⁵.

Estas cifras y porcentajes de avance documentados por la CSMLV se dan en proporción semejante en las comunidades focalizadas por los equipos en terreno, como se aprecia en la primera parte de esta sección. Sin embargo, en este grupo, a diferencia del informe de dicha comisión, se incluyen comunidades étnicas, donde el comparativo del rezago es de mayor proporción; es decir, de las comunidades étnicas focalizadas por los equipos en terreno de la DDPMH, en 22 se reporta falta de acompañamiento o activación de ruta.²⁶ Respecto de las 41 comunidades étnicas acompañadas, 40 carecen del estado de avance. La mayoría de estas se ubican en las llamadas zonas de crisis humanitaria recurrentes de la costa pacífica, seguidas de procesos en la región Amazonía-Orinoquía (11). La gravedad del rezago se determina además por la cantidad de tiempo transcurrido, puesto que se trata de planes aprobados durante y con anterioridad a 2019, muchos de ellos con un retraso de más de 10 años desde su aprobación.

De otro lado, respecto a las comunidades con ruta activa o proceso acompañado, focalizados por la DDPMH, las principales dificultades se relacionan con las posibilidades de acceder a la oferta sectorial, especialmente a los programas de generación de ingresos, tierras y vivienda, por la inexistencia de rutas claras y específicas para población en situación de desplazamiento forzado.

En estos procesos, la suma de las acciones contenidas en cada uno de los planes de RRIL es igual a 5334, con un porcentaje del 65,4% (3.490) de acciones no ejecutadas. A su vez, en este rango, las acciones que presentan más alto rezago (46,5%, equivalente a 2481 acciones) son las relacionadas con educación (918), ingresos y trabajo (432), servicios públicos básicos (397), vías y comunicaciones (346), vivienda (277) y acceso o restitución de tierras (111).

En este contexto y desde la labor de los equipos en terreno de esta Delegada, se han identificado situaciones problemáticas relacionadas con la garantía de estos derechos en comunidades en proceso de RRIL, como las que se detallan a continuación:

En la Regional Sur de Córdoba se evidencian falencias en el acceso a la generación de ingresos y educación. Aunque se han registrado avances en cuanto a la cobertura educativa, persisten deficiencias en la calidad e infraestructura escolar, así como una carencia de suficientes docentes. Además, se observan dificultades en la provisión de vivienda digna, la cobertura de servicios públicos domiciliarios, la seguridad alimentaria, las vías de acceso, la salud pública y el acceso a tierras.

En la Regional Ocaña, en el caso de los retornos en áreas rurales en el Catatumbo, se evidencia un incumplimiento expreso en la garantía de los derechos, incluyendo el derecho a la educación en territorios pertenecientes a

²⁵ Los porcentajes en relación a los procesos focalizados por la DDPMH en 2023 demuestran resultados similares, como se aprecia en los cuadros y en el apartado precedente.

²⁶ Los hallazgos se detallan en el apartado: *Principales hallazgos en materia de las dificultades asociadas a la falta de acompañamiento*

municipios no certificados en materia de educación, lo que refleja un gran vacío en materia de accesibilidad y calidad. Las problemáticas existentes en la garantía de docentes durante todo el calendario escolar, unidas al deficiente servicio de transporte escolar y el programa de alimentación escolar, insuficiente este último en materia de los propósitos establecidos en el programa, son muestras evidentes del incumplimiento del principio de dignidad. Unido a lo anterior, se profundiza la crisis en la seguridad alimentaria, como consecuencia de la disminución económica de las actividades ilegales en torno al negocio de la coca.

En el caso de Risaralda, con los procesos de las comunidades embera de Pueblo Rico y Mistatón, se presenta un serio rezago en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de las entidades del orden nacional, como los ministerios del Interior, Vivienda, Cultura, Justicia, Agricultura, Educación y Transporte, así como la Agencia de Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Nacional de Protección y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Estos compromisos de derivan de los retornos en 2012, 2015 y 2018, que están generando desplazamientos, como el de noviembre de 2023 en el que algunas de las familias retornadas de Cali del 2015 regresaron a esta ciudad por la falta de la construcción de viviendas. Es necesario y urgente que dichas entidades revisen las solicitudes hechas en el plan de concertación y, a partir de allí, generen acciones a la cuales se puedan comprometer con responsables y tiempos para tener un plan de retorno consolidado para estas comunidades.

En cuanto al acceso y restitución de tierras, en el caso de comunidades étnicas, la satisfacción del derecho al territorio, como requisito para garantizar los demás derechos étnicos en los casos de reubicación, se plantea como ineludible, pero no por ello poco dispendioso. Asimismo, no es muy claro el mecanismo de comunicación de los oferentes con la Agencia Nacional de Tierras,

a pesar de que la respuesta a las convocatorias realizadas por la institucionalidad, como en el caso de Caldas con la Gobernación o la Defensoría del Pueblo como mediadoras entre las comunidades y la institucionalidad, fue atendida oportunamente.

De manera generalizada, el examen de los planes de retorno frente al estado de las acciones contenidas en los mismos muestra un bajo avance en el cumplimiento de las obligaciones asignadas a los entes territoriales. En el caso de vivienda, no existen avances en los proyectos de construcción, mejoramiento y vivienda nueva. En cuanto a la restitución de tierras, se evidencia una falta de agilidad en los procesos y el incumplimiento de las órdenes judiciales, muchas veces debido a la falta de oferta de los EEA de la UARIV.

Además, en relación con el goce efectivo de este derecho, persiste una demora injustificada en la adjudicación y formalización de predios baldíos y restituidos a campesinos retornados o reubicados por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en departamentos como Sucre. Aquí se evidencian deficiencias en el seguimiento y la coordinación de las entidades vinculadas a las órdenes contenidas en las sentencias de restitución de tierras en las comunidades donde concurren procesos de retorno y reparación colectiva. Esto impide el restablecimiento integral de derechos en los distintos componentes de la política pública.

Asimismo, los rezagos y la falta de cumplimiento de los planes han llevado, en ocasiones, a la interposición de acciones de tutela y desacatos para garantizar derechos como el acceso a agua y vivienda digna. En casos como el de Viterbo, Caldas, incluso fue esencial la intervención de la Defensoría y la Procuraduría para que la ANT realizara las gestiones necesarias para completar la UAF que debía adjudicarse a cada familia. Este trámite ha tomado mucho tiempo por la paquidermia de la ANT, los cambios de contratistas y directivos, la falta de documentación y archivos de los casos en la ANT, y el exceso de trámites. Debido a

esto, no se ha logrado completar las UAF ni realizar la titulación individual²⁷.

Al mismo tiempo, aunque la Corte Constitucional en el Auto 373 de 2016 se refiere a la integración comunitaria como una herramienta para generar nuevo tejido social y condiciones de arraigo para la superación del desplazamiento y desarrollo de un proyecto de vida digno, los incumplimientos evidenciados en procesos como los 16 PCRR del Suroeste Antioqueño se han constituido en barreras de acceso a los derechos de las comunidades en procesos de retorno.

En esta materia de arraigo e integración comunitaria, se debe sostener en la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos sostenibles en el tiempo, para cerrar la brecha de vulnerabilidad, mejorar las condiciones de pobreza, la búsqueda de oportunidades y la calidad de vida. En casos documentados en Córdoba, una de las reivindicaciones de bienestar social y construcción del tejido social se viene dando en el fortalecimiento de organizaciones desplazadas y comunitarias, lo que permite materializar y estrechar el arraigo con el territorio. La cultura, las fiestas patronales, los eventos sociales y el desarrollo de proyectos de turismo crean condiciones positivas de integración al territorio. Sin embargo, estas condiciones siempre están en riesgo debido a la presencia de grupos armados ilegales que aún siguen ejerciendo dominio e influencia en la zona, ahora desde un papel estratégico de pugna por el control del territorio, el cobro de extorsiones, amenazas, economías ilícitas, entre otros.

Simultáneamente, es necesario observar los problemas estructurales que existen en la formulación de los planes de retorno, derivados de la falta de coherencia y relación con los demás planes existentes en el municipio, y sobre todo, sin la participación de las secretarías de planeación municipales en su construcción. Siendo los planes de retorno los instrumentos de planificación, gestión y acción que suponen dicha articulación, en casos como en Ocaña se identifica el riesgo de decisiones en materia de inversión en infraestructura al aprobar acciones en sitios con problemas de legalidad (propiedad pública) para poder invertir recursos públicos. Se ha conocido que se han establecido acciones de construcción y mejoramiento (construcción de salones comunales, construcción de restaurantes escolares y mejoramientos de infraestructura comunitaria) sin los títulos de propiedad pública. Esto impide cumplir con acciones que tienen completa relación con la situación jurídica del predio.

Otra dificultad observada tiene que ver con los nuevos requisitos establecidos por el actual Gobierno (UARIV) respecto a proyectos de infraestructura a realizarse mediante cofinanciación (UARIV-Ente territorial). Los nuevos requisitos han implicado la necesidad de comprometer recursos adicionales para contratar estudios y diseños, lo que ha aumentado la complejidad para realizar las obras de ingeniería.

3. La permanencia de bloqueos institucionales derivados de la falta de presupuesto²⁸ e indebida articulación institucional se refleja en los bajos porcentajes de implementación de las acciones y avance de los planes.

²⁷ Debido a la ineficiencia de las instituciones para resolver esta falencia, la gran mayoría de las familias decidieron vender sus predios de forma total o parcial, aprovechando la caducidad de la condición resolutoria.

²⁸ En el caso de Arauca, las principales dificultades de avance de los planes, se da por falta de apropiación de recursos, las limitaciones presupuestales al ser municipios de sexta categoría y la falta de voluntad política.

⁵n Vitrerbo (Caldas), el plan de reubicación no tiene recursos asignados, la capacidad institucional de la Alcaldía de Vitrerbo es insuficiente para atender las necesidades identificadas y no hay un acompañamiento por parte de las instituciones del nivel nacional que tienen programas y recursos para este tipo de procesos. En este caso, pueden considerarse prácticas inconstitucionales la presentación de un plan de reubicación con falencias en el diagnóstico de necesidades, con deficiencias en el diseño de metas e indicadores de gestión y resultado, y sin un presupuesto claramente definido.

Persiste el incumplimiento por parte de las autoridades locales para brindar atención a las comunidades en procesos de RRIL, incluyendo el incumplimiento de las órdenes de sentencias emitidas en los procesos de restitución. La falta de continuidad de los planes y programas de los mandatarios de turnos y de los entes territoriales afecta la sostenibilidad de los retornos y las reubicaciones. Además, el presupuesto asignado para los planes de desarrollo municipal y departamentales son insuficientes y las acciones no son claras, por lo que estos quedan en la generalidad y sin partidas económicas para el restablecimiento de derechos de la población desplazada.

Por lo tanto, es crucial que, con la entrada de las nuevas administraciones, el primer año se convierta en una oportunidad para que el cumplimiento de las órdenes y obligaciones por parte de las autoridades territoriales y nacionales se dé con la debida articulación, la cual debería tejerse desde lo local para aterrizarlo en lo nacional. Sin embargo, no podrá existir tal articulación si desde los planes, programas o proyectos sectoriales del municipio no se vislumbra la atención al PRRC como una prioridad en la política pública municipal de restablecimiento de derechos de la población desplazada. Sin duda, esto será uno de los retos superlativos en clave de prevención y satisfacción de derechos conducentes a la superación de la vulnerabilidad en el contexto municipal.

Adicionalmente, no se ha logrado superar la dificultad de coordinación y articulación entre la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Nacional de Restitución de Tierras, así como entre la UARIV y las entidades que forman parte del SNARIV²⁹. La Unidad de Víctimas no ha tenido un papel proactivo como

coordinadora del sistema, y las alcaldías no han cumplido la mayoría de las acciones de los planes; asimismo, se carece de funcionarios asignados para hacer el acompañamiento a este proceso de reubicación y la coordinación con las distintas secretarías o entidades. Las actividades de seguimiento a la implementación del plan de retorno son esporádicas y se orientan principalmente a cumplir con requerimientos de entidades de control o del nivel nacional.

A manera de ejemplo, en regiones como Magdalena, la desarticulación institucional se evidencia principalmente entre los niveles municipales y regionales. En oportunidades, las diferencias políticas no permiten la unificación de trabajo por el cumplimiento de las medidas, y las víctimas son las realmente perjudicadas. La estrategia Nación-Territorio no ha tenido la efectividad esperada, los entes territoriales no coordinan el trabajo, no unen presupuestos, no tienen bancos de proyectos y, por diferencias políticas, no trabajan en el mismo sentido, lo que hace que los pocos esfuerzos que se realicen terminen diluyéndose.

4. Los resultados en cifras y el análisis producto del acompañamiento de los defensores comunitarios a las comunidades demuestran la ausencia de resultados de la implementación del Acuerdo de paz en relación con la política pública de retornos y reubicaciones. Además, no hay avances de las acciones contenidas en los planes de retorno y reubicación implementadas gracias su articulación con dicha política. Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) no han cumplido con su objetivo de planificación y gestión, y en sus municipios el aterrizaje de acciones en los PATR es precario.

²⁹ En regiones como los municipios de jurisdicción de la Regional Sur de Córdoba, Caldas.





2. DINÁMICAS SOBRE MIGRACIÓN, REFUGIO Y ASILO EN 2023

El derecho humano a migrar está contemplado en el artículo 13 de la Declaración Universal de 1948, donde refiere que: “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado” e igualmente “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”.

Hoy en día se presenta un conjunto de factores multidimensionales que generan las migraciones de movilidad humana, entre ellas, la globalización de la economía, las desigualdades sociales, variabilidad climática, la guerra, la inseguridad, discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión, idioma, género y orientación sexual, económicos, opiniones políticas y los conflictos de diversa índole que exigen una acción por parte de los estados que sea acorde con la dignidad humana.

Cuando se habla de movimientos mixtos, se hace referencia a los flujos de personas que viajan o se transportan de un lugar a otro, generalmente de manera irregular, con el uso de

las mismas rutas y medio de transporte, pero por diferentes motivos. En la mayoría de los casos, estos movimientos migratorios obedecen a presiones socioeconómicas ligadas a la pobreza, el desempleo y la exclusión social. No obstante, en algunos casos, esos movimientos migratorios están ligados a la persecución, los conflictos armados y las violaciones de derechos humanos. Los movimientos mixtos pueden incluir personas solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata, niños no acompañados o separados y migrantes en condición de irregularidad.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo desde la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana en el marco de sus funciones y competencias para 2023 continúa con el seguimiento a la prevención, protección, promoción y divulgación de los derechos de la población migrante forzada internacional con vocación de tránsito o permanencia en el país.

2.1 Movimientos migratorios mixtos compuestos por población migrante, refugiada y otras personas con necesidad de protección internacional

En Colombia, los movimientos migratorios mixtos están compuestos por personas migrantes, refugiadas y con necesidad de protección internacional con los siguientes perfiles: i) población migrante y refugiada proveniente de la república de Venezuela; ii) migrantes transcontinentales del Caribe y de terceros países que cruzan Colombia buscando llegar a los países del norte del continente; iii) connacionales en proceso de retorno

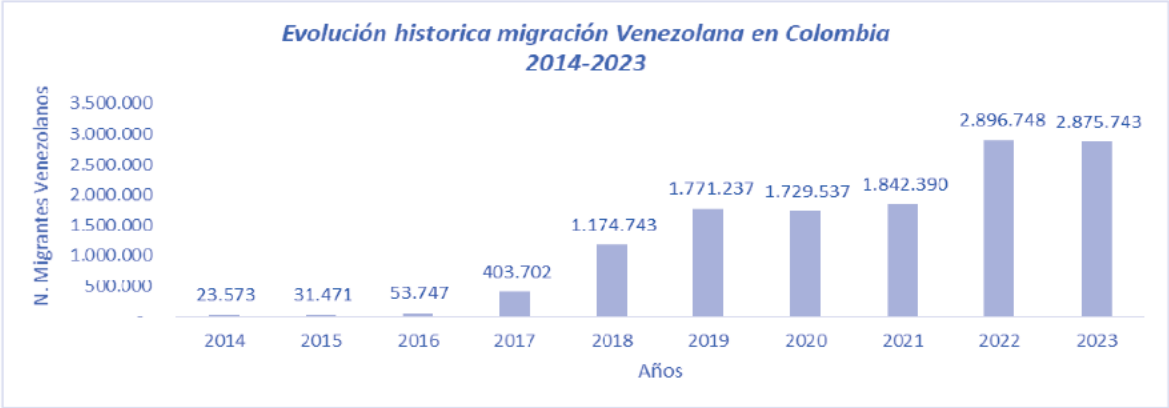
a Colombia, luego de salir desplazados por el conflicto armado interno; iv) población con doble afectación: migrantes, refugiados y otras personas con necesidad de protección víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno; v) población refugiada y desplazada por factores asociados a la variabilidad climática.

2.1.1 Refugiados, migrantes y otras personas con necesidad de protección internacional provenientes de Venezuela

Históricamente Colombia se ha caracterizado por ser un país generador de una gran movilidad humana, representada en diásporas de personas migrantes y susceptibles a la condición de refugiados. Estos movimientos migratorios se empezaron a registrar en la década de los años sesenta, mayoritariamente hacia Estados Unidos; seguidamente, se registró en el decenio de los ochenta flujos migratorios hacia Venezuela, mientras que en los años noventa se registró una tercera ola migratoria de ciudadanos colombianos hacia España.

En los últimos años, Colombia dejó de ser un país meramente expulsor de personas migrantes y refugiadas para convertirse en, por una parte, el país que ha recibido un mayor flujo de refugiados y migrantes venezolanos en el mundo. Por otra parte, en país de tránsito de miles de migrantes y personas susceptibles a la condición de refugio y otras necesidades de protección internacional que buscan llegar al norte del continente americano.

Figura 13
Evolución histórica de la migración venezolana en Colombia



Fuente: elaboración propia a partir de datos de migración Colombia

Desde 2015 se ha presentado un notable incremento del éxodo de venezolanos a Colombia huyendo de la crisis política, económica, los altos niveles de inflación y el desabastecimiento de medicamentos y de productos básicos de la canasta familiar. De acuerdo con la plataforma de Coordinación Inter Agencial para Refugiados- R4V, se registran más de 7,7 millones de Venezolanos Refugiados y Migrantes en el mundo, de los cuales más de 2,88 millones se encuentran en Colombia, siendo Colombia el país con mayor porcentaje de población migrante venezolana.

En ese orden de ideas, frente a la diáspora de origen venezolana, el Estado colombiano inició el proceso de regularización con la implementación del Decreto 216 de 2021 por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPMV). Actualmente, 2 505 346 están inscritos en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), de los cuales 1 868 264 migrantes ya cuentan con su Permiso por Protección Temporal (PPT)³⁰.

En 2023, dentro de los departamentos y ciudades de acogida y tránsito en Colombia donde han llegado la mayor parte de la población

migrante y con necesidad de protección internacional se encuentran: Bogotá D. C. 605 376; Antioquia 394 990; Norte de Santander 337 666; Atlántico 207 948; Valle del Cauca 201 138; La Guajira 134 095; Cundinamarca 150 496 y 117 571 en Santander³¹. Esta migración sin precedentes produce impactos significativos en cada departamento y localidad del país, donde las regiones de frontera con Venezuela, Ecuador y Panamá son los de mayores flujos migratorios mixtos.

Con el aumento de la migración venezolana se han evidenciado barreras de acceso a los derechos a la identidad, salud y seguridad social, educación y trabajo, lo cual genera situaciones de crisis humanitaria en los departamentos de Guainía, Vichada, Norte de Santander, Arauca, La Guajira, Antioquia, Chocó y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Desde las misiones de la Defensoría del Pueblo se ha evidenciado que las personas de nacionalidad venezolana en su gran mayoría siguen realizando el tránsito sin recursos económicos, lo anterior por los altos costos que requieren para realizar el tránsito por vías irregulares y por el sometimiento a robos durante su paso por el territorio nacional.

³⁰ Visibles - Migración Colombia [migracioncolombia.gov.co]
³¹ Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, distribución de Migrantes Venezolanas(os), agosto 202

Debe tenerse en cuenta una población altamente vulnerable que no ha sido tomada en cuenta en la realización de sus derechos humanos, tal como es el caso de la población migrante indígena yukpa, proveniente de Venezuela. Sus mayores necesidades orbitan en el acceso a la garantía de los derechos a la salud,

al trabajo, a la educación y a la identificación. Al ser una población altamente vulnerable, presenta mayor riesgo respecto a explotación sexual y laboral, mendicidad, reclutamiento forzado y violencia basada en género.

2.1.2 Transcontinentales, del Caribe y de terceros países

Otro movimiento migratorio de gran interés para la Defensoría del Pueblo es la población migrante transcontinental del Caribe y de terceros países que ingresan a Colombia, quienes lo hacen, principalmente, por la frontera con Ecuador y residualmente por los confines con Brasil. Está compuesta en su mayoría por personas provenientes de África (Camerún, Angola, República del Congo, Somalia, Ghana, Burkina Faso, Guinea, Senegal, Mauritania, Zimbabue, Eritrea y Sierra Leona; Asia (Yemen, Siria, Pakistán, Bangladesh y Nepal) y latinoamericanos como Haití, Cuba, República Dominicana, Venezuela y Brasil, últimamente hay grupos familiares compuestos por ciudadanos chilenos y ecuatorianos con hijos nacidos en estas naciones.

Una de las principales rutas donde se evidenció el tránsito de esta migración transcontinental del Caribe y terceros países es la frontera entre Colombia y Panamá. El origen de la migración por el tapón del Darién se dice que fue a partir de 1990 cuando se

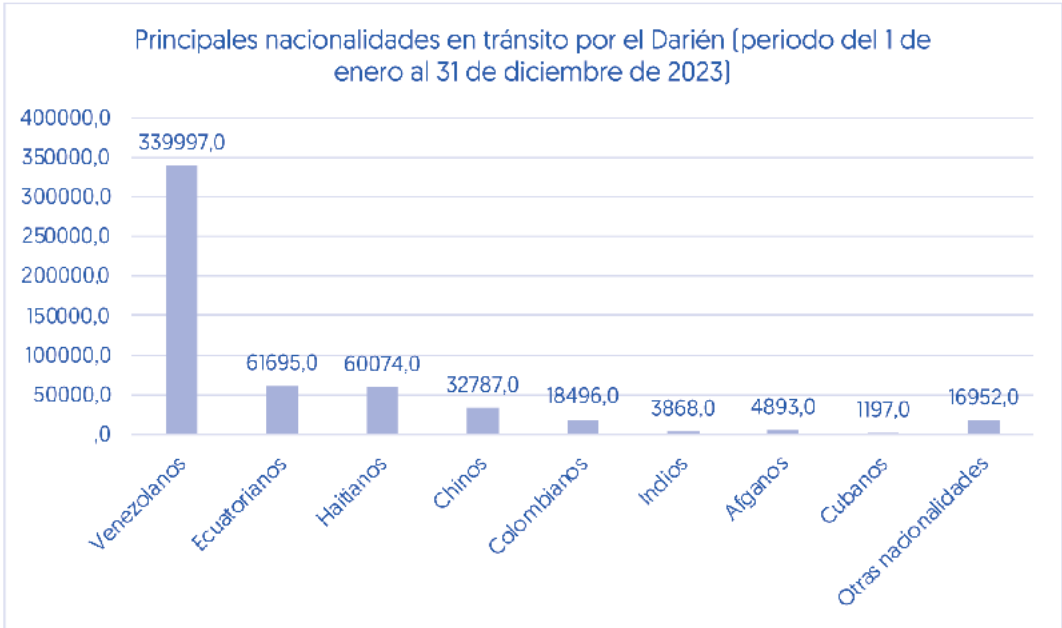
agudizó el conflicto armado y los colombianos huían de la violencia del conflicto interno³². Asimismo, se conoce que Panamá no empezó a registrar oficialmente los cruces de migrantes hasta 2010. Entre 2010 y 2014, las autoridades registraron una media de aproximadamente 2400 cruces al año. El primer repunte real tuvo lugar en 2015 y 2016, cuando se registraron unas 30 000 llegadas anuales. Tras un descenso temporal, la cifra casi se ha duplicado anualmente desde 2021 y 2023 no fue una excepción.

Según la ficha de Migrantes irregulares en tránsito (MIT), publicada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se conoció que, del primero de enero al 31 de diciembre de 2023 cruzaron por el Darién, 539 959 personas migrantes y con necesidad de protección internacional, cifra que representa un incremento del 117 % en comparación a la totalidad de la cifra de 2022 que se situó en 248 284 personas migrantes en tránsito por la selva³³.

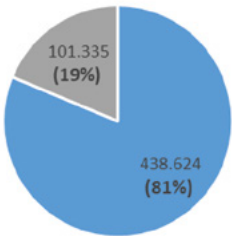
³² Migration Policy Source- *Cómo el peligroso Tapón del Darién se convirtió en la encrucijada migratoria de las Américas*.

³³ Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. FICHA MIT- Migrantes irregulares en tránsito noviembre 2023 (migracioncolombia.gov.co)

Figura 14
*Principales nacionalidades de tránsito por el Darién
(primero de enero al 31 de diciembre de 2023)*

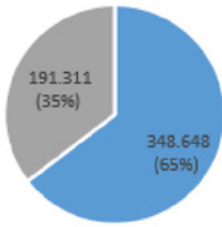


% DE TRÁNSITO IRREGULAR DE MIGRANTES POR LA FRONTERA ENTRE COLOMBIA Y PANAMÁ 2023 -SEGÚN CONDICIÓN-



■ Adultos ■ Menores de edad

% DE TRÁNSITO IRREGULAR DE MIGRANTES POR LA FRONTERA ENTRE COLOMBIA Y PANAMÁ 2023 -SEGÚN GÉNERO-



■ Hombres ■ Mujeres

Fuente: elaboración propia a partir de datos de Migración Colombia

Las principales nacionalidades migrantes siguen siendo la venezolana (339 997), ecuatorianos (61 695), haitianos (60 074), seguidos de chinos (32 787), colombianos (18 496), indios (3868), afganos (4893), cubanos (1197), entre otras nacionalidades.

Es importante resaltar el aumento significativo de niños y niñas en tránsito por estas rutas, cuya cifra de enero a diciembre de 2023 es de 101 335, número que representó un incremento del 151 % respecto al

año anterior, que se situó en 40 438 hasta diciembre. Al respecto es importante destacar que, en los movimientos migratorios mixtos, los niños y niñas se encuentran en una alta condición de vulnerabilidad por los altos riesgos de sufrir violación a sus derechos a lo largo de la ruta, entre ellos, víctimas de violencia, robos, trata y tráfico de personas, y discriminación, entre otros, cometidos en algunos casos por estructuras del crimen organizado.

Por otro lado, las mujeres migrantes representan un 35 % del total de personas en tránsito por la selva, con un total de 191 311 mujeres. Para estas mujeres, los desafíos son altos; son la población más susceptible de riesgo en los trayectos que deben atravesar teniendo en cuenta las desigualdades entre hombres y mujeres migrantes.

Dentro de los riesgos más frecuentes se identificaron la discriminación, violencia de género, explotación laboral, trata y tráfico de personas.

El 11 de mayo de 2023 finalizó el título 42, el cual permitía la expulsión de los solicitantes de asilo en Estados Unidos hacia México y fue sustituida por el título 8 que endureció las condiciones para permitir la entrada de migrantes.

Los gobiernos de Estados Unidos y Colombia han anunciado la apertura de oficinas de movilidad segura en el país, las cuales buscan ampliar las vías legales para el ingreso a EE. UU. de personas refugiadas y migrantes en Suramérica y Centroamérica, con el fin de reducir la migración irregular. Sin embargo, el Programa de Movilidad Segura solo contempla la atención de personas de nacionalidad cubana, haitiana y venezolana, y se desconocen otros perfiles migratorios que se han ido incrementando como ecuatorianos, colombianos y chinos.

De acuerdo con el monitoreo realizado por los profesionales adscritos a la Defensoría del Pueblo desde la Regional Urabá Darién, en cuanto al número de migrantes que se encuentran en situación de calle, en los municipios de Necoclí y Turbo se ha evidenciado una disminución; sin embargo, se identifican aproximadamente 300 personas en Necoclí y unas 120 personas en el municipio de Turbo, mayoritariamente de nacionalidad venezolana, compuestas por grupos familia-

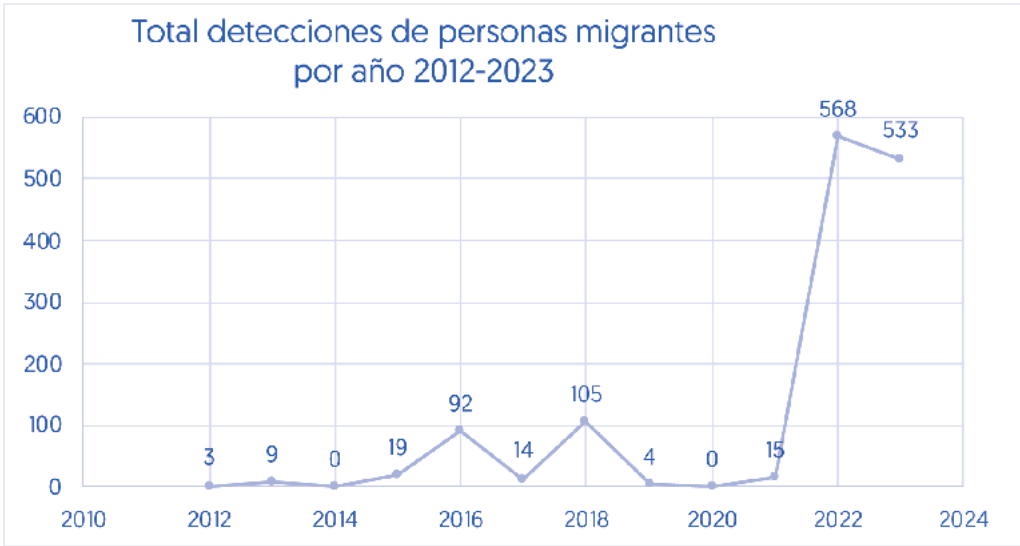
res, donde se advierte la presencia de mujeres gestantes y lactantes, además de niños, niñas y adolescentes. Dentro de esta observación se ha identificado presencia de personas de otras nacionalidades en situación de calle, como Perú, Ecuador y Colombia. El número de personas en situación de calle en otros municipios como Chigorodó, Carepa y Apartadó también ha presentado una disminución; no obstante, se siguen identificando grupos familiares en situación de extrema vulnerabilidad provenientes de Venezuela.

Ruta internacional por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

La ruta internacional de migrantes por el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se identificó en 2022, como un nuevo trayecto desde donde parten embarcaciones ilegales. Esta ruta inicia en el continente y utiliza el sistema insular con destino a Great Corn Island (Nicaragua), continuando a El Bluff y Bluefields (Nicaragua) vía terrestre para seguir con la ruta a México y, finalmente, llegar a EE. UU. Esta senda utilizada tiene un perfil diferente, ya que cuentan con mayores recursos económicos.

Dentro de las nacionalidades más frecuentes de las personas en tránsito por el departamento de San Andrés y Providencia se encuentran la venezolana, peruana, vietnamita y colombiana. Según cifras de Migración Colombia, en lo corrido de 2023 se realizaron 533 detecciones de personas migrantes por el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Dentro de las nacionalidades con mayor número de detecciones se encuentran los venezolanos (315), seguidos de chinos (110), vietnamitas (45), ecuatorianos (27), entre otras nacionalidades.

Figura 15
Total detecciones de personas migrantes por año 2012 - 2023



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Migración Colombia

La ruta internacional irregular entre el archipiélago de San Andrés y Nicaragua sigue representando graves riesgos para la población migrante y con necesidad de protección internacional. En vigencia de 2023 dentro de los riesgos que se han identificado con mayor frecuencia se encuentran: (i) tráfico de migrantes, (ii) naufragios, (iii) abandono en los cayos en medio del océano, (iv) desapariciones de embarcaciones de migrantes y tripulantes, (v) utilización por grupos ilegales nacionales e internacionales de las personas migrantes, entre otras situaciones que ponen en riesgo su vida, seguridad e integridad.

Según cifras del informe de monitoreo de la Migración Irregular en Tránsito, publicado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el país para 2023 se registraron 51 capturas ante el delito de tráfico de migrantes, de los cuales el 55 % corresponden al archipiélago de San Andrés, con un total de 28 capturas, seguido de los departamentos de Cundinamarca (7), Nariño (5), Antioquia (3), valle del cauca (3), Santander (2), meta (2) y Risaralda (1).

Durante 2023 se conoció el caso de una embarcación desaparecida por presunto naufragio y la desaparición de 32 personas migrantes, quienes zarparon desde un puerto no oficial del archipiélago de san Andrés el 21 de octubre de 2023. En su mayoría, estas personas migrantes

eran de nacionalidad venezolana.

Los reportes de desapariciones, naufragios y similares son notificados a las autoridades competentes luego de un periodo prolongado al hecho, lo cual dificulta las labores de búsqueda, ubicación y rescate. Migrantes han sido ubicados en los cayos del sur conocido entre los nativos como East Sout East Cay y East Sout West Cay, recuperados de la condición de abandono y rescatados sin sus pertenencias, con la convicción de hallarse en Nicaragua. Sobre el hecho, refiere la Armada, que algunos migrantes son transportados a estos islotes para realizar el trasbordo y son dejados allí, hasta por 48 horas, mientras reúnen el total de personas para la travesía. Los islotes son utilizados como punto de acopio mientras una embarcación de mayor capacidad los recoge y los transporta a su lugar de destino en Centro América. Según esta fuente, los migrantes son transportados en distintas modalidades:

- Desde San Andrés, directamente a Nicaragua.
- Desde San Andrés hasta cayo Albuquerque y de ahí a Corn Island, Nicaragua.
- Los migrantes son transportados desde San Andrés a algún punto en mar abierto, donde otra embarcación los recoge y los lleva a Centroamérica.

2.1.3. Connacionales víctimas de desplazamiento forzado en procesos de retorno al territorio colombiano

En Colombia aunado a la migración forzada internacional se encuentra la diáspora compuesta por connacionales retornados que salieron desplazados a causa del conflicto armado colombiano y familias mixtas provenientes de Venezuela. Según el Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM) documentó 541 500 colombianos retornados en 2023.

Acorde con el Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos, los hogares retornados están compuestos aproximadamente por 3.13 miembros, de estos el 17,3 % corresponde a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el 29.6 % a hombres adultos y 36.4 % mujeres adultas. De las familias encuestadas, el 35.6 % tiene dos miembros o menos, el 46.4 % tiene tres o cuatro miembros y el 22 % tiene cinco miembros o más.

En cuanto al ingreso a Colombia, el 68 % de los hogares reportó entrar por pasos irregulares, en contraste con el 31 % que reportó ingresar por un paso oficial. La población retornada ingresó principalmente por los departamentos de frontera, el 59 % de los hogares lo efectuó por Norte de Santander, el 23 % ingresó por La Guajira y el 17 % entró por Arauca. Las principales necesidades de los hogares de colombianos retornados son alimentos, empleo y generación de recursos y apoyo con el arriendo/vivienda.

El 3 % de los hogares retornados mantienen la intención de movilizarse hacia otros países; dentro de los lugares de destino de preferencia se encuentran Chile con un 33 % y el 67 % lo comparten destinos como Canadá, México, España y Polonia.

En los hogares colombianos retornados se resalta que viven comúnmente en viviendas improvisadas, posiblemente en asentamientos informales. Desde la coyuntura de la pande-

mia por el COVID-19 continúa el retorno de connacionales víctimas del conflicto armado donde las condiciones de vulnerabilidad se agudizan en tanto en muchos de los municipios de origen aún persisten las situaciones de violencia que generaron el desplazamiento forzado.³⁴

En Colombia se promulgó la Ley 1565 de 2012 donde se incluyó el retorno solidario conforme con el literal a, de su artículo 3º, como “El retorno que realiza el colombiano víctima del conflicto armado interno, como también aquellos que obtengan la calificación como pobres de solemnidad”; asimismo, en concordancia con la Ley 1148 de 2011, artículo 4º debe articularse la respuesta estatal y el acompañamiento integral que permita brindar las herramientas para facilitar el acceso a servicios de salud y adquisición de vivienda, capacitaciones laborales, así como de asistencia social mediante asesorías jurídicas y psicológicas”

“El proceso de retorno de víctimas que se encuentran en el exterior se basa en tres principios: i) seguridad: busca garantizar la vida, libertad e integridad de los hogares, sus propiedades y la comunidad donde habitan; ii) dignidad: busca garantizar el bienestar del hogar mediante el restablecimiento de los derechos vulnerados, para asegurar el acceso efectivo a los planes, programas y proyectos sociales del Estado; iii) voluntariedad: es la decisión libre, consciente e informada que toma el hogar de reconstruir su proyecto de vida en un territorio.

Ante esta situación, el Estado colombiano sancionó la Ley 2136 de 2021 sobre Política Integral Migratoria (PIM); los entes territoriales han tomado medidas de contingencia con las fases de preparación, contención, atención y mitigación; sin embargo, en la ma-

³⁴ GIFMM Colombia: *Evaluación conjunta de necesidades para población con vocación de permanencia y colombianos retornados.*

yoría no contemplan acciones de respuesta a la situación de la población migrante y con necesidad de protección internacional, así como a los connacionales que salieron desplazados del país a causa del conflicto armado y familias mixtas, por lo que la política migratoria que debe ser actualizada de acuerdo con el proyecto de trabajo del gobierno nacional.

En el mismo sentido persisten problemáticas y asimetrías, por un lado, en tanto que las comunidades desconocen los procesos de gestión de políticas públicas para la protección y restablecimiento de sus derechos, lo cual limita su participación asertiva y, por otro, debido a la dificultad existente para desarrollar un diálogo entre los saberes comunitarios y el institucional.

2.1.4. Población con doble afectación: migrantes, refugiados y otras personas con necesidad de protección internacional, víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno:

El conflicto armado interno ha sido la principal causa de desplazamiento forzado en Colombia. Grupos armados, paramilitares y guerrillas han contribuido a la violencia y a la consiguiente migración forzada de comunidades enteras. Cabe resaltar la doble afectación que ha venido perjudicando a la población migrante con necesidad de protección internacional: además de su condición de migrantes son víctimas de cualquiera de los hechos victimizantes del conflicto armado como el desplazamiento forzado.

Estas situaciones, especialmente en contextos de crisis humanitarias, pueden exponer a las personas a diversos riesgos. A continuación se describen algunos de los riesgos asociados con el desplazamiento forzado y el confinamiento en Colombia identificados por la Defensoría del Pueblo:

Violencia y seguridad: las personas que son forzadas a migrar enfrentan riesgos de violencia durante el desplazamiento. Pueden ser víctimas de actores armados, grupos delictivos o

Desde la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana se realizaron solicitudes de información con los profesionales en terreno sobre la situación de los connacionales desplazados por el conflicto armado en procesos de retorno al país donde se encontró que: i) no existe una caracterización territorial sobre la condición sujeto de este análisis; ii) la documentación sobre esta población está dispersa y son los informes y la plataforma del Grupo Interagencial para los Flujos Migratorios Mixtos quienes vienen recogiendo informaciones de las organizaciones asistentes al clúster.

enfrentamientos entre diferentes grupos en las áreas a las que migran.

Riesgos para grupos vulnerables: grupos específicos, como mujeres, niños, ancianos y personas con discapacidades son particularmente vulnerables durante la migración forzada. Pueden enfrentar riesgos adicionales, como violencia de género, reclutamiento forzado y dificultades para acceder a servicios básicos.

Estigmatización y discriminación: los migrantes, especialmente los fácilmente identificables por su nacionalidad, pueden enfrentar discriminación y estigmatización en diversas formas, como trato desigual en el empleo, acceso limitado a servicios y actitudes hostiles de la comunidad.

Desafíos legales y de protección: los migrantes enfrentan desafíos legales y de protección. Pueden tener dificultades para acceder a derechos y servicios básicos y la falta de documentación adecuada agrava su vulnerabilidad.

Es importante señalar que estos riesgos pueden interactuar y la magnitud de su impacto puede variar según el contexto específico. Las autoridades gubernamentales, organizaciones internacionales y actores humanitarios suelen trabajar para mitigar estos riesgos y proporcionar asistencia a las personas afectadas. Sin embargo, la efectividad de estas respuestas puede depender de la coordinación, los recursos disponibles y la implementación adecuada de políticas y programas.

El proceso de desplazamiento forzado de la población refugiada y migrante de Venezuela puede ocurrir en un entorno de violencia del cual, en muchas ocasiones, tienen información limitada debido a su falta de conocimiento acerca de la presencia de diversas agrupaciones y estructuras, así como de sus dinámicas y formas de operación. Este contexto expone a la población en movilidad humana de Venezuela a situaciones que amenazan su vida, libertad, seguridad e integridad física, entre otros derechos fundamentales.

Los grupos armados no estatales (GANE) y las redes de crimen organizado pueden captar a la población en movilidad humana por diversos mecanismos de engaño y mantenerlas en los siguientes tipos de explotación: economías ilícitas como la minería ilegal, el narcotráfico, el contrabando de armas, la explotación sexual y comercial, así como economías lícitas vinculadas al trabajo agrícola, la construcción y el servicio doméstico. Asimismo, utilizan mecanismos de sostenimiento de su capacidad financiera y operativa, como las amenazas, para lograr control social y territorial.

Las estrategias de captación de la población refugiada y migrante son varias. La identificación y perfilamiento de la población se realiza en el país de origen, así como en los de tránsito y acogida. Las ofertas de traslado se difunden a través de redes sociales (Facebook y WhatsApp), entre otros medios, y disfrazan los escenarios de riesgos que la población deberá enfrentar.

Hay dos factores que facilitan la captación de la población migrante y refugiada de Vene-

zuela, así como su uso y vinculación en actividades ilícitas o la comisión de delitos. Por un lado, su desconocimiento del contexto de violencia generado por grupos armados no estatales y redes de crimen organizado y, por otro, su situación de vulnerabilidad y necesidad.

El artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 contempla que son víctimas del conflicto armado las personas que “individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno [...]”.

En este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia SU 599 DE 2019 MP, Cristina Pardo Schlesinger³⁵ estableció que: “La inscripción en el Registro Único de Víctimas no confiere la calidad de víctimas, ya que esta se adquiere con la ocurrencia del hecho victimizante; solo consiste en un trámite administrativo que tiene como objetivo declarar la condición de víctima para, de esa manera, permitir el acceso a los beneficios legales y los diferentes mecanismos de protección de derechos de carácter específico, prevalente y diferencial.

Por lo anterior, es importante no perder de vista que ser víctima no está sujeto a factores como la nacionalidad, el estatus migratorio o el ánimo de permanencia de la persona que sufre el hecho victimizante”.

Las barreras de acceso a la información conllevan el desconocimiento de las normas, la institucionalidad, sus derechos como víctimas y las rutas de atención; el temor a la discriminación, revictimización y a procesos administrativos sancionatorios (como, por ejemplo, la deportación); la falta de funcionarios(as) formados(as) en temas de doble afectación y sin enfoque de derechos; así como la falta de confianza en la institucionalidad, son algunas de ellas. Los obstáculos impuestos por el Estado para que las personas en situación de movilidad humana forzada externa puedan

³⁵ Corte constitucional <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2019/SU599-19>.

presentar su declaración o sean incluidas en el RUV pueden ilustrar mejor esta situación, la cual se puede agudizar de acuerdo con la actual intensificación del conflicto armado.

Entre esta población existen grupos que pueden enfrentar mayores riesgos derivados de la doble afectación y el crimen organizado, como son las mujeres gestantes y lactantes, las mujeres transgénero, las mujeres que viajan solas, los niños, niñas y adolescentes separados, no acompañados, huérfanos o a cargo de terceros, las personas jóvenes entre los 18 y los 23 años, y los padres/madres a temprana edad.

Hallazgos relevantes desde los equipos en terreno de la Delegada para los Derechos en las Defensorías Regionales Antioquia, Bajo Cauca Antioqueño y Chocó.

En la zona del Bajo Cauca Antioqueño, la Defensoría del Pueblo ha documentado los siguientes hechos victimizantes: (i) desplazamiento forzado individual, (ii) acceso carnal violento en menor de 14 años y (iii) reclutamiento forzado. Lo anterior se ha evidenciado en el municipio de El Bagre en sus dos corregimientos: Puerto Claver y Puerto López y en el municipio de Caucasia.

Al hacer el monitoreo y las misiones defensoriales se han identificado los siguientes riesgos para la población migrante venezolana presente en el territorio:

Los migrantes venezolanos que viven en las zonas periféricas de los municipios de Condoto e Istmina ,principalmente, están en riesgo, porque conviven con las estructuras urbanas de los grupos armados ilegales, en específico con las células urbanas de las denominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia

(AGC), en temas de explotación sexual. La población con necesidad de protección internacional proveniente de Venezuela y su vinculación en dinámicas propias del conflicto armado agudizan las afectaciones humanitarias, al generar nuevas dinámicas de doble afectación que repercuten de manera directa en la vida, libertad e integridad de las familias que llegan en busca de mejores condiciones de vida. Muchas de ellas cuentan con el permiso por protección temporal, pero no les ha sido fácil que accedan a la oferta institucional por falta de la encuesta del SISBEN, la cual es la puerta de entrada a la oferta institucional del Estado. Desde la Defensoría del Pueblo se ha venido desarrollando una serie de gestiones como:

1. Capacitaciones conjuntas con el SISBEN y la creación de una ruta para casos especiales para acceder a la encuesta de los posibles beneficiarios de las zonas más afectadas.
2. Orientaciones a la población con necesidad de protección internacional que habitan en las zonas focalizadas de mayor riesgo, quienes han solicitado atención por diferentes canales de comunicación.
3. Asesoría y orientación en temas relacionados con acceso a rutas de derechos como víctimas del conflicto armado.
4. Articulación con los equipos de ACNUR, Mercycorps y Ayuda Humanitaria con el fin de articular acciones hacia la atención, acompañamiento y prevención de riesgos dirigido a víctimas del conflicto armado y con necesidad de protección internacional.
5. Articulación de acciones con entidades y organizaciones que hacen presencia en el territorio como, ACNUR.

2.1.5. Población en movilidad humana producto de factores asociados al cambio climático.

Colombia es un país altamente afectado por los efectos del cambio climático. Esta situación se ha puesto en evidencia en las últimas décadas con la presencia de fenómenos naturales extremos consecuentes del cambio climático. En el país, gran parte de las personas se movilizan por factores medio ambientales; por lo anterior, es necesario tener en cuenta el concepto de desplazados ambientales.³⁶

Las personas migrantes, refugiadas, desplazadas internas y apátridas dada su condición de vulnerabilidad encaran la emergencia climática, debido a que muchas de estas personas viven en zonas particularmente difíciles, donde no cuentan con recursos que les permitan adaptarse a un entorno cada vez más hostil.

Según la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), más de 64 millones de personas en el mundo se han visto obligadas a desplazarse como consecuencia del cambio climático y esta cifra podría alcanzar los mil millones en los próximos 50 años. Aunado a lo anterior, según cifras del Observatorio Internacional de Desplaza-

miento interno frente a este fenómeno, de los 38 millones de eventos ocurridos en 2021, en los cinco continentes, el 63 % corresponde a eventos climáticos. De los 8,8 millones de desplazados en el país, entre 2008 y 2021, 3,6 millones fueron personas que lo perdieron todo a causa de tragedias ambientales, informa el Observatorio.³⁷

Para la Defensoría del Pueblo es importante abordar esta temática entendiendo esta problemática como un factor que genera movilidad humana forzada y causa afectación a los derechos humanos de la población. Este fenómeno pone en riesgo el goce efectivo de derechos, como el derecho a la salud, alimentación, agua y saneamiento, educación, vivienda y trabajo.

Para 2023, desde los profesionales en terreno adscritos a la Defensoría del pueblo, se reportaron diez eventos asociados a movilidad humana forzada por variabilidad climática, con un total de 2471 familias y 13 670 personas afectadas en el territorio nacional.

Tabla 29
Eventos asociados a movilidad humana forzada por variabilidad climática

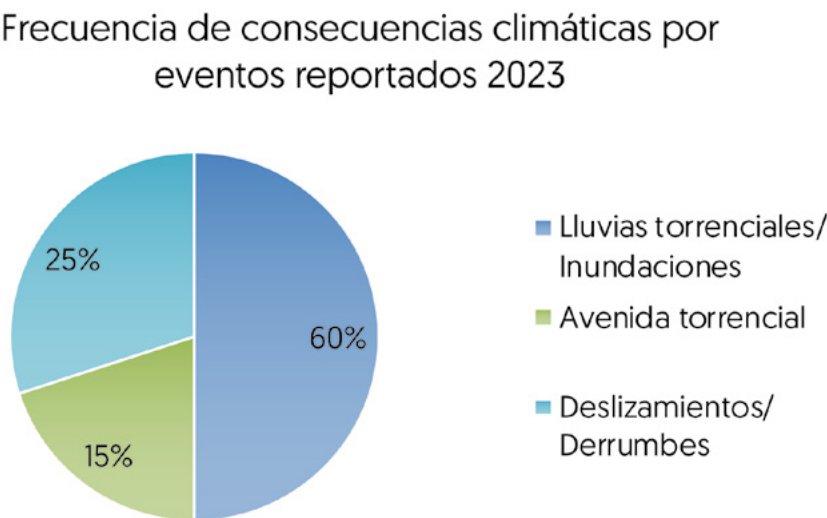
Departamento	No. Eventos	Familias	Personas
Sucre	1	831	3.820
Valle del Cauca	1	200	3.160
Bolívar	2	375	2.700
Cundinamarca	1	550	2.000
Cauca	2	150	920
Santander	1	200	480
Norte de Santander	1	105	352
Vichada	1	60	238
TOTAL	10	2471	13 670

³⁶ “como aquellos que, debido a cambios repentinos o progresivos en el medio ambiente que afectan negativamente sus vidas o condiciones de vida, están obligados a abandonar sus hogares habituales, ya sea temporal o permanentemente y que se mudan dentro de su país o en el extranjero”. Organización internacional de las migraciones [OIM].

³⁷ El tiempo. *La incierta realidad de los que migran por desastres climáticos*.

A continuación se detallan las causas principales de los eventos climáticos acompañados por la Defensoría del Pueblo en los que se evidenció movilidad humana forzada en las comunidades en vigencia 2023:

Figura 16
Frecuencia de consecuencias climáticas por eventos reportados (2023)



Fuente: Defensoría del Pueblo 2023

Desde el levantamiento de información realizado se pudo identificar que, en el país, las inundaciones han sido el factor que ha generado en mayor medida desplazamientos climáticos, alcanzando su máximo pico en 2010 y 2023. Seguido a esto se han presentado otros fenómenos como incendios forestales, deslizamientos, huracanes y la actividad volcánica que han generado grandes afectaciones a la población.

Por el riesgo que posee Colombia ante el cambio climático, a través de las visitas realizadas a los departamentos se puso en evidencia la vulneración de derechos de las poblaciones ante esta problemática, derechos como la vida, salud, alimentación, agua y saneamiento, acceso a servicios básicos, vivienda, trabajo, educación, cultura y desarrollo, medio ambiente, entre otros. A continuación se detalla la afectación en algunos de ellos:

- Vida: la conformación de fenómenos naturales ha generado grandes pérdidas humanas en la población. La Organización

Mundial de la Salud (OMS) prevé que el cambio climático causará 250 000 muertes al año entre 2030 y 2050.

- Salud: los eventos climáticos han aumentado notablemente el riesgo a enfermedades respiratorias e infecciosas, de la misma forma ha generado mayor riesgo de desnutrición y estrés postraumático principalmente en niños y adultos mayores, quienes son más vulnerables a este tipo de afectaciones.
- Educación: los eventos consecuentes de la variabilidad climática afectan directamente en la educación de los niños y las niñas, limitándoles el acceso a la escuela y a tener un desarrollo adecuado de su crecimiento y habilidades. En la mayoría de los casos como medida de prevención, las clases deben ser suspendidas por semanas o meses.
- Vivienda: los fenómenos meteorológicos extremos, como las inundaciones y los incendios, ya están destruyendo viviendas y obligando a muchas personas a desplazarse, debido a pérdidas temporales o en

algunos casos permanentes, ocasionando grandes pérdidas de activos del hogar, que representan el esfuerzo y trabajo de muchas personas de estas comunidades.

- Trabajo: la crisis climática ha dificultado la generación de ingresos, la seguridad alimentaria y el trabajo de estas comunidades, debido a que no pueden ejercer la pesca y la agricultura que son las actividades principales identificadas en las zonas afectadas.

Se identificó que, aunque estas consecuencias climáticas se vienen presentando hace muchos años en el país, en la mayoría de los casos, esta dinámica de movilidad humana ha sido interna. De la misma forma se evidenciaron casos de personas que han sido doblemente afectadas; es decir, personas que han sido desplazadas por conflicto armado interno y que

nuevamente son desplazadas debido a que se encontraban ubicadas en zonas de alto riesgo ante eventos climáticos. Se observó en gran medida asentamientos con indígenas, afros, población migrante venezolana y desplazados por conflicto armado interno, los cuales se encontraban ubicados en zonas de alto riesgo.

La movilidad humana asociada al cambio climático es una nueva realidad que está siendo poco explorada, uno de los factores es que en Colombia se han orientado los esfuerzos económicos, políticos y sociales en el desplazamiento forzado por conflicto armado interno. Sin embargo, actualmente es una prioridad enfocar esfuerzos para la atención a las personas víctimas de desastres consecuentes del cambio climático.



2.2 Identificación de los riesgos asociados a los procesos migratorios.

Entre los múltiples riesgos y vulneraciones a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario a los migrantes y las poblaciones que viven en las regiones, se encuentran:

- Violencia sexual
- Desaparición forzada
- Homicidios
- Extorsiones para permitir el tránsito de migrantes
- Robo de pertenencias y dinero
- Utilización por grupos armados ilegales nacionales e internacionales.
- Reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes
- Tráfico de migrantes y posible trata de personas.
- Discriminación y estigmatización de la migración forzada [xenofobia y aporofobia].

Desde la Defensoría del Pueblo se alerta sobre los múltiples riesgos y vulneraciones a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario que deben enfrentar los migrantes que utilizan estas rutas migratorias irregulares, con especial énfasis en las rutas migratorias del Tapón del Darién y la ruta marítima desde el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hacia Nicaragua.

Durante el tránsito por la selva del Darién, las personas enfrentan extenuantes caminatas que ocasionan la afectación de la salud como agotamientos, deshidratación, laceraciones en los pies e infartos. Además de los riesgos propios de la selva, como el ataque de animales salvajes, mordedura de serpientes, creciente súbita de ríos o el cruce de ríos caudalosos que ocasionan ahogamientos, accidentes en la escalada o descenso de montañas, entre otros. De la misma forma, los migrantes y refugiados que optan por atravesar el golfo de Urabá en embarcaciones no autorizadas se exponen

a naufragios en alta mar, a estafas y engaños por parte de los traficantes.

Las redes de tráfico a migrantes representan un alto riesgo para las personas migrantes y refugiadas con vocación de tránsito; si bien, el delito de traficar con migrantes está relacionado con la afectación a los estados, dada la facilitación que brindan estas organizaciones de origen ilegal para la entrada irregular de personas no nacionales y residentes, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero, las personas refugiadas, solicitantes de asilo y otras personas que necesitan protección internacional, se ven obligadas a utilizar a los traficantes como su único medio para huir de las situaciones que los motivó a traspasar las fronteras de sus países de origen o de residencia habitual.

Se han registrado asaltos de grupos criminales, donde los migrantes son afectados por hurtos, siendo más vulnerables las mujeres; han sido víctimas de abusos y violencia sexual, incluyendo tocamientos y acceso carnal, situación que se complejiza debido a que no existen mecanismos para la activación de rutas estatales que permitan la identificación y atención a casos de VBG.

Las personas con vocación de tránsito en condiciones de extrema vulnerabilidad se ven expuestas a la vinculación de actividades ilícitas como el “hormigueo”, que consiste en transportar drogas ilícitas desde Colombia hasta Panamá, la instrumentalización de grupos armados ilegales.

En la ruta entre San Andrés y Nicaragua dentro de los principales riesgos identificados se encuentran (i) tráfico de migrantes, (ii) naufragios, (iii) abandono en los cayos en medio del océano y (iv) desapariciones de embarcaciones de migrantes y tripulantes, que ponen en riesgo derechos como la vida, seguridad e integridad.

Para la Defensoría del Pueblo es de gran preocupación el aumento notable de personas que

atraviesan estas peligrosas rutas en búsqueda de oportunidades y protección, debido a que aumenta los niveles de riesgo asociados a la migración y pone en riesgo los derechos humanos de esta población en movilidad humana en tránsito por el país.

Desde la Defensoría del Pueblo se hace un llamado a la población migrante en tránsito por el país para que se evite el tránsito por estas peligrosas rutas y utilicen las vías legales para una migración segura, ordenada y regular en el territorio nacional.



2.3. Barreras de acceso y vacíos de protección a derechos

I) Derecho a la salud:

Las personas migrantes, independientemente de la situación migratoria, pueden acceder a los servicios de urgencias de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) en todo el país, sin requerir la presentación de ningún documento, donde de acuerdo con la norma y jurisprudencia existe en una gran demanda de atención de ciudadanos venezolanos por la falta de acceso a esos servicios en su país que se ve reflejada principalmente en las zonas fronterizas, donde está la presencia de cooperación internacional, con jornadas de atención y apoyo para toda la comunidad de acogida y migrantes.

Se han identificado grandes barreras de acceso de la población migrante a los servicios de salud, especialmente la que se encuentra con estatus migratorio irregular, los cuales solo pueden acceder a servicio de urgencias y en la mayoría de los casos, estos requieren de procedimientos quirúrgicos y de alta complejidad. Los diagnósticos son de enfermedades ruinosas y catastróficas de alto costo, lo que es una gran dificultad para el acceso a este derecho, debido a que no cuentan con los recursos necesarios para adquirir estos tratamientos y medicamentos.

El acceso a los derechos en el área de la salud no solo está limitado a la regularización de documentos, que se ha dificultado por la demora en los tiempos de entrega en los PPT y errores en su expedición, sino también por el ingreso a SISBÉN, el cual está siendo exigido por los funcionarios de salud, para el ingreso al sistema. Además, se ha evidenciado el desconocimiento de las instituciones sobre el tiempo en que pueden prestar el servicio sin ingreso a Sisbén para dar un tiempo de espera. Adicionalmente, se tiene conocimiento por quejas presentadas a los defensores comunitarios que en ocasiones ni los atienden por su calidad de migrante.

La población más afectada por estas barreras de acceso son los menores de edad, madres

gestantes y adultos mayores, que en la mayoría de los casos identificados requieren de atención especializada, controles y tratamientos de altos costos.

II) Derecho a la educación:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece la educación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y un servicio público esencial a cargo del Estado. Además, indica que la educación será gratuita en las instituciones del Estado sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3950 recuerda que, según circulares del Ministerio de Educación, los NNA procedentes de Venezuela que no cuentan con un estatus migratorio regular pueden asistir a instituciones educativas. También establece las líneas de acción para mejorar el acceso a la educación. En particular, la Circular Conjunta 016 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia indican que, si el estudiante venezolano no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, este deberá ser registrado con un número establecido por la Secretaría de Educación (NES).

En Colombia se siguen presentando barreras de acceso ante este derecho; sigue siendo una realidad la dificultad en la consecución de cupos escolares para los niños, niñas y adolescentes, esto teniendo en cuenta que la demanda excede la oferta institucional, así como la precariedad de capacidad instalada en los colegios públicos.

Se evidencia Falta de voluntad institucional para la atención e integración de población migrante en condición regular e irregular; algunas instituciones se reusan a facilitar los trámites y servicios a esta población y los planteles educativos no garantizan fácilmente

el derecho a la educación al poner trabas para las matrículas de niños pertenecientes a la población migrante.

Es importante mencionar que sigue aumentando la dinámica transfronteriza en la zona limítrofe con Venezuela, donde niños, niñas y adolescentes que cruzan para asistir a los centros educativos dentro del territorio colombiano.

Desde la Defensoría del Pueblo se ha venido acompañando el tema educativo asistiendo a las comunidades donde existen asentamientos de población migrante, refugiada y otras personas con necesidad de protección internacional con el objeto de realizar acompañamiento, asesorías en temas de educación.

III) Derecho al registro:

En cuanto al derecho al registro, los migrantes en Colombia enfrentan barreras de acceso debido a requisitos documentales específicos y procedimientos administrativos que obstaculizan la obtención de documentos necesarios para el registro de cada migrante, como es el caso de los migrantes de nacionalidad venezolana con padres de nacionalidad colombiana que, para poder acceder a la nacionalidad les exigen presentar sus documentos debidamente apostillados y de esa manera expedir el registro civil de nacimiento y, posteriormente, la cédula de ciudadanía.

Aunado a lo anterior, persiste la barrera de acceso a este derecho debido a que la Registraduría Nacional del Estado Civil en 2021 inició un proceso de anulación de registros civiles de nacimiento y cancelación de cédulas de ciudadanía mediante el decreto 7300 bajo la causal de falsa identidad. Decisión que afectó a miles de venezolanos que se encontraban en vocación de permanencia en el país, imposibilitándoles el acceso a derechos como salud, trabajo y educación.

Además, la falta de información clara y accesible sobre los procesos de registro ha sido una dificultad para que los migrantes conozcan sus derechos y obligaciones. Es por esto que

desde la Defensoría del Pueblo se ha brindado asesoría y acompañamiento en este tipo de procesos.

IV) Derecho al trabajo:

Se evidencia que la población migrante irregular trabaja por ingresos por debajo del salario mínimo legal, cumpliendo horarios laborales extensos y cuando estos son eventuales, pagan la mano de obra muy barata y no alcanza para las necesidades básicas familiares.

Persiste la misma dinámica laboral; la población inmigrante venezolana en el país, en su gran mayoría llega con necesidades básicas insatisfechas, lo que los convierte en un blanco fácil para los grupos delincuenciales o caer en economías de uso ilícito. En la mayoría de los casos, esta población desconoce el contexto de los departamentos y los riesgos a los que se ven expuestos.

De la misma forma, las personas de procedencia venezolana que ingresaron posterior a la fecha de plazo para aplicar el ETPMV se le imposibilita el acceso a un trabajo formal debido a la falta del documento PPT.

V) Regularización:

Si bien la implementación del Estatuto Temporal de Protección a Migrantes Venezolanos (ETPMV)³⁸ ha representado un gran avance en la regularización migratoria, se siguen evidenciando dificultades para depurar el doble registro y retrasos en las entregas de los documentos aprobados y la no entrega de los permisos. Lo anterior se refleja en el sistema como impreso, pero sin estar disponible la entrega física, lo que dificulta una integración local de la población migrante y con necesidad de protección internacional; genera barreras para el acceso a derechos como la salud, educación y el trabajo, además del acceso a servicios financieros y programas sociales estatales.

Aunado a lo anterior, las personas provenientes de Venezuela que ingresaron a territorio colombiano después del 31 de enero de 2021

³⁸ Presidencia de la República, Decreto 216 del primero de marzo 2021, “por medio del cual se crea el Estatuto de Protección Temporal a migrantes venezolanos bajo régimen de protección temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria”.

y que no hicieron dicho ingreso de manera regular a través del respectivo puesto de control migratorio legalmente habilitado, con los requisitos establecidos en las normas migratorias y que además no cumplan con las condiciones de solicitantes de refugio, no cuentan con medidas complementarias que les permita la regulación migratoria, lo que obstaculiza la inclusión local.

Se ha observado que la población menor de cinco (5) años tiene mayor vulnerabilidad para su trámite de regularización, ya que se requiere del certificado estudiantil o de ingreso a servicios de primera infancia, los cuales son de cupos limitados, la ampliación de cupos para servicios a la primera infancia es una solicitud recurrente al ICBF por parte de las autoridades territoriales, quienes aún no reciben respuestas por el instituto.

2.4. Acciones desarrolladas desde la Defensoría del Pueblo

1. La Defensoría del Pueblo ha sido la entidad que lideró la respuesta en lógicas humanitarias y derechos humanos, así como la gestión ante dependencias encargadas de la política pública migratoria nacional e internacional.
2. Desde la Defensoría del Pueblo y desde los inicios del proceso se han realizado campañas de promoción y divulgación sobre el Estatuto Temporal de Protección a migrantes venezolanos.
3. Se ha brindado atención, seguimiento, orientación, asesoría y acompañamiento con la activación de rutas sobre los derechos a la salud, educación, registro, nacionalidad, trabajo y refugio de la población venezolana migrante, solicitante de asilo y refugiada, para que pueda acceder de manera oportuna al Permiso por Protección Temporal (PPT).
4. El 12 de abril de 2023, las Defensorías del Pueblo de Colombia y Panamá emitieron la Alerta temprana Binacional 001-2023, donde se exponen y visibilizan los factores de riesgo que enfrentan las personas migrantes, susceptibles a la condición de refugio y otras personas con necesidades de protección internacional con vocación de tránsito por el Tapón del Darién, con el objetivo de que los gobiernos de las dos naciones tomen acciones que garanticen los derechos de las personas que cruzan esa frontera.
5. En el marco del Encuentro Presidencial y XI Gabinete Binacional Ecuador – Colombia, se trabajó en la “Elaboración de una hoja de ruta de atención binacional para la atención de personas objeto de tráfico de migrantes, que permita establecer líneas de acción y protección enfocadas a la protección y restablecimientos de derechos de la población migrante vulnerable en ambos países”.
6. El Defensor del Pueblo de Colombia, Carlos Camargo Assis, y el Defensor del Pueblo de Ecuador, César Córdova Valverde, entregaron un documento que resultó del trabajo conjunto del colombiano Sistema de Alertas Tempranas (SAT) y el ecuatoriano Sistema de Alerta y Respuesta Temprana (SART). En dicha alerta se destaca que, en la actualidad, la presión y el auge de las actividades ilícitas que ejercen las disidencias de las Farc, el ELN y grupos de crimen organizado causan que las comunidades de la gran familia awá sean víctimas de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes; ataques contra la vida e integridad física de los líderes y miembros de las comunidades awá; accidentes derivados de la contaminación del territorio por minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados, además de desplazamientos forzados y confinamientos.

7. La Defensoría del Pueblo, al hacer seguimiento al memorando de entendimiento suscrito entre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Colombia y la República Dominicana, desarrolló el intercambio de experiencias del equipo técnico de la Defensoría de este país buscando la implementación o asimilación de un Sistema de Alertas Tempranas (SAT) similar al colombiano y fortalecimiento a servidores públicos en temas de derechos humanos.

8. El Defensor del Pueblo de Colombia, Carlos Camargo Assis, viajó hasta la región del Darién panameña, junto a su homólogo el Defensor del Pueblo de Panamá, Eduardo Leblanc González, para verificar de manera directa la situación de derechos humanos de los migrantes que se arriesgan, día a día, a atravesar la espesa selva del Darién.

9. Desde la Defensoría del Pueblo colombiana se realizó fortalecimiento en la temática de movilidad humana forzada a la Defensoría del pueblo de República Dominicana.

10. Desde la Defensoría del Pueblo a través de sus Delegadas para los derechos de la población en movilidad humana y la Dele-

gada para el derecho a la salud y la seguridad social, se realizó la Audiencia defensorial sobre la protección del Derecho fundamental a la salud de la población migrante, refugiada y otras personas con necesidad de protección internacional y su estatus migratorio en zonas de frontera, en cumplimiento de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de estas personas con necesidad de protección internacional.

11. Desde la Delegada para los derechos de la población en movilidad humana de la Defensoría del pueblo se llevó a cabo el Foro regional sobre “Impactos del cambio climático con especial énfasis en afectaciones a población en movilidad humana, campesinos y pescadores artesanales” en Barrancabermeja, Santander. El objetivo del foro fue abrir espacios de diálogo entre diversos sectores/ instituciones/entidades que permitiera el intercambio de experiencias y la visibilización del impacto del cambio climático y la afectación de los derechos humanos a la población en movilidad humana, campesinos y pescadores artesanales.

2.5. Hallazgos y recomendaciones sobre migración, refugio y asilo

- A pesar de los esfuerzos de la cooperación y de las autoridades locales para orientar frente a las rutas de atención y acceso a derechos, aún se encuentra que la población desconoce la ruta a seguir cuando se presentan casos de vulneración de derechos o situaciones de atención, falta mayor orientación e información en todas las rutas migratorias desde las fronteras de entrada hacia las de salida.
- Diversos grupos poblacionales en Colombia experimentan una intersección de desafíos, como la violencia, la pobreza, la discriminación étnica y de género. Esta conexión de factores complica la superación de estos problemas y puede intensificar la vulnerabilidad de grupos en riesgo.
- El conflicto armado interno colombiano ha profundizado la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes, refugiadas y con necesidad de protección internacional, principalmente de origen venezolano.
- Es fundamental proteger y brindar protección internacional a las personas afectadas, al reconocer su condición de migrantes, susceptibles a la condición de refugio con el fin de gestionar la respuesta en lógica de los derechos humanos. Esto incluye medidas para prevenir la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades, así como su inclusión y participación para comprender sus necesidades y diseñar intervenciones efectivas, donde la articulación entre el gobierno, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil es crucial.

- Se recomienda la construcción de un documento binacional entre Colombia y Nicaragua enfocado hacia el registro del escenario de afectación de derechos en ambos países, la prevención de la protección y seguridad de los migrantes que toman esta ruta irregular.
- Se recomienda que desde la Entidad se promuevan acciones conjuntas entre los gobiernos de los países origen, de tránsito y de destino, que busquen la atención de la crisis migratoria desde una perspectiva de derechos humano en condiciones seguras, ordenadas y regulares.
- Se recomienda documentar las afectaciones que ha generado la migración irregular en el territorio de acogida, para generar acciones que contrarresten tales efectos, en especial lo relacionado con la afectación ambiental en los municipios.
- A Migración Colombia, en articulación con el ICBF, a construir, actualizar y socializar las rutas de atención dirigidas a los casos de menores no acompañados o separados durante el tránsito.
- Desde la Entidad se recomienda a los entes territoriales en complementariedad con las entidades de cooperación internacional, adoptar atención humanitaria para el acceso a alimentación, acceso a agua, saneamiento básico y alojamiento para perfiles vulnerables.
- Se recomienda revisar el acceso a los servicios de salud para los migrantes y personas con necesidad de protección internacional que se encuentra de manera irregular; la atención a las urgencias vitales de acuerdo con la Corte Constitucional en varias de sus sentencias y los procedimientos posteriores que deben realizar son vitales para la persona (Corte Constitucional, Sentencia T-090-21, T-021-21, T-274-21).
- Es necesario insistir en la eliminación de discursos xenofóbicos y discriminatorios y generar a su vez alternativas de fortalecimiento de las capacidades y sensibilidad en los funcionarios públicos hacia una atención basada en el principio *pro-homine* y los derechos humanos.
- Influir en los escenarios de política pública de población migrante para que, en el marco de la construcción de los próximos planes de desarrollo municipales y el plan departamental de desarrollo, se incluya la población indígena migrante con necesidad de protección internacional para que se establezcan programas y proyectos en torno a la garantía de derechos fundamentales de la población indicada.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad para las Víctimas: la respuesta efectiva a la doble afectación requiere la coordinación y cooperación entre diversas instituciones encargados de hacer efectiva la política pública de víctimas y migratoria.
- A la Unidad de Víctimas: la asistencia humanitaria debe adoptar un enfoque integral que aborde las necesidades inmediatas de los venezolanos y las complejidades adicionales derivadas del conflicto armado.
- A la Unidad de Víctimas: mejorar y adaptar el registro único de víctimas donde se identifique a la población migrante, susceptible a la condición de refugio y con necesidad de protección internacional en riesgo de desplazamiento forzado, confinada y desplazada por el conflicto armado en el territorio nacional.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, la Unidad para las Víctimas y Migración Colombia: gestionar el fortalecimiento de las capacidades a los funcionarios de las entidades territoriales y el ministerio público de los municipios donde se están presentando los desplazamientos de las personas en movilidad humana forzada internacional sobre el derecho a la declaración por hechos victimizantes, asistencia humanitaria, rutas de acceso a derechos y enfoques diferenciales de etario, género, étnico, discapacidad.
- Al Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad para las Víctimas: adelantar acciones para el levantamiento de la información actualizada sobre los connacionales desplazados por el conflicto armado y otros factores de movilidad humana en procesos

de retorno a país y las familias mixtas provenientes de Venezuela.

- Al Ministerio de Relaciones Exteriores: realizar capacitaciones sobre Derecho internacional de los derechos humanos y demás acciones de fortalecimiento institucional y comunitario sobre la política integral migratoria dirigida a los servidores públicos responsables de política pública de retorno al país de los connacionales e integración local
- Al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad de Víctimas: mejorar y adaptar el Registro Único de Retornados y el Registro Único de Víctimas donde se identifique a la población compuesta por connacionales desplazados del conflicto armado en procesos de retorno al país con enfoques diferenciales de edad, género, etario, discapacidad junto con las condiciones de acceso a los derechos sociales, económicos y culturales.







**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co

ISBN: 978-958-5117-99-0



9 789585 117990